

RE: DESCORRE OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION DE CREDITOS



De <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>
Destinatario ALTRON INGENIERÍA Y MONTAJES - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
<altroninsolvencia@vibolc.com>
Fecha 2020-06-14 16:27

Apreciado usuario,

De acuerdo a su solicitud le informo que se le asignó el número de radicado 2020-01-259159

En razón a la inmensurable e imprevisible demanda de solicitudes de radicación electrónica que viene recibiendo la Superintendencia de Sociedades, durante el período de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, sumado a problemas técnicos inesperados, presentados en nuestra plataforma, por medio del presente, le informamos que el proceso de radicación se ha visto afectado y presenta retrasos. En consecuencia, en virtud de las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos informarle que su petición inicia su trámite a partir de la fecha y procederemos a dar respuesta en el término fijado por la ley, el cual en ningún caso superará del doble del inicialmente previsto.

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
- 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

Parágrafo. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

"Para el caso en concreto de los Procesos de Insolvencia y Mercantiles adelantados en nuestra Entidad, se advierte que para el control de términos, los radicados se entenderán recibidos con la fecha del envío del correo electrónico y no con la fecha del día de la radicación en la Superintendencia".

Agradecemos su comprensión y presentamos excusas.

Cordialmente,

Bogotá, 26 de mayo de 2020

Doctora
BETTY ELIZABETH GONZALEZ
Coordinadora Grupo Reorganización Empresarial
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Referencia: REORGANIZACION EMPRESARIAL ALTRON INGENIERIA Y
MONTAJES S.A.S. Nit. 830.119.478-0
Asunto: DESCORRE TRASLADO DE OBJECIONES AL PROYECTO DE
CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

Respetada Doctora:

DENIS WILMAN NIVIA DUQUE, en mi condición de PROMOTOR designado por el Juez del Concurso, para el proceso de reorganización de la sociedad ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S., me dirijo al Despacho para descorrer el traslado de las objeciones presentadas a los Proyectos de Graduación y Calificación de Crédito y Determinación de Derechos de Voto por parte de los acreedores de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 29, inciso 4to de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010.

Se presentaron las siguientes objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto:

Radicación	Objetante
2020-01-151617	BANCOLOMBIA
2020-01-145315	DIAN
2020-01-150437	BANCO DAVIVIENDA
2020-01-152495	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S
2020-01-152563	BANCO DE OCCIDENTE
2020-01-150666	BANCO DE BOGOTA

1. OBJECION PRESENTADA POR LAURA TATIANA LOZANO VASQUEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA.

La objetante, mediante escrito radicado con el número 2020-01-151617, indica que en el Proyecto de Reconocimiento, Graduación de Créditos y Derechos de Voto, se reconoció un mayor valor al efectivamente adeudados a la entidad cuyo valor correcto es la suma de \$363.817.387, que de igual manera no fueron reconocidos los intereses a cargo de la entidad en concordancia con los pronunciamientos de la superintendencia de sociedades, por tal razón solicita realizar los justes correspondientes al proyecto de Calificación y Graduación de créditos y derechos de Voto.

En relación con lo señalado por la objetante, es preciso destacar que de acuerdo a los hechos que menciona en su comunicado, en el cual manifiesta, que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS cancelo la garantía de la obligación a cargo de la sociedad y a favor de BANCOLOMBIA para el crédito N° 450092252, el cual se redujo al 50%, lo cual se evidencia en que el Valor reclamado por BANCOLOMBIA ante el juzgado 33 Civil de Circuito de Bogotá era la suma de \$454.666.667.

La sociedad fue notificada por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (se adjunta notificación), en el cual se informa que este cancelo el 50% del valor adeudado por la sociedad a la entidad financiera.

Se concluye que el mayor valor reportado a favor de BANCOLOMBIA, cuya suma es de \$232.333.334 corresponde al valor adeudado al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por haber este cancelado a la entidad financiera.

De acuerdo a lo anterior en mi condición de promotor, me **Allano parcialmente** a lo requerido por la representante legal de BANCOLOMBIA y se ajusta el proyecto de calificación y graduación de créditos de la sociedad quedando los valores de acuerdo a la siguiente relación con respecto al crédito **450092252**.

ENTIDAD	OBLIGACION	CAPITAL	% ACREENCIA
BANCOLOMBIA	450092252	232.333.333	50%
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	450092252	232.333.334	50%
TOTAL ACREENCIA		464.666.667	100%

Así las cosas se reconocen a favor de BANCOLOMBIA el valor reclamado por la Objetante con respecto al capital reconocido a favor de la entidad financiera de acuerdo a la siguiente relación:

ENTIDAD	OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES
BANCOLOMBIA	450092252	232.333.334	134.310.106
	450092250	127.695.807	9.972.056
	SOBREGIRO	3.788.246	285.619
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD		363.817.387	144.567.781

Y a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS la suma de \$ 232.333.334.

En lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo.

De igual manera informamos al despacho, que aunque se está reconociendo a favor de BANCOLOMBIA, los valores solicitados por la Objetante, es preciso aclarar que con respecto al Sobregiro por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.788.246)**, la entidad financiera ha debitado de la cuenta de la sociedad estos dineros, se ha solicitado de manera reiterada a la apoderada de la entidad y Objetante, la devolución de estos dineros pero no ha sido posible obtener respuesta favorable a esta petición, esta situación fue puesta en conocimiento del despacho mediante radicado N° 2020-01-166884, solicitamos de manera respetuosa a usted señora Juez, que para poderse confirmar el proyecto de calificación y graduación de créditos se inste a BANCOLOMBIA para que reverse la operación del pago de sobregiro o se de aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1116 y se postergue el pago de este acreedor.

2. OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA MARLENE QUIROGA SANTAMARIA EN CALIDAD DE COMISIONADA DE LA DIAN.

La objetante, mediante escrito radicado con el número 2020-01-145315, indica que el Promotor, NO desglosa los conceptos, año gravable, periodos, valor impuesto, valor sanción, valor intereses moratorios causados desde el vencimiento para declarar hasta el día 17/05/2019, fecha en la cual fue admitido a reorganización según auto 460-004122.

Igualmente indica que no fueron incluidas las declaraciones por concepto de ventas de los periodos 2016 02 y 2018 02.

Que se debe reconocer la sanción correspondiente a declaración a las ventas periodo 2018-03 por valor de \$14.853.000.

Y que se debe hacer el reconocimiento de los intereses adeudados hasta la fecha de admisión al proceso concursal.

Igualmente se solicita que:

Sean reconocidos a favor de la DIAN, cualquier mayor valor por concepto de Impuesto de Renta y Complementarios, así como anticipos, intereses, indexaciones o sanciones, en virtud de las facultades de fiscalización de la entidad, también se reclama los mayores valores que se determinen por la DIAN, generados como consecuencia de la existencia de actos administrativos y resoluciones expedidas por la Subdirección de Control de Cambios como consecuencia de infracciones cometidas por violar el régimen de importaciones y exportaciones por el citado contribuyente, al igual que los demás actos administrativos que se profieran o se hayan proferido por las distintas Divisiones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por obligaciones del contribuyente, bien por obligaciones causadas antes del auto admisorio o con posterioridad a su inicio.

En relación con lo señalado por el Comisionado de la DIAN me permito informar que procederé a **allanarme parcialmente**, esto como consecuencia de la conciliación realizada entre las partes, mediante la cual se definieron los valores por concepto de Capital, intereses y sanciones que deberán ser reconocidos en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de Voto, con las consideraciones definidas en la correspondiente acta de conciliación, la cual es remitida como anexo al presente documento.

Se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto reconociendo a favor de la DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN, los valores relacionados por las partes en el acta de conciliación los cuales se detallan a continuación.

CONCEPTO	PERIODO	IMPUESTO A CARGO	SANCION	INTERESES
VENTAS	2018-02	298.000		85.000
VENTAS	2018-03	128.962.000	14.853.000	29.759.000
VENTAS	2018-04	101.460.000		18.537.000
VENTAS	2018-05	17.103.000		2.329.000
VENTAS	2018-06	89.526.000		8.089.000
VENTAS	2019-01	36.449.000		1.775.000
TOTAL		373.798.000	14.853.000	60.574.000

En lo referente a los créditos condicionales que se generen en virtud de las facultades de fiscalización de la entidad, esta Objeción no está llamada a prosperar, y no se da su reconocimiento en base a la jurisprudencia concursal la cual establece que, la carga de presentar la prueba de la existencia y cuantía del crédito, le correspondía a la Dian y que la entidad fiscal se encuentra en las mismas condiciones que cualquier otro acreedor y debe

presentar sus créditos y esto no debe morigerarse por la condición especialísima que tiene la Dian como entidad pública, pues estas condiciones se le exigen no solamente a ella sino a todas las demás entidades públicas que participen en el trámite de la insolvencia sea cual sea su naturaleza.

En esta medida, ante la falta de la prueba, no es posible reconocer el crédito presentado, ni siquiera como condicional como quiera que tampoco podría reconocerse una cuantía para determinar esa condicionalidad, si en gracia de discusión se quisiera admitir ese carácter, y tampoco podría eventualmente ni condicionarse la constitución de reservas para atender un crédito de cuantía indeterminada, ni mucho menos esperar a los términos previstos en el artículo 717 del ET para la liquidación de aforo, en la medida que el artículo séptimo del régimen concursal, prevé que el proceso de insolvencia bajo ningún aspecto estará sujeto a las resultas de ningún otro procedimiento que se lleve con independencia de este.

Igualmente la objetante en su memorial, manifiesta que existen acreencias de Obligaciones Fiscales por **RETENCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**, según la siguiente relación

TITULO	Concepto	Vencimiento para declarar	Periodo Gravable	Saldo de Impuesto
3501635965833	RETENCION	12/02/2018	2018-1	25,685,000
3501638504200	RETENCION	12/03/2018	2018-2	24,167,000
3501641733430	RETENCION	12/04/2018	2018-3	31,229,000
3501644433296	RETENCION	11/05/2018	2018-4	14,056,000
3501658358129	RETENCION	11/10/2018	2018-9	9,759,000
3501660662542	RETENCION	14/11/2018	2018-10	8,450,000

TITULO	Concepto	Vencimiento para declarar	Periodo Gravable	Saldo de Impuesto
3503606611011	RETENCION	12/12/2019	2019-11	19,591,000
3503610212671	RETENCION	14/01/2020	2019-12	15,987,000
3503617414946	RETENCION	12/03/2020	2020-2	10,327,000
3503619923754	RETENCION	16/04/2020	2020-3	7,498,000
TOTAL				166.749.000

Y que dichas obligaciones deberán ser canceladas antes de la confirmación del acuerdo.

Al respecto de lo anterior es procedente dar a conocer al despacho, Que la dirección de Impuestos y aduanas Nacionales DIAN, está desconociendo sus propias decisiones, toda vez que mediante Resolución de devolución y/o Compensación 004962 de fecha 30 de julio de 2018, la misma entidad compenso las declaraciones de retención en la fuente de los periodos 2018-01, 2018-02, 2018-03 y 2018-04, como se evidencia en la imagen extractada de la mencionada resolución

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSAR la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$363.313.000) así:

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR
RETENCION EN LA FUENTE	2018	1	\$25.685.000.00
RETENCION EN LA FUENTE	2018	2	\$24.167.000.00
RETENCION EN LA FUENTE	2018	3	\$31.229.000.00
RETENCION EN LA FUENTE	2018	4	\$14.056.000.00
VENTAS	2016	2	\$47.682.000.00
VENTAS	2016	6	\$59.778.950.00
VENTAS	2017	3	\$49.452.000.00
VENTAS	2017	6	\$49.194.000.00
VENTAS	2018	2	\$62.069.050.00

Solicitamos el apoyo del Juez concursal, para que se requiera a la DIAN, para dar de baja del estado de cuenta de las obligaciones por RETENCIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO, y no se generen imprecisiones al interior del proceso, que puedan provocar algún tipo de traba en el momento de la confirmación del Acuerdo por parte de los acreedores y del juez, por el supuesto incumplimiento de las obligaciones no REORGANIZABLES.

3. OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA DIANA KARINA GARZÓN NIÑO EN CALIDAD DE APODERADA DE BANCO DAVIVIENDA.

La objetante, mediante escrito radicado con el número 2020-01-145315, indica que se debe corregir el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto ajustando el valor del capital a la suma de (\$1.277.611.499,48) esta deberá ser reconocida de la siguiente manera como ACREENCIA DE SEGUNDA CLASE la totalidad del valor garantizado, es decir la suma de PESOS (\$600.000.000) correspondiente a una garantía mobiliaria registrada y el saldo es decir la suma de (\$ 677.611.499,48) que sea graduado

en 5ª clase más los intereses corrientes, y de mora causados hasta la fecha de celebración del acuerdo.

Adicionalmente que se reconozcan por concepto de intereses a la suma de (\$32.412.052,22),

Que se ordene al señor Promotor de la sociedad concursada RECONOCER a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. la GARANTÍA MOBILIARIA constituida por la concursada, en los términos del relacionado en el numeral 2º de los hechos del escrito de objeción y en ese sentido reconocer al Banco como ACREEDOR GARANTIZADO en los términos y con los beneficios de la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015.

En relación con lo señalado por la apoderada del BANCO DAVIVIENDA y en consideración con objeción presentada por CISA – CENTRAL DE INVERSIONES, mediante la cual manifiesta que cancelo a la entidad financiera un valor por efecto de las garantías sobre los créditos otorgados a la concursada, se solicito a la apoderada de Banco DAVIVIENDA la actualización de las partidas efectivamente adeudadas a DAVIVIENDA.

Se envió por parte de la apoderada de DAVIVIENDA, la actualización del crédito y se definió con ella los valores por concepto de Capital e intereses que deberán ser reconocidos en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de Voto, se adjunta soporte de la actualización enviada por la apoderada de la entidad financiera y está pendiente por firma, el acta de conciliación de estas partidas, una vez esta sea firmada, se remitirá al despacho.

Así las cosas procedo a **Allanarme parcialmente** a lo objetado por BANCO DAVIVIENDA en lo correspondiente a los valores que se reconocerán a favor de la entidad. Se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto reconociendo a favor del BANCO DAVIVIENDA, los valores acordados, los cuales se detallan a continuación.

En lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo.

NEG	GARANTIA	CAPITAL	INTSCTES	VALOR TOTAL
06700476600121414	CON FNG	\$ 46.784.705,59	\$ 2.199.010,00	\$ 48.983.715,59
07600476600134960		\$ 268.450.067,71	\$ 2.902.428,81	\$ 271.352.496,52
07100476600136606	CON FNG	\$ 12.478.055,09	\$ 633.089,68	\$ 13.111.144,77
07100476600139428	CON FNG	\$ 12.500.000,00	\$ 625.753,76	\$ 13.125.753,76
07100476600139493	CON FNG	\$ 4.643.500,00	\$ 232.434,28	\$ 4.875.934,28
07100476600144378	CON FNG	\$ 46.777.260,32	\$ 1.593.826,36	\$ 48.371.086,68
07100476600145169	CON FNG	\$ 40.791.385,65	\$ 3.102.795,50	\$ 43.894.181,15
07100476600147983	CON FNG	\$ 52.500.000,00	\$ 3.009.653,60	\$ 55.509.653,60
07100476600148346	CON FNG	\$ 11.250.000,00	\$ 635.906,85	\$ 11.885.906,85
07100476600149104	CON FNG	\$ 42.750.000,00	\$ 2.210.309,17	\$ 44.960.309,17
07100476600150060	CON FNG	\$ 33.500.000,00	\$ 2.840.823,70	\$ 36.340.823,70
07100476600150854	CON FNG	\$ 36.500.000,00	\$ 2.847.306,09	\$ 39.347.306,09
07100476600151381	CON FNG	\$ 33.500.000,00	\$ 2.468.102,60	\$ 35.968.102,60
07100476600152389	CON FNG	\$ 24.000.000,00	\$ 1.541.240,71	\$ 25.541.240,71
07100476600153841	CON FNG	\$ 96.500.000,00	\$ 4.864.712,00	\$ 101.364.712,00
04856307622057798		\$ 12.897.829,92	\$ 663.477,22	\$ 13.561.307,14
05474820074949873		\$ 941.135,54	\$ 41.181,63	\$ 982.317,17
SALDO TOTAL		\$ 776.763.939,82	\$ 32.412.051,96	\$ 809.175.991,78

Sobre la calidad de acreencia garantizada

Al respecto de esta objeción, la cual no fue conciliada entre las partes, la misma no está llamada a prosperar toda vez que:

Si bien es cierto que, para garantizar el pago de las obligaciones relacionadas a favor del **Banco Davivienda S.A.**; **ALTRON INGENIERÍA Y MONTAJES** constituyó Garantía Mobiliaria sobre los Derechos Económicos derivados del contrato de Ejecución de los trabajos de obra: fabricación del concreto para la construcción del proyecto Torre Ecocementos en Colombia, contrato celebrado entre **ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES** y **CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S**¹. el 03 de agosto de 2017² y con una vigencia de

¹ En adelante CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA

² Página 23 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA y CUADRO DE CANTIDADES, UNIDADES, REFERENCIAS Y PRECIOS UNITARIOS

20 meses³; hay unas condiciones de fondo que prevalecen sobre las formalidades y que deben ser tenidas en cuenta:

- a. **La naturaleza del bien:** Aun cuando el bien es susceptible de prenda y la misma se realizó con los rigores que la ley ordena, el activo subyacente (el contrato) tenía explícitamente indicado su valor proyectado⁴ y su término⁵, por lo que la merma y/o extinción del bien no era de naturaleza incierta o fortuita (como es el caso de la mayor parte de los bienes cuya vigencia es indeterminada). El valor y término del contrato era plenamente conocido por las partes antes de la suscripción del contrato de prenda.
- b. **Existencia fáctica del bien:** En el radicado 2019-01-237778 de actualización Financiera en la relación de inventarios de activos, presentado por **ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES** al despacho, la concursada no exhibe en su relación de los bienes en garantía los derechos económicos del contrato de Ejecución de los Trabajos de Obra, objeto de la garantía, toda vez que de hacerlo incurriría, cuando menos, en una inexactitud, por cuanto el bien objeto de garantía no existía a la fecha de Admisión al proceso concursal (17 de mayo de 2019) ya que la suscripción del contrato se realizó el día 03 de agosto de 2017⁶ y la duración del mismo era de 20 meses⁷, es decir, hasta el 02 de abril de 2019.
- c. **Valoración del bien:** Desde el momento en que se cumplió por parte del contratante el pago de los servicios contratados, objeto del contrato en cuestión, lo que ocurrió aproximadamente en el mes quince (15) según relación de facturas de ejecución⁸, el contrato difícilmente podría ser visto como un activo al que puede asociársele un valor de manera fiable, sino que, su existencia hasta su vencimiento representaba una mera expectativa de venta, debido a que el citado contrato ya había agotado la proyección de ingresos con la que se constituyó⁹ y por tanto los ingresos que pudieran esperarse dependían de que el contratante decidiera, bajo su mero arbitrio, el pedido de nuevos servicios.
- d. **Supuestos de la condición de bien:** Al momento de la Admisión de **ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES** al proceso concursal el contrato

³ Página 9 cláusula décima CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA

⁴ Página 7 cláusula octava CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA

⁵ Ver nota 8

⁶ Ver nota 7

⁷ Ver nota 8

⁸ Anexo 1. Inventario de facturas del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA

⁹ Página 6 cláusula sexta CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA

objeto de garantía no poseía las cualidades que la ley dispone para los bienes susceptibles de servir para garantía¹⁰, a saber:

- i. Derechos sobre bienes existentes y futuros sobre los que el garante adquiera derechos con posterioridad a la constitución de la garantía mobiliaria.
- ii. Derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual.
- iii. Derecho al pago de depósitos de dinero.
- iv. Acciones, cuotas y partes de interés representativas del capital de sociedades civiles y comerciales, siempre que no estén representadas por anotaciones en cuenta.
- v. Derechos a reclamar el cumplimiento de un contrato que no sea personalísimo por el obligado o por un tercero designado por las partes como cumplidor sustituto.
- vi. En general todo otro bien mueble, incluidos los fungibles, corporales e incorporales, derechos, contratos o acciones a los que las partes atribuyan valor económico¹¹.

Llamamos la atención sobre este último aspecto ya que en él se define de manera general lo que es un bien en garantía. A la fecha de Admisión del Proceso Concursal no había manera de atribuir valor al contrato que sirve como bien en garantía.

Citando al Doctor en Jurisprudencia y Lógica Herbert Fiedler¹², cuando trata el problema de la presentación de las normas desde un punto de vista práctico, afirma: "*Todos los problemas mencionados pertenecen al ámbito de la teoría de la estructura lógica de las normas jurídicas...*"¹³; por lo que nos permitimos esbozar en el marco de la Teoría del Silogismo Judicial¹⁴ el enunciado que representa de manera sintética la existencia de una garantía mobiliaria en el marco de la ley 1676 de 2013.

Premisa Universal:

L: La calidad de Acreencia Garantizada se da a partir de la voluntad del propietario de un bien (con valor económico), de ofrecerlo en garantía para el pago de determinada obligación.

¹⁰ Artículo 6 de la ley 1676 de 2013

¹¹ El subrayado es mío

¹² Juristische Logik in mathematischer Sicht, Archivo de leyes y filosofía social. Volumen LII/1. 1966.

¹³ Traducción de Eugenio Bulygin y Ernesto Garzón Valdez

¹⁴ Victoria Iturralde, Sobre el silogismo judicial. Anuario de filosofía del derecho VIII (1991) 239-272

Premisas Particulares:

B: El contrato de que trata este escrito es un bien con un valor económico al momento de la Admisión de la Concursada al proceso de Reorganización Empresarial.

O: Existencia de una obligación del Deudor (la Concursada) para con el Acreedor (BANCO DAVIVIENDA)

V: Existió la voluntad del propietario del bien B (la concursada) para respaldar con éste el pago de la obligación O a favor del Acreedor.

Conclusión:

G: La acreencia de que trata este escrito posee la calidad de Garantizada en el marco del proceso de Reorganización Empresarial

En términos lógicos la existencia de la calidad de Acreencia Garantizada se da sólo si las premisas L, B, O y V son ciertas:

$$L \wedge B \wedge O \wedge V \Rightarrow G$$

Nuestro argumento se basa en que al momento de la admisión de la concursada la premisa B es falsa y por ende también lo es la conclusión del silogismo G; La calidad de Garantizada de la Obligación.

Queremos aquí también hacer énfasis sobre el principio sustancial sobre el formal¹⁵, en el que se dispone que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial, por lo qué, a pesar de las formalidades de la transacción de que trata este apartado, el fondo es que:

- A la fecha de admisión de la concursada al régimen de Reorganización Empresarial no existía una de las premisas básicas para asignar la calidad de acreencia garantizada para el **Banco Davivienda S.A.**, a saber: la existencia de un bien que garantizase la acreencia, esto por el vencimiento mismo del contrato que se supone es el activo subyacente.
- El valor garantizado y que podría reconocerse como acreencia prendaria corresponde a la valoración del bien que sirve como garantía¹⁶, en tal

¹⁵ Artículo 228 de la Constitución Nacional

¹⁶ Artículo 2.2.2.4.2.55 Decreto 1835 de 2015

sentido, a la fecha de admisión de la concursada al régimen de Reorganización Empresarial ya se había agotado el monto pactado para el contrato que servía de garantía, por lo que no habría como garantizar una acreencia ya que el contrato carecía de valor.

Así las cosas se mantiene la posición inicial de reconocer a favor de BANCO DAVIVIENDA, el valor conciliado por efecto de Capital adeudado como acreencia **QUIROGRAFARIA** y de esta forma darse su reconocimiento en el proyecto de calificación y Graduación de créditos.

Se adjunta al presente escrito el contrato de ejecución de trabajos de Obra e inventario de facturas del mismo contrato

4. OBJECION PRESENTADA POR NOEL VICENTE PALACIOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

El objetante, mediante escrito radicado con el número 2020-01-152495, indica que con fecha 26 de diciembre de 2019, El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS pagó a BANCO DAVIVIENDA, por capital la suma de \$497.661.233, en calidad de garante en el 50% de las obligaciones instrumentadas en el pagaré sin número, a cargo de la sociedad ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S. el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS se subrogó por ese valor, y en todos los derechos privilegios y garantías que le correspondían al acreedor inicial BANCO DAVIVIENDA.

Mediante convenio interadministrativo de compra de cartera, de fecha 31 de marzo de 2020, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, cedió los derechos de crédito de las acreencias anteriormente mencionadas, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, quien es hoy la actual titular de los créditos.

Solicita actualizar el proyecto de calificación y graduación, en el sentido de tener a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., como acreedor de la sociedad, ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A S, por el valor antes relacionado y por el valor de \$21.669.383, por concepto de los intereses de mora generados desde la fecha de desembolso sobre el valor capital mencionado.

En relación con lo señalado por el Representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES me permito informar que procederé a **Allanarme parcialmente**, esto como consecuencia de la conciliación realizada entre la sociedad concursada y BANCO DAVIVIENDA, conciliación que dio la razón a lo manifestado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en lo referente a que el mayor valor reconocidos a favor de BANCO DAVIVIENDA, realmente corresponde al valor cancelado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto reconociendo a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. solamente el valor por concepto de capital solicitado por el objetante en la suma de \$497.661.233.

En lo referente a los intereses, esta objeción no está llamada a prosperar, toda vez que, el objetante en su escrito manifiesta que el pago que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS se realizó en fecha 26 de diciembre de 2019, fecha posterior a la admisión al proceso de Reorganización empresarial, el objetante pretende que le sean reconocidos los intereses desde la fecha de desembolso como lo plantea en el numeral 2 de su comunicado, en el acápite de PRETENSIONES; según jurisprudencia concursal, los intereses que se deberán reconocer en el proyecto de calificación y graduación de créditos son los generados con anterioridad a la fecha de admisión al proceso concursal, por tal razón estos intereses no serán reconocidos.

5. OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA JIMENA ANDREA GARZON DIAZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE BANCO DE OCCIDENTE.

La objetante, mediante escrito radicado con número 2020-01-152563, presenta objeción al Proyecto de Reconocimiento, Graduación de Créditos y Derechos de Voto, indicando que de las acreencias del BANCO DE OCCIDENTE,

(i) Respetto del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos:

- De las acreencias del **BANCO DE OCCIDENTE**, (i) el valor relacionado no corresponde a los valores adeudados por parte del Banco, ya que no se está relacionando la totalidad de las obligaciones contraídas, (ii) no se incluyó dentro del Proyecto los intereses causados hasta la fecha de admisión a trámite de Reorganización, conforme a jurisprudencia del Despacho
- *De igual manera, deberá la Promotoría tener en cuenta los intereses de plazo que se causen con posterioridad a la fecha de admisión al proceso de Reorganización de Concursada y hasta la fecha de Confirmación del Acuerdo, los cuales deberán ser reconocidos en el proyecto objetado.*

(ii) Respetto del Proyecto de Determinación de Derechos de Voto:

- *De las acreencias del **BANCO DE OCCIDENTE**, el valor relacionado no corresponde a los valores reportados en la acreencia por parte del Banco, en consecuencia, el porcentaje reportado resulta inferior, teniendo en cuenta el valor menor reportado.*

En relación con lo señalado por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del banco de occidente, me permito informar que me **Allano Parcialmente** a lo manifestado por la objetante al respecto del menor valor reconocido por concepto de capital a favor de la entidad financiera y se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto ajustando estos valores a la suma total de \$ 490.884.207. y en lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo, conforme a la siguiente relación.

ENTIDAD	CAPITAL	INTERESES
BANCO DE OCCIDENTE	490.884.208	87.069.940

En lo referente a los intereses que se causen con posterioridad a la fecha de admisión y hasta la fecha de confirmación del acuerdo, como lo solicita la objetante, esta objeción no está llamada a prosperar, porque es una cuantía indeterminada e igualmente estos serán objeto de negociación en el acuerdo.

6. OBJECION PRESENTADA POR LA DOCTORA BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE BANCO DE BOGOTA.

La objetante, mediante escrito radicado con número 2020-01-150666, presenta objeción al Proyecto de Reconocimiento, Graduación de Créditos y Derechos de Voto, indicando que las obligaciones a favor del Banco presentan una diferencia negativa de \$ 24.153.686. y que no se está reconociendo crédito como deudor solidario por crédito otorgado al Representante legal de la sociedad por valor de \$ 98.762.712, solicita sean reconocidos, tanto los valores de capital anteriormente relacionados, por deudas directas como solidarias, así como los intereses de las mismas según relación adjunta.

En relación con lo señalado por la apoderada judicial de Banco de Bogotá, me permito informar que me **Allano parcialmente** a lo manifestado por la objetante al respecto del menor valor reconocido por concepto de capital como deudor principal, a favor de la entidad financiera y se corrige el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto ajustando estos valores a la suma solicitada y en lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo, conforme a la siguiente relación.

Con respecto a la acreencia como deudor solidario existe diferencia entre lo efectivamente adeudado y lo reportado por la objetante, se informó a la apoderada de BANCO DE BOGOTA y se solicitó la rectificación de la cuantía adeudada como acreencia solidaria, pero

no se ha obtenido respuesta del valor definitivo que deberá ser reconocido. Razón por la cual al respecto de esta acreencia no será reconocida hasta tanto no exista claridad en su cuantía

ENTIDAD	OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES
BANCO DE BOGOTA	454855835	679.150.500	48.781.031

En los anteriores términos me permito descorrer el traslado de las objeciones presentadas al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y derechos de Voto, de la sociedad ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S, EN REORGANIZACION, y se remite al despacho el proyecto de Calificación y Graduación de créditos y derechos de Voto atendiendo el presente descorre de Objeciones.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



DENIS WILMAN NIVIA DUQUE
C.C. No. 79.509.987 de Bogotá
Representante Legal – **PROMOTOR**



ACTA CONCILIACION DIAN

ACTA DE CONCILIACION

CREDITO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN A LA SOCIEDAD ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S. EN REORGANIZACION

En la ciudad de Bogotá, el día 26 de mayo de 2020, se reunieron:

Por la concursada: el Sr **DENIS WILMAN NIVIA DUQUE**, identificado con la C.C. No. 79.509.987, en su condición de PROMOTOR y representante Legal, nombrado para dicho efecto por parte de la superintendencia de sociedades, mediante auto N° 460-004122 de fecha 17 de mayo de 2019.

Por el Acreedor: **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA DIAN** la doctora MARLENE QUIROGA SANTAMARIA, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.205.594 en su condición de comisionada de la DIAN

OBJETO DE LA REUNION: Se reunieron para resolver la acreencia FISCAL a favor de la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA DIAN** dentro del proceso de reorganización de la concursada: **ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S.**, dentro del término legal.

ANTECEDENTES:

La Superintendencia de Sociedades mediante auto N° 460-004122 de fecha 17 de mayo de 2019, decretó la admisión al proceso de reorganización empresarial de la sociedad

- El promotor, procedió a presentar ante el juez, el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de Voto, proyecto al cual se le corrió traslado del 21 al 27 de Abril de 2020.
- Mediante radicado 2020-01-145315 la Doctora MARLENE QUIROGA SANTAMARIA comisionada por la DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN, presenta Objeción al proyecto presentado indica que el Promotor, NO desglosa los conceptos, año gravable, periodos, valor impuesto, valor sanción, valor intereses moratorios causados desde el vencimiento para declarar hasta el día 17/05/2019, fecha en la cual fue admitido a reorganización según auto 460-004122.
Igualmente indica que no fueron incluidas las declaraciones por concepto de ventas de los periodos 2016 02 y 2018 02.
Que se debe reconocer la sanción correspondiente a declaración a las ventas periodo 2018-03 por valor de \$14.853.000.

Y que se debe hacer el reconocimiento de los intereses adeudados hasta la fecha de admisión al proceso concursal.

Lo anterior de acuerdo a la siguiente relación:

Título	Tipo de Declaración	Concepto	Vencimiento para declarar	Periodo Gravable	Impuesto a cargo	Sanción determinada	* Intereses	Total obligaciones
3002601959239	PRIVADA	VENTAS	13/05/2016	2016-2	56.854.000		50.807.000	107.661.000
3003616463051	PRIVADA	VENTAS	11/05/2018	2018-02	298.000		85.000	383.000
3003623518530	PRIVADA	VENTAS	12/07/2018	2018-3	128.962.000	14.853.000	29.759.000	173.574.000
3003620232850	PRIVADA	VENTAS	13/09/2018	2018-4	101.460.000		18.537.000	119.997.000
3003623549937	PRIVADA	VENTAS	14/11/2018	2018-5	17.103.000		2.329.000	19.432.000
3003624921670	PRIVADA	VENTAS	15/01/2019	2018-6	89.526.000		8.089.000	97.615.000
3004600169238	PRIVADA	VENTAS	12/03/2019	2019-01	36.449.000		1.775.000	38.224.000
TOTAL					430.652.000	14.853.000	111.381.000	556.886.000

TOTAL OBLIGACIONES FISCALES	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
	430.652.000	14.853.000	111.381.000	556.886.000

Revisado el estado de cuenta emitido por la DIAN, se realizó la verificación de los valores reportados por el promotor con base en las declaraciones de impuestos de cada periodo y se encontraron diferencias entre el valor reportado por el Objetante y las declaraciones de impuesto presentadas por el contribuyente en lo correspondiente a los valores de capital adeudado.

A causa de esta situación, las partes acuerdan que la suma que se deberá reconocer por concepto de capital adeudado en el proyecto de Calificación y Graduación de créditos y Derechos de Voto es la suma que se detalla a continuación.

CONCEPTO	PERIODO	IMPUESTO A CARGO	SANCION	INTERESES
VENTAS	2018-02	298.000		85.000
VENTAS	2018-03	128.962.000	14.853.000	29.759.000
VENTAS	2018-04	101.460.000		18.537.000
VENTAS	2018-05	17.103.000		2.329.000
VENTAS	2018-06	89.526.000		8.089.000
VENTAS	2019-01	36.449.000		1.775.000
TOTAL		373.798.000	14.853.000	60.574.000

Así las cosas la presente acta será el soporte del detalle del valor por capital adeudado, de la acreencia FISCAL que se deberán reconocer en el proyecto de calificación y Graduación de créditos y derechos de voto de la sociedad **ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL**, En lo referente a los intereses según jurisprudencia concursal de la superintendencia de sociedades estos se relacionaran en columna separada en el proyecto de calificación y graduación de créditos, no se les asignaran votos y los mismos serán objeto de negociación en el acuerdo; y con respecto a las sanciones de igual manera según jurisprudencia Concursal esta será reconocida como Crédito QUIROGRAFARIO de quinta Clase, estas en atención a lo normado en el artículo 24 de la ley 1116, no se le asignaran derechos de voto.

En señal de aceptación y sin otro particular, se firma en la presente acta con destino a: ACREEDOR, PROMOTOR DE LA CONCURSADA y JUEZ DEL CONCURSO.



DENIS WILMAN NIVIA DUQUE
C.C. 79.509.987
PROMOTOR
ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S



MARLENE QUIROGA SANTAMARIA
C.C. 28.205.594
COMISIONADA
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES DIAN



ACTUALIZACION DEUDA BANCO DAVIVIENDA

Asunto **Re: OBJECION A CREDITO ALTRON INGENIERIA**
 De Diana K Garzon Nino <dkgarzon@davivienda.com>
 Destinatario ALTRON INGENIERÍA Y MONTAJES - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL <altroninsolvencia@vibolc.com>
 Fecha 2020-05-15 15:02



Dr. buenas tardes.

Conforme lo conversado, envío la relación de valores por cada obligación con los ajustes realizados en ocasión al pago realizado por el FNG.

Dado que no todas las obligaciones fueron garantizadas por el FNG, en el listado se hace tal distinción.

NEG	GARANTIA	CAPITAL	INTSCTES	VALOR TOTAL
06700476600121414	CON FNG	\$ 46.784.705,59	\$ 2.199.010,00	\$ 48.983.715,59
07600476600134960		\$ 268.450.067,71	\$ 2.902.428,81	\$ 271.352.496,52
07100476600136606	CON FNG	\$ 12.478.055,09	\$ 633.089,68	\$ 13.111.144,77
07100476600139428	CON FNG	\$ 12.500.000,00	\$ 625.753,76	\$ 13.125.753,76
07100476600139493	CON FNG	\$ 4.643.500,00	\$ 232.434,28	\$ 4.875.934,28
07100476600144378	CON FNG	\$ 46.777.260,32	\$ 1.593.826,36	\$ 48.371.086,68
07100476600145169	CON FNG	\$ 40.791.385,65	\$ 3.102.795,50	\$ 43.894.181,15
07100476600147983	CON FNG	\$ 52.500.000,00	\$ 3.009.653,60	\$ 55.509.653,60
07100476600148346	CON FNG	\$ 11.250.000,00	\$ 635.906,85	\$ 11.885.906,85
07100476600149104	CON FNG	\$ 42.750.000,00	\$ 2.210.309,17	\$ 44.960.309,17
07100476600150060	CON FNG	\$ 33.500.000,00	\$ 2.840.823,70	\$ 36.340.823,70
07100476600150854	CON FNG	\$ 36.500.000,00	\$ 2.847.306,09	\$ 39.347.306,09
07100476600151381	CON FNG	\$ 33.500.000,00	\$ 2.468.102,60	\$ 35.968.102,60
07100476600152389	CON FNG	\$ 24.000.000,00	\$ 1.541.240,71	\$ 25.541.240,71
07100476600153841	CON FNG	\$ 96.500.000,00	\$ 4.864.712,00	\$ 101.364.712,00
04856307622057798		\$ 12.897.829,92	\$ 663.477,22	\$ 13.561.307,14
05474820074949873		\$ 941.135,54	\$ 41.181,63	\$ 982.317,17
SALDO TOTAL		\$ 776.763.939,82	\$ 32.412.051,96	\$ 809.175.991,78

quedo atenta .

Diana Karina Garzòn Niño

Profesional II Procesos Concursales y Acuerdos Privados
 Gerencia de Normalización Jurídica Banca Empresas

dkgarzon@davivienda.com

Tel. 330.00.00 Ext 65173

Calle 28 No 13A- 15 Piso 32 Costado norte.

Banco Davivienda

El mié., 13 may. 2020 a las 12:26, ALTRON INGENIERÍA Y MONTAJES - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (<altroninsolvencia@vibolc.com>) escribió:

Buen día Doctora Diana.

Me dirijo a usted en referencia a la objeción por usted presentada en el proceso de REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES.

En mencionado Documento se solicita sea reconocida acreencia a favor del banco DAVIVIENDA por valor de \$1.277.611.499. Igualmente, se recibe comunicación de CENTRAL DE INVERSIONES, cesionaria de los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien cancelo al Banco DAVIVIENDA la suma de \$497.661.233, sustentado en el mismo PAGARE.

Así las cosas, no es procedente reconocer a favor del banco DAVIVIENDA el valor por usted solicitado. Es mi deseo presentar las correcciones al Proyecto de Calificación y Graduación de créditos de la manera Correcta, pero para esto necesito

tener la claridad de las cifras adeudadas a BANCO DAVIVIENDA, por favor le agradezco que revise la objeción presentada por CENTRAL DE INVERSIONES, la cual le adjunto y en base a este documento, depurar el valor adeudado a DAVIVIENDA y que estos valores a través de una conciliación lo solucionemos.

Para cualquier inquietud o aclaración por favor por este medio o al celular 3203047792

Quedo en espera de sus comentarios.

WILMAN NIVIA DUQUE

Promotor

Proceso de Reorganización Empresarial

Móvil: 57 + 315 334 5030



VIBO LC

Unidad de Servicios Financieros

Reorganización Empresarial - Ley 1116

Móvil: 57 + 320 304 7792



Podemos hacerlo

www.vibolc.com

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



CONTRATO OHL

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
TRABAJOS DE OBRA**

ÁREA	CONSTRUCCION
COD. CONTRATISTA	1298
N° DE ORDEN	IND009

En Bogotá

REUNIDOS

De una parte, ROSENDO GONZÁLEZ BONILLA con plenas facultades para celebrar el presente contrato de construcción de obra civil, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con Cédula de Extranjería número 457.869 de Bogotá

De otra parte, WILMAN NIVIA DUQUE, con plenas facultades para celebrar el presente contrato de construcción de obra civil, domiciliado en Bogotá D.C, e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.509.987 de Bogotá,

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación de CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S, sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con NIT. 900.818.642-5.

El segundo lo hace en nombre y representación de ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES LIMITADA, sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 830119478-0.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para celebrar el presente CONTRATO DE FABRICACION DE CONCRETO, en lo sucesivo el Contrato.

DECLARACIONES

- I. Que CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S., en lo sucesivo el ARRENDATARIO, ha sido contratado para realizar el Proyecto de Movimiento de Tierras para el Proyecto Torre Ecocementos, a ser llevado a cabo en el Municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, que en el presente Contrato y en lo sucesivo se denomina el Proyecto;
- II. Que ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES LIMITADA en adelante el CONTRATISTA, declara que ha recibido por parte del CONTRATANTE una copia de la documentación técnica del Proyecto, pertinente para el presente Contrato;
- III. Que el Proyecto goza de las oportunas licencias y permisos legalmente exigidos para su implantación y desarrollo;
- IV. Que el CONTRATISTA, se presentó una oferta, junto con otros licitantes, con fecha de catorce de julio de dos mil diecisiete, para la ejecución de FRABRICACION DE CONCRETO en adelante los "Trabajos".
- V. El CONTRATISTA ha sido seleccionado por el CONTRATANTE para la ejecución de los Trabajos.
- VI. El CONTRATANTE manifiesta y así lo recibe expresamente el CONTRATISTA, que puede aumentar o disminuir la cantidad Trabajos a ejecutar, sin que por ello se alteren los precios unitarios convenidos, lo cual ha sido tenido en cuenta por el CONTRATISTA en el momento de realizar su oferta;

- VII. El CONTRATISTA manifiesta que dispone de infraestructura, capacidad financiera y medios suficientes y adecuados para desarrollar el volumen de Trabajos a realizar, del personal cualificado para ejercer la dirección de los Trabajos y en todo caso, capacidad empresarial para ejercer las facultades de organización y dirección sobre los trabajadores propios que desarrollen su actividad en el ámbito del objeto del Contrato y que asume las responsabilidades inherentes a la actividad que emprende;
- VIII. Ambas Partes declaran y reconocen que se encuentran especificados todos aquellos trabajos que por el mismo se deben ejecutar, con suficiente detalle y definición, en el Anexo "Descripción de los Trabajos". El CONTRATISTA expresamente declara que no necesita realizar otras operaciones o estudios u obtener otras definiciones adicionales a lo que consta en el referido Proyecto, por lo que, manifiesta que conoce los documentos del Proyecto que comprenden los Trabajos por él a realizar con la suficiente extensión y detalle, teniendo un grado de conocimiento suficiente de las características técnicas o físicas de los Trabajos a ejecutar;
- IX. Las Partes declaran que realizarán conjuntamente las mediciones de los Trabajos.
- X. El CONTRATISTA declara expresamente que:
- (I) Destinará a las siguientes personas para dirigir los Trabajos cuya experiencia se acredita en trabajos similares (o por titulación):
 - Marco Antonio Cifuentes, coordinador de proyectos
 - Eduardo Moreno Zamudio, asesor comercial
 - (II) No se encuentra en: a) situación de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución; b) no ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza; c) no ha dado lugar a que se pueda iniciar proceso de reorganización empresarial o similar; y d) por lo anteriormente dicho, no se encuentra en causa de quiebra, suspensión de pagos u otra similar; y
 - (III) No ha incumplido otro contrato con ninguna Empresa del Grupo OHL o con la propiedad del CONTRATANTE y no mantiene o sostiene proceso judicial alguno con las mismas.
- XI. El CONTRATISTA declara conocer la legislación relativa a las normas vigentes sobre el régimen laboral individual y frente al Sistema Integral de Seguridad Social, así como estar al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social;
- XII. El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se comprometen a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus diez (10) Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, disponibles en la página Web www.pactomundial.org;
- XIII. Las PARTES signatarias del presente contrato declaran que en sus relaciones contractuales se aplican los valores y principios contenidos en el Código Ético de OHL y que expresamente declaran conocer y que se contiene en <http://www.ohlcompromiso.com/codigo-etico/codigo-etico>.
El CONTRATISTA manifiesta formalmente que -conociendo previamente al otorgamiento del presente contrato el código ético de OHL- comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos en la medida de lo posible o realizando sus mejores esfuerzos para ello en su organización y concretamente que el personal asignado o relacionado con este contrato cumplirá el mismo.
Que igualmente el CONTRATISTA expresa y comunica que, dispone de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la prevención de delitos en el ámbito de su organización, tanto en este contrato como en el conjunto las actividades realizadas que tengan relación directa o indirecta con el mismo.
- XIV. El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes, en los términos de sus estatutos y de la Ley, para: (i) suscribir el presente Contrato; y, (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. Igualmente, el CONTRATISTA declara que es un profesional experto para cumplir con este Contrato y que cuenta con la infraestructura y medios suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Contrato;





- XV. El CONTRATISTA declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, incluyendo la naturaleza financiera del mismo; los plazos y requisitos para pagos; los lugares donde se ejecutará el Contrato considerando para el efecto las condiciones de seguridad y orden público, climáticas, de pluviosidad y topográfica; de transporte a los sitios de obra y/o bodega (características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, peajes, etc.); el régimen tributario a que estará sometido el CONTRATISTA, la normatividad jurídica aplicable; y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato.
- XVI. El CONTRATISTA declara que las obligaciones establecidas en el presente Contrato son de resultado y no de medio.
- XI. El CONTRATISTA acepta y declara que conoce que el presente Contrato se suscribe con ocasión de la relación contractual existente entre el Cliente y Cementos Molins-Corona.

Que el presente Contrato ha sido propuesto en la forma de Borrador de Contrato a las Partes con suficiente antelación para su análisis y estudio. Ambas declaran haberlo revisado, analizado y comprendido, en todos sus extremos y con el alcance de las declaraciones, obligaciones y derechos que el mismo contiene y contraen para sus respectivas Compañías y en consecuencia los errores u omisiones del CONTRATISTA en el estudio e interpretación de todas las condiciones que puedan afectar los Trabajos serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación por dicho concepto. Por lo anterior, las Partes, según lo expuesto, acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATANTE encarga en virtud del presente documento al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar por precio cierto y determinado cada uno de los Trabajos que constituyen el Objeto del Contrato y que se encuentran desglosados en el Anexo "**Descripción de los Trabajos**" y en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato" del presente Contrato, con obligación de aportar, mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución de los Trabajos.

Además durante la ejecución de los Trabajos el CONTRATISTA deberá cumplir con el Plan de Seguridad y Salud, y la Política de Calidad-Ambiente-Seguridad Grupo OHL, los cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

La aplicación de las previsiones contenidas en el Contrato y sus Anexos genera a cargo del CONTRATISTA obligaciones de resultado y no de medio. El CONTRATISTA acepta y reconoce que para que pueda hablarse de cumplimiento del Objeto, se requiere que el CONTRATANTE acepte y reconozca por escrito la realización de los Trabajos a su satisfacción. En este caso las Partes suscribirán para el efecto las actas correspondientes.

Correlativamente, el CONTRATANTE se compromete a pagar los avances de los Trabajos efectivamente realizados en las condiciones y términos pactados por las Partes en este Contrato.

SEGUNDA- RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios que se relacionan en el presente contrato se encuentran desglosados en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato", los cuales no tendrán ninguna variación y se mantendrán por un periodo igual al del término de este Contrato. Los precios desglosados en el Anexo mencionado, además de contemplar los gastos de administración, imprevistos y utilidad del CONTRATISTA, incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:



(I) El pago de todas las herramientas, útiles, material de protección y ropa de trabajo necesarios para la ejecución de los Trabajos;

(II) La adquisición de los elementos enunciados en el numeral anterior y el pago de los servicios de disposición de escombros. Los materiales de construcción sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros;

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del CONTRATISTA

3.1.1. Obligaciones Generales

- (I) Cumplir con el Objeto del Contrato;
- (II) Ejecutar en su propio nombre, bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y a entera satisfacción del CONTRATANTE, los Trabajos objeto del Contrato, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Contrato y en sus Anexos.
- (III) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, y creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato;
- (IV) Responder por el comportamiento y eficiencia de su personal, pudiendo el CONTRATANTE solicitar la reasignación o sustitución inmediata de cualquier miembro de su personal, cuya permanencia en el sitio del Proyecto o de los Trabajos resulte inconveniente a juicio del CONTRATANTE;
- (V) Acatar las instrucciones y requerimientos que haga el CONTRATANTE;
- (VI) Responder frente a terceros por todos los daños que llegue a causarles por su culpa, de acuerdo con lo legalmente establecido, sin que esto perjudique y responsabilice de ninguna manera al CONTRATANTE;
- (VII) Adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos del CONTRATANTE;
- (VIII) Cumplir con el Anexo "Descripción de los Trabajos", establecido por el CONTRATANTE para la ejecución de los Trabajos. Adicionalmente, todas las que la Interventoría exija al CONTRATANTE en el desarrollo de los Trabajos y las que son necesarias conforme a la industria y actividad que desarrolla;
- (IX) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el CONTRATANTE, con otros CONTRATISTAS que desarrollen obras o presten servicios en favor del CONTRATANTE y con los entes de control, según sea requerido;
- (X) Mantener todos los equipos, materiales y personal que sea necesario para la ejecución de los Trabajos;
- (XI) Cumplir con todas las leyes y normas que rijan la seguridad industrial, higiene y salud ocupacional vigente en Colombia, así como las políticas que para el efecto establezca el CONTRATANTE. En el evento que personal del CONTRATISTA (y de sus subcontratistas) no lleve consigo la totalidad de Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para los trabajos a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE le podrá entregar a dicho personal los EPP faltantes sin importar el motivo y descontará el valor de estos EPP al CONTRATISTA de las sumas que le adeude por cualquier concepto;
- (XII) Seleccionar, contratar, dirigir, controlar y supervisar el personal operativo y técnico necesario para la ejecución del presente Contrato, controlando su funcionamiento y administración;
- (XIII) Mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, procedimiento judicial, administrativo o de cualquier naturaleza instaurada en contra de éste por actos

imputables al CONTRATISTA relacionados con el reconocimiento o pago de prestaciones sociales;

- (xiv) Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, salvo los que por Ley le corresponden al CONTRATANTE;

3.1.2. Obligaciones Laborales

- (I) Pagar los salarios y efectuar los aportes de seguridad social y parafiscales del personal que utilice para la ejecución del Contrato lo cual se constituye requisito para que el CONTRATANTE apruebe la realización de los pagos. En general, cumplir con todas las obligaciones normas vigentes en sobre el régimen laboral individual y frente al Sistema Integral de Seguridad Social que se causen entre el CONTRATISTA y el personal que contrate para la ejecución de los Trabajos;
- (II) Presentar al CONTRATANTE una lista de personas que trabajarán a su cargo y los documentos que el CONTRATANTE le solicite para el control de pago de salarios, prestaciones legales y pagos de seguridad social al día; debiendo acreditar en dichos documentos que su personal cumple con lo previsto en la legislación laboral;
- (III) Exigir previamente al ingreso de cada uno de sus empleados, certificado de salud donde conste la no presencia de enfermedad infectocontagiosas y en general presentar cualquier otra certificación específica requerida para el ejercicio de las actividades objeto del Contrato;
- (IV) Entregar al CONTRATANTE, para cada pago, evidencia que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar y salarios por el periodo de facturación anterior;

3.1.3 Obligaciones tributarias

El CONTRATISTA deberá conocer y dar pleno cumplimiento a las normas y obligaciones formales y de fondo de acuerdo con el Estatuto Tributario y la regulación vigente aplicable establecida en Códigos Departamentales y Municipales.

A estos efectos, el CONTRATISTA aportará al CONTRATANTE la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias mencionadas.

3.2. Obligaciones del CONTRATANTE

- (I) Pagar al CONTRATISTA el precio de los Trabajos en las condiciones pactadas;
- (II) Comunicar por escrito y oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier modificación o cambio en las especificaciones o cantidades de los Trabajos;
- (III) Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución de los Trabajos objeto del Contrato.
- (IV) Permitir el acceso en los horarios convenidos con el CONTRATISTA, en el evento que los Trabajos se desarrollen en el sitio de ejecución del Proyecto;
- (V) En caso de incumplimiento del CONTRATANTE, las Partes declaran que éste sólo responderá por el daño emergente que con su conducta haya causado al CONTRATISTA;

CUARTA.- MÉTODO DE TRABAJO

El CONTRATISTA, con independencia de la naturaleza de su actividad se obliga, con anterioridad a la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, a entregar el método de trabajo específico, el cual deberá contener, al menos, la información que se detalla a continuación:

- (I) Procedimientos de trabajo seguro para las actividades objeto de este Contrato;
- (II) Identificación de los puestos de trabajo y evaluación de riesgos de los mismos;



- (III) Descripción de las funciones a desempeñar por cada uno de los miembros del equipo, así como las responsabilidades de cada uno de ellos;
- (IV) Identificación de riesgos y medidas preventivas generadas por parte del CONTRATISTA al realizar los Trabajos;
- (V) Persona(s) designada(s) para representar al CONTRATISTA en el sitio de ejecución de los Trabajos, indicando su nombre, dirección y teléfonos de contacto;
- (VI) Identificación del (los) recurso(s) preventivo(s) presente en el sitio de ejecución de los Trabajos;
- (VII) Los trabajadores del CONTRATISTA serán conocedores de ese método de trabajo y deberán cumplir las medidas preventivas que se recojan en el mismo;
- (VIII) Si fuera necesario aportar materiales, se deberá indicar las fechas previstas de almacenamiento en Obra, así como las necesidades de almacenamiento y características de los lugares a designar para el almacenamiento;
- (IX) Identificación de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para ejecutar los trabajos contratados, aportados por el CONTRATISTA tal y como establece la CLÁUSULA DECIMOTERCERA;
- (X) El CONTRATISTA será responsable de la limpieza y deshecho de los restos de materiales, así como basuras y escombros ocasionados como consecuencia de su trabajo;
- (XI) Propuestas para minimizar el posible impacto ambiental por la ejecución de los Trabajos.

Si por las características de los Trabajos a ejecutar se debieran establecer medidas especiales el CONTRATISTA, además, deberá entregar toda aquella información que sea necesaria para evitar daños a los trabajadores o al medio ambiente.

Además, el CONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula y responderá no sólo del incumplimiento por parte de sus trabajadores, sino también de los incumplimientos de los trabajadores de las empresas que haya subcontratado.

QUINTA.- CRITERIOS DE MEDICIÓN Y CONTROL

Se medirán los avances de los Trabajos descritos en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato", según sus unidades de medida cuando estos estén puestos a disposición y a satisfacción del CONTRATANTE.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato ha sido acordado por las PARTES bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos, sin fórmula de reajuste para los precios unitarios incluidos considerando un AIU de un 8%, desglosado en A del 1,5%, I del 1,5% y U del 5%. Tiene como valor total estimado MIL QUINIENTOS SESETAN Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (COP \$ 1.568.640.000 M/CTE) antes de IVA sobre utilidad, comprensivo de todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar íntegramente el Objeto de este Contrato. El valor total final del Contrato será el que resulte de multiplicar los Precios Unitarios Fijos por las cantidades efectivamente ejecutadas.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍAS

1. Las condiciones específicas de los Trabajos se encuentran descritas en el Anexo "Descripción de los Trabajos", y en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato".
2. Descripción del recibo de los Trabajos y sus avances admisibles:
El recibo de los avances de los Trabajos, no implica la conformidad de los mismos. La conformidad estará supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos



en el presente Contrato, a los procedimientos de calidad y plazos establecidos en el Anexo "Plan de Obra";

3. El CONTRATISTA no iniciará ningún avance sobre trabajos ejecutados anteriormente por terceros y que a su juicio no sean óptimos para que puedan llevar a cabo sus Trabajos, para lo cual tendrá que informar de esta circunstancia al CONTRATANTE por escrito. No obstante, si el CONTRATISTA iniciara los Trabajos, asumirá la plena responsabilidad sobre los mismos, no pudiendo aducir el mal estado de la obra o trabajos iniciales como motivo de su posible falta de calidad.
Si una vez iniciados los Trabajos, apareciesen vicios ocultos en la obra o trabajos iniciales, lo comunicará inmediatamente al CONTRATANTE para su corrección, no siendo responsabilidad del CONTRATISTA la responsabilidad sobre estos vicios ocultos;
4. El CONTRATISTA ejecutará directamente o mediante personal y medios propios los Trabajos, a entera satisfacción del CONTRATANTE y de la Interventoría.
5. El CONTRATANTE podrá rechazar los Trabajos que no cumplan con lo expresado en esta cláusula;
6. El CONTRATISTA garantiza la perfecta calidad de los Trabajos, con el máximo nivel de calidad y competencia profesional, conforme a las condiciones técnicas del Proyecto, el Anexo "Descripción de los Trabajos", y la Ley;
7. El periodo de garantía de los Trabajos que otorga el CONTRATISTA, se extenderá por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que las Partes suscriban el Acta de Recepción de los Trabajos.
8. Durante el periodo de garantía el CONTRATISTA se compromete a corregir, a su cargo, todos los defectos existentes que sean imputables a deficiencias en los Trabajos, o en los materiales y maquinaria por él aportados. También serán a su cargo los gastos que el CONTRATANTE se vea obligado a realizar por prestación de suministros, servicios o trabajos necesarios para la corrección de dichos defectos, si no los hubiera corregido el CONTRATISTA.
9. El CONTRATISTA se obliga a correr con los gastos derivados de corregir, demoler o rehacer y retirar los residuos de cuantos Trabajos hayan sido ejecutados defectuosamente.
Cuando le sea requerido de forma fehaciente la corrección de los defectos tanto durante la ejecución de los Trabajos como en el periodo de garantía, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para comenzar dicha corrección.
Si el CONTRATISTA no comenzara los trabajos de reparación en el plazo referido, el CONTRATANTE podrá contratar a un tercero su ejecución, estos gastos serán deducidos por el CONTRATANTE de cualquier suma de dinero pendiente de pago al CONTRATISTA, incluidas las retenciones.
11. El CONTRATANTE podrá recibir los Trabajos entregados a su satisfacción para que sobre éstos el CONTRATANTE pueda llevar a cabo los trabajos que consideren necesarios para cumplir con el Proyecto, siempre y cuando ello sea técnicamente viable y no ponga en riesgo la estabilidad de los Trabajos ejecutados y entregados.

OCTAVA- PRECIO

1. Los precios unitarios aceptados se consideran fijos, en el sentido que no sufrirán modificación alguna durante el transcurso del plazo de ejecución del Contrato;
2. El presupuesto fijado es una estimación inicial de su importe, atendiendo a los precios ofertados en relación con las unidades inicialmente previstas, sin que ello signifique que es un precio global;
3. El precio final del Contrato será el resultado de aplicar a los Trabajos realmente ejecutados, los precios unitarios establecidos por las PARTES;
4. El incremento de la cantidad estimada de Trabajos o la aparición de nuevas unidades, diferentes a las contempladas en el Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato" obligará a las PARTES a realizar un otrosí de este



Contrato:

5. El CONTRATISTA no podrá exigir revisión de precios fijos por ninguna causa o motivo, incluida la extensión del plazo de ejecución del Contrato, siendo indiferente a los efectos de este Contrato el haber sufrido variaciones en los precios, a la baja o al alza, de la mano de obra. El CONTRATISTA, en todo caso, declara que ya lo ha tenido en cuenta a la hora de contratar, y ello por considerar que cualquier eventualidad al respecto ya ha sido prevista al celebrar el Contrato.
6. Los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA incluirán todos los costos en los que éste pueda incurrir para la ejecución de los Trabajos, tales como, pero sin limitarse a: mano de obra, herramientas, transportes y movilización de personal y equipos (hacia y fuera del sitio de los Trabajos), vigilancia local, seguros, manuales, asistencias, permisos y licencias, impuestos, tasa, costos de Stand By, utilidad, imprevistos, gastos de administración, así como equipos para acondicionamiento de accesos a los sitios de trabajo, y en general todos los costos en los que pueda incurrir para la completa y cumplida ejecución de todas las obligaciones pactadas en este Contrato. En este sentido, el CONTRATANTE manifiesta, y así lo acepta expresamente el CONTRATISTA, que no se reconocerá ningún ítem de pago adicional diferente al que esté acordado y expresado en este Contrato.
7. Cualquier costo o gasto adicional y no previsto en el presente Contrato en que incurra el CONTRATISTA, con motivo o como consecuencia de paralizaciones, suspensiones y otros eventos, así como la realización de trabajos requeridos por errores en los parámetros técnicos; o por el acaecimiento de condiciones que sean imprevisibles, serán evaluados por el CONTRATANTE, reservándose éste el derecho de reclamarlos al "Cliente". En todo caso, de proceder algún tipo de reconocimiento o pago, el CONTRATANTE solo lo pagará al CONTRATISTA si el "Cliente" a su vez lo haya pagado al CONTRATANTE, en caso contrario el CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún pago por este concepto.
8. Asimismo declara el CONTRATISTA, conocer las características técnicas y físicas de los Trabajos, así como que ha dispuesto en tiempo y forma de la información dada por el CONTRATANTE y que ha sido suficiente para establecer el precio convenido para la ejecución de los Trabajos.
9. Se considera un Stanby de 22.000.000 COPS (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS).

NOVENA- FACTURACIÓN

1. Entre los días veinticinco (25) y treinta (30) de cada mes se realizará en el sitio de ejecución del Proyecto una medición del estado de los Trabajos, correspondiente a los Trabajos realmente ejecutados hasta el día veinticinco (25) de cada mes, con la calidad descrita en la CLÁUSULA SÉPTIMA;
2. No se medirán los Trabajos que no estén terminados y los que no tengan la calidad estipulada;
3. La medición se realizará y firmará conjuntamente por el Jefe de Obra del CONTRATANTE y el representante del CONTRATISTA en el sitio de ejecución del Proyecto;
4. La medición se realizará cumpliendo lo expresado en la CLÁUSULA QUINTA y contendrá de forma clara y precisa la medición, desde el inicio de los Trabajos, de las unidades realizadas (medición inicial);
5. La relación valorada del mes en curso se obtendrá como diferencia entre la medición inicial y la medición del mes anterior;
6. Una vez suscrita la medición en donde consta la relación valorada del mes en curso, el CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE la factura respectiva por dicho periodo correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días comunes luego de ser suscrita la medición. En la factura deberá detallarse la medición y su correspondiente relación valorada, y no podrá figurar en la misma ningún precio que no esté acordado y expresado en el



OHL Construcción Colombia

presente Contrato.

Además la factura reflejará lo siguiente:

- (I) Nombre del CONTRATISTA;
- (II) Código Asignado;
- (III) Nombre de los Trabajos;
- (IV) Descripción y Cantidad de Trabajos ejecutados;
- (V) Valor a ser cobrado

7. El CONTRATISTA entregará la factura en original, en Autopista Medellín-Bogota Km 95+250 Rio Claro, con la siguiente documentación:

- (i) La relación valorada del mes en curso firmada por las Partes;
- (ii) Soportes que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar y salarios por el periodo de facturación anterior.

La recepción de la factura no implica la conformidad de la misma hasta que no sea verificada por el CONTRATANTE la información contenida en la misma.

8. Todas las facturas se expedirán por el CONTRATISTA conforme a la normativa colombiana sobre facturación vigente al momento de expedición de la misma, incluyendo los impuestos que correspondan;
9. En caso que sea intención del CONTRATISTA ceder su derecho al pago de las facturas derivadas de este Contrato, deberá notificar de su cesión de manera previa y por escrito al CONTRATANTE.
10. La demora en el pago de los montos del precio, originados de la falta de diligencia por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones de facturación o presentación de las facturas, serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y en consecuencia, no tendrá por derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, ni ninguna reclamación en este sentido resultará procedente.

DÉCIMA.- MEDIOS DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por escrito por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la factura.

En caso de falta de pago o retrasos en el pago por parte del CONTRATANTE, se generarán intereses moratorios equivalentes al DTF más uno por ciento (1%) correspondiente al mes en que debía cumplirse la obligación de pago.

UNDÉCIMA.- PLAZO

1. El CONTRATISTA iniciará los Trabajos en la fecha indicada en el Acta de Inicio y los realizará en un plazo de 20 meses, concluyendo en las fechas acordadas y reflejadas en el "Plan Detallado de Trabajo" ("PDT");
2. El plazo de este Contrato podrá ser prorrogado sólo cuando las Partes así lo acuerden por escrito antes del vencimiento;
3. El PDT se ajustará en cualquier momento, previo acuerdo de las Partes;
4. El PDT queda sometido a los reajustes que el Jefe de Obra o la Interventoría estime oportuno realizar para la buena marcha de los Trabajos;
5. Se celebrará una reunión mensual en caso de ser necesario por las circunstancias del suministro, para realizar el seguimiento de los avances de los Trabajos y analizar su grado de



- cumplimiento.
6. Si por causas imputables al CONTRATANTE, los Trabajos no pudieran ejecutarse en las fechas previstas, el CONTRATISTA tendrá derecho a una ampliación de plazo igual a la demora producida, siempre que ésta haya sido reconocida por el Jefe de Obra;
 7. Si el CONTRATISTA se negara a continuar con los Trabajos en los términos descritos en el presente Contrato, el CONTRATANTE podrá continuar los Trabajos encargándolos a un tercero y pagando el exceso de su precio, si existiera, con cargo a la retención, o contra las cantidades que en aquel momento adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones de cualquier clase que pudieran corresponder al CONTRATANTE;
 8. En caso de interrupciones, paralizaciones o suspensión de los Trabajos que se origine en hechos calificados por la legislación aplicable como eventos de caso fortuito o fuerza mayor u orden de autoridad competente no originado por conducta imputable a una de las Partes, el presente Contrato se suspenderá hasta que dicho evento cese, y ninguna de las Partes tendrá la obligación de reconocer suma alguna a la otra Parte por cualquier concepto. No obstante lo anterior, la Parte afectada con esta situación podrá adelantar las actuaciones que considere necesarias para evitar un perjuicio mayor.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS

Serán de exclusiva cuenta del CONTRATISTA, el precio de los daños y perjuicios que por causa de los Trabajos objeto de este Contrato se ocasionen a terceros, como consecuencia de reclamaciones, demandas, fallos, querellas, costos, gastos, litigios, procesos, iniciados contra el CONTRATANTE, como consecuencia o causa de una acción u omisión del CONTRATISTA, sus empleados, representantes o agentes, con ocasión de las actividades contratadas en este Contrato.

De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a asumir todos los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de un abogado especialista en el tema, en los que deba incurrir el CONTRATANTE como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, fallo, querella, proceso administrativo y/o judicial o denuncia, presentada en contra del CONTRATANTE, por una acción u omisión del CONTRATISTA, sus empleados, representantes o agentes, con ocasión de los Trabajos objeto de este Contrato. El CONTRATISTA deberá asumir estos gastos y/o costos aún después de terminada la relación comercial y/o civil con el CONTRATANTE, si se llegaren a presentar.

El CONTRATISTA será el exclusivo responsable por todos los vicios ocultos de los Trabajos ejecutados, y los materiales en caso de ser éstos aportados el CONTRATISTA, e indemnizará y mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualesquiera responsabilidades, daños y/o perjuicios causados por la existencia de dichos vicios, de conformidad con lo regulado en el Código Civil y demás normas que sean concordantes.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL APORTE DE MÁQUINAS O DEL USO DE MÁQUINAS

El CONTRATISTA, en relación con las máquinas que, con motivo de los Trabajos, vaya a introducir o utilizar en el sitio de los Trabajos, certifica el estricto cumplimiento del reglamento de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores y equipos de trabajo.

Igualmente, se deberá dar estricto cumplimiento, no solo al reglamento anteriormente mencionado, sino también a aquellas normas vigentes relativas a la prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, revisión técnica preventiva y correctiva de las máquinas cuando así sea requerido o se lo solicite el CONTRATANTE. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes todas las certificaciones de las máquinas cuando sea aplicable, de acuerdo con la regulación vigente.

EL CONTRATISTA certifica que todas las máquinas las tiene en posesión conforme a la Ley aplicable, certifica igualmente que todas las máquinas cumplen con las exigencias legales que le correspondan, con anterioridad a su utilización y puesta en servicio en el sitio de los Trabajos.

DECIMOCUARTA.- PÓLIZAS

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por el CONTRATANTE, en virtud del cual el CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado:

GARANTIAS	DESCRIPCION	APLICA (marcar con x)
1 Seguro de cumplimiento con los siguientes amparos:		
a) Amparo de buen manejo del anticipo.	Por una suma igual al (100%) Cien por ciento del valor de éste y por la vigencia del mismo y tres (3) meses más	SI NO X
b) Amparo de cumplimiento.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) meses más	SI X NO
c) Amparo de salarios y prestaciones sociales.	Por el 10% del valor estimado del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución y tres años más.	SI X NO
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por el 30% del valor del contrato, sin que este valor sea inferior a doscientos millones de pesos (\$200.000.000) Vigencia de la Póliza: Igual al plazo de ejecución del contrato.	SI X NO

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros del CONTRATANTE, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contra garantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a través del correo electrónico ohl.pmr@gmail.com o a través del teléfono de contacto 5188500 en Bogotá.

Parágrafo Primero. En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar AL CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Parágrafo Segundo. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

Parágrafo Tercero. EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del CONTRATISTA a favor de la



compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

Parágrafo Cuarto. En el evento que por capacidad financiera, reporte en listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del CONTRATANTE, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para EL CONTRATANTE, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario EL CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el parágrafo anterior, deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
 - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
 - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE.
 - No terminación automática del seguro.
 - Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
 - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
 - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
 - Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE.
 - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.
 - En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:
"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".
 - En las pólizas deberá contar como único Beneficiario EL CONTRATANTE."

DECIMOQUINTA.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL CONTRATO

Queda prohibida la **CESIÓN** de los Trabajos por parte del CONTRATISTA a un tercero, por lo que cualquier cesión dará lugar a la resolución del Contrato y a la aplicación de la Cláusula Penal. El CONTRATISTA sólo podrá ceder, previa autorización expresa y escrita emitida por el CONTRATANTE, bajo los siguientes supuestos:

- (I) Se produzca la fusión o absorción de la sociedad en otra que sea absorbente del CONTRATISTA;
- (II) La escisión de la actividad a que se refiere el presente Contrato a favor de otra sociedad.
- (III) La transmisión de las acciones de la sociedad del CONTRATISTA en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) del capital de la misma, o porcentaje inferior que confiera u otorgue un control efectivo de la misma a un tercero; y
- (IV) Cualquier otro acto que suponga o implique la subrogación en los derechos y obligaciones del CONTRATISTA.





Por otra parte, el CONTRATANTE no requiere de consentimiento del CONTRATISTA para realizar la cesión del presente Contrato a empresas del Grupo OHL, pudiendo hacerlo cuando así lo desee, para lo cual bastará con informar al CONTRATISTA de la cesión.

Queda prohibida la SUBCONTRATACIÓN de las Obras y la SUBROGACIÓN por parte del CONTRATISTA a un tercero, por lo que cualquier subcontratación o subrogación dará lugar a la resolución del Contrato y a la aplicación de la Cláusula Penal. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar o subrogar, previa autorización expresa y escrita emitida por el CONTRATANTE.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES deberán tratar como confidenciales todas las materias relacionadas con este Contrato (incluida la información propiamente confidencial, así como cualquier otra información suministrada y que esté relacionada con el Proyecto). La obligación de confidencialidad se extiende también a todos los empleados y agentes de las PARTES. Por tanto, las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este Contrato, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

La CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD no será aplicable en los siguientes casos:

- (I) Cuando así sea requerido por la Legislación Aplicable o a propósito de un proceso judicial;
- (II) Cuando así sea requerido por un Organismo Gubernamental;
- (III) Cuando la PARTE reveladora haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información;
- (IV) Cuando la información considerada como confidencial fuera de dominio público y, así, pudiera ser demostrado por la PARTE que hiciera uso de dicha información; y

Cuando sea permitida la divulgación de la información confidencial a ciertas personas o entidades las Partes deberán asegurarse que las personas o entidades que reciban dicha información estén sujetas a la misma CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán vinculantes para las Partes hasta transcurrido un periodo de cinco (5) años desde la terminación del presente Contrato. Cualquier violación a esta disposición las hará responsable de los daños y perjuicios que con su conducta cause a la otra Parte.

DECIMOSEPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL/PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier derecho de propiedad intelectual que surja por motivo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, será propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, si el CONTRATISTA estuviere obligado a la elaboración de algún estudio, proyecto o desarrollo que haga parte inherente del objeto del contrato y sea protegible por las normas de propiedad intelectual, la propiedad del mismo pasará a estar en cabeza del CONTRATANTE.

Por lo anterior, el CONTRATISTA reconoce que todos los derechos, que recaigan sobre obras, publicaciones, invenciones, diseños industriales, procesos, mejoras, nombres de dominio, marcas o cualquier otro trabajo protegible por las normas de propiedad intelectual en general, estarán bajo la titularidad del CONTRATANTE.

El CONTRATANTE es el titular pero sin limitarse de los siguientes derechos patrimoniales:

- (I) La reproducción de las obras bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;



- (II) La comunicación al público de las obras por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos, inalámbricos o satelitales, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija;
- (III) La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
- (IV) La importación de copias, incluyendo la transmisión por medios electrónico;
- (V) El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras; y
- (VI) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de las obras.

Las utilidades y/o retribuciones recibidas por cualquier tipo de explotación de cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado con el presente contrato, pertenecen de manera exclusiva al CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete y declara expresamente que en el desarrollo de los trabajos contratados no ha infringido conscientemente ningún derecho de propiedad intelectual, de propiedad industrial y/o patente que pudiera existir a favor de los terceros, ni ha incurrido en responsabilidad frente a terceros por este motivo. Si así fuera, el CONTRATISTA será responsable frente a dichos terceros y asumirá cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el CONTRATANTE, incluyendo gastos judiciales e indemnización por daños.

DECIMOCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

18.1. Las partes establecen expresamente como causales de terminación anticipada del contrato las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el jefe de obra al representante del CONTRATISTA en el sitio de los Trabajos;
2. La infracción por parte del CONTRATISTA de derechos de propiedad intelectual;
3. El incumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DECIMOCUARTA;
4. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación obligatoria, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, así como cuando del CONTRATISTA ofrezca o se le promueva concordato preventivo, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley 1116 de 2006;
5. La cesión, subcontratación o subrogación no autorizada en términos distintos a los previstos en el presente Contrato;
6. El incumplimiento de las obligaciones sociales por no pago de los salarios, obligaciones que generen infracciones de Prevención de Riesgos Laborales, obligaciones que generen Infracciones de Seguros Sociales, así como las responsabilidades fiscales y tributarias descritas en este Contrato y las obligaciones que generen infracciones medioambientales;
7. La recepción de requerimientos de pagos por parte de subcontratistas o colaboradores del CONTRATISTA, o de terceros por la acción de responsabilidad civil extracontractual del artículo 2341 del Código Civil, caso que las mismas estuvieran justificadas de forma razonable;
8. La realización de los Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirentes finales de los Trabajos, la interventoría o el CONTRATANTE;
9. La negativa a efectuar las reparaciones por la realización de Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirentes finales de los Trabajos, la interventoría o el CONTRATANTE en el plazo señalado en la CLÁUSULA SÉPTIMA;
10. La negativa a dar cumplimiento a las responsabilidades a las que se refiere la CLÁUSULA



DUODÉCIMA del presente contrato, relativo a las responsabilidades frente a terceros, o a posibles sanciones administrativas;

11. El incumplimiento del plazo de ejecución de los Trabajos en los términos expresados en la CLÁUSULA UNDÉCIMA;
12. Cuando el CONTRATISTA utilice, disponga, almacene, distribuya, venda, transporte y/o tolere el uso de sustancias alucinógenas prohibidas por estupefacientes, en todos o alguno de los lugares de ejecución del Proyecto o los Trabajos;
13. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del momento en que el CONTRATANTE requiera por escrito al CONTRATISTA;
14. La falta de concordancia entre la realidad y las manifestaciones contenidas en las DECLARACIONES del presente Contrato o la reserva probada y dolosa, respecto de alguna de las manifestaciones que el presente Contrato contiene;
15. La declaración no veraz, la negativa reiterada a facilitar información o el incumplimiento grave relativo a las declaraciones y compromisos contenidos en la Declaración XIII de este Contrato;
16. El mutuo acuerdo de las Partes para dar por resuelto del contrato;
17. Por rescisión o anulación del Contrato celebrado entre el CONTRATANTE y el Cliente; y;
18. Por decisión unilateral del CONTRATANTE, por cualquier causa y sin necesidad de motivación, para lo cual únicamente será necesario notificar al CONTRATISTA por escrito, con una antelación de treinta (30) días calendario, previos a la fecha efectiva de terminación. En este evento de terminación unilateral, no se generará en favor del CONTRATISTA ningún derecho al reconocimiento o pago indemnización de perjuicios, salvo por lo correspondiente a los Trabajos efectivamente realizados por el CONTRATISTA hasta la fecha de la notificación de terminación del Contrato.

18.2. En caso de invocar alguna de las causales antedichas, exceptuando las pactadas en los numerales 17 y 18 anteriores, deberá realizarse el siguiente procedimiento previo para la terminación del Contrato:

- (i) El CONTRATANTE comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA, señalando expresamente la causal que da lugar a la terminación, lo que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término de cinco (5) días comunes siguientes a la recepción de la notificación;
- (ii) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el incumplimiento, deberá explicarlo a través de escrito dirigido al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral (i) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le termine el Contrato por incumplimiento; y
- (iii) Si las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior), no acrediten la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o el cumplimiento de una orden de autoridad competente, se dará un plazo de remediación de cuarenta y ocho (48) horas para que el CONTRATISTA subsane su incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.
- (iv) Si vencido el plazo de remediación sin que se haya subsanado el incumplimiento, el CONTRATANTE terminará el Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, para lo cual aplicará además la cláusula penal.



18.3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el presente Contrato podrá terminarse unilateralmente por cualquiera de las Partes, si cualquiera de las Partes o cualquiera de sus socios llegare a ser:

- (I) Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación de terrorismo;
- (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la de la Oficina de Control de Lavado de Activos en el Exterior – OFAC, la emitida por la Oficina del Tesoro de Los Estados Unidos de Norteamérica, la Lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o
- (III) Indiciado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Con la suscripción del presente contrato el Contratista se obliga a suministrar toda la información que sea requerida por el Contratante para efectos de dar cumplimiento con sus políticas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que el Contratista se rehusara a suministrar dicha información el Contratante podrá dar por terminado el Contrato.

DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento que la terminación de este Contrato se produzca como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA a una cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Contrato o en la Ley, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATANTE ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra del CONTRATISTA, para lograr la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida.

VIGÉSIMA.- SANCIONES

20.1. En el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que se enuncian a continuación, éste se hará acreedor de las siguientes sanciones que se aplicarán a modo de descuentos sobre los valores que el Contratante adeude al Contratista:

1. Por el incumplimiento de los plazos reflejados en el PDT, dará lugar a la imposición por parte del CONTRATANTE de una penalidad por día de retraso de una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato. El importe que arroje el cálculo de estas sanciones podrá ser deducido por el CONTRATANTE de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga y le correspondiera al CONTRATISTA;
2. Por incumplimiento en la entrega de información al Contratante: si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el Contratante, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria de uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
3. Por incumplimiento en la obligación de entregar documentación: por no entregar cualquiera de los documentos exigidos a éste de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en este Contrato y en sus Anexos, en los plazos y cumpliendo con las características descritas en el Contrato, se causará una multa diaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.



4. Por incumplimientos de los requisitos y especificaciones generales y técnicas: si el Contratista incumpliere cualesquiera de los requisitos y especificaciones generales y técnicas contenidos en los Anexos, se causará una multa diaria de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir del requerimiento que haga el Contratante al Contratista.
5. Por incumplimiento de obligaciones laborales de afiliación al sistema integral de seguridad social y de pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales: por el incumplimiento de la obligación de afiliar al personal al sistema integral de seguridad social y de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Contratista, así como de cualquier trabajador, el Contratante podrá imponer una multa diaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
6. Por utilización de software carente de licencia: por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia, se causará una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha en que haya sido instalado por el Contratista el bien o elemento de soporte lógico o software de que se trate y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. En caso de no poderse determinar la fecha de instalación, la multa se causará desde el momento en que se verifique la carencia de licencia.
7. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
8. Por incumplimiento de otras obligaciones: si el Contratista incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una multa diaria de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente.

20.2. Procedimiento para la imposición de sanciones:

- (I) El CONTRATANTE comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA, sobre el incumplimiento del Contrato que da lugar a la imposición de una sanción, señalando expresamente la causal que da lugar a la misma, lo que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término de dos (2) días comunes;
- (II) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el incumplimiento, deberá explicarlo a través de escrito dirigido al CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días comunes siguientes al recibo de la comunicación mencionada en numeral (i) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna; y
- (III) Si las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior), no acreditan la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o el cumplimiento de una orden de autoridad competente, se impondrá la sanción correspondiente por cada día de retardo del CONTRATISTA en el cumplimiento de la obligación incumplida.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones del presente Contrato o a la terminación anticipada de este Contrato, las Partes procederán a su liquidación en un plazo que no será mayor a treinta (30) días

contados a partir de la firma por ambas Partes del Acta de Recepción Definitiva. Las Partes dejarán constancia de la liquidación del Contrato en el Acta de Liquidación.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO

El CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE para no emitir o pagar el precio del presente Contrato, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones:

1. Mientras no acredite que se encuentra al día en: (i) el pago de los aportes a Seguridad Social de su Personal, acreditándolo mediante el documento idóneo; (ii) el pago de los salarios del personal del CONTRATISTA en el sitio de los Trabajos; y (iii) el pago de las sanciones frente al Ministerio del Trabajo por falta del cumplimiento de medidas de seguridad de su Personal en el sitio de ejecución del Proyecto o de los Trabajos;
2. Mientras no acredite que se encuentra al día en el pago de sus subcontratistas, proveedores y profesionales independientes, contratados por el Contratista;
3. Mientras no acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias;
4. Mientras no acredite que se encuentra al día en las obligaciones de medioambientales;
5. La falta de concordancia por parte del CONTRATISTA entre la realidad y las manifestaciones contenidas en las declaraciones del presente Contrato, o la reserva probada y dolosa, respecto a alguna de las manifestaciones o declaraciones que el presente Contrato contiene;
6. El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Representante del CONTRATANTE en el sitio de ejecución del Proyecto o los Trabajos;
7. La cesión no autorizada en términos distintos a los previstos en este Contrato;
8. La recepción de requerimientos de pagos por parte de subcontratistas o colaboradores del CONTRATISTA, en caso de que los mismos estuvieren justificados de forma razonable;
9. La recepción de requerimientos de pago por parte de terceros por la acción de responsabilidad civil extracontractual del artículo 2341 del Código Civil, en caso de que las mismas estuvieren justificadas de forma razonable;
10. La realización de los Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a los adquirentes finales de los Trabajos, la Interventoría o el CONTRATANTE;
11. La negativa a efectuar las reparaciones por la realización de Trabajos de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad frente a la Interventoría, al adquirente final de los Trabajos en el plazo señalado en la CLÁUSULA SÉPTIMA;
12. La negativa a dar cumplimiento a las responsabilidades a las que se refiere la CLÁUSULA DUODÉCIMA del presente Contrato, relativo a las responsabilidades frente a terceros, o a posibles sanciones administrativas; y
13. El incumplimiento del plazo de ejecución los Trabajos en los términos expresados en la CLÁUSULA UNDÉCIMA.

VIGESIMO TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

1. La existencia del presente Contrato queda suspendida durante el plazo de quince (15) días u otro superior a opción del CONTRATANTE, el cual empezará a contar a partir de la firma del presente Contrato, hasta la aceptación o rechazo del CONTRATISTA y de sus medios de ejecución por parte de la Interventoría. En el referido plazo, la Interventoría podrá comunicar que el CONTRATISTA no se encuentra en condiciones de desarrollar los Trabajos. Esta condición suspensiva podrá ser levantada por el CONTRATANTE en cualquier momento, lo



que se hará efectivo a partir de la fecha en que el CONTRATISTA reciba la comunicación por escrito informando tal determinación por parte del CONTRATANTE o éste apruebe el inicio de los trabajos por parte del CONTRATISTA.

2. El CONTRATANTE podrá determinar que la opinión de la Interventoría es correcta y vinculante, comunicando la resolución del Contrato al CONTRATISTA, por lo que el Contrato no alcanzará vigencia alguna y en consecuencia procederá su terminación sin que la misma genere reclamación de ningún tipo o concepto para las Partes. Si en el plazo de quince (15) días a contar desde el otorgamiento del presente documento, no se emitiera opinión por el Interventor, el CONTRATANTE podrá ampliarlo por un plazo igual el cual llegado a su término la condición suspensiva se tendrá por fallido y por lo tanto, el presente Contrato no habrá surtido efecto entre las Partes.

VIGESIMO CUARTA.- DEFINICIONES CONTRACTUALES ACCESORIAS

1. Proyecto u Obra: Se refiere a al Contrato No. E00124A001 Rev.0, cuyo objeto es la Ejecución del Movimiento de Tierras para el Proyecto Torra Ecocementos suscrito con el "Cliente".
2. Acta de Inicio: Significa el documento que suscribirán las Partes para efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato.
3. Acta de Recepción Parcial: Significa el documento que suscribirán las Partes a la finalización de los avances de Obras o hitos de conformidad con el Anexo "Descripción de los Trabajos" y Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato". En esta acta se detallarán los eventuales pendientes que deberán completarse por el CONTRATISTA.
4. Acta de Recepción Definitiva: Significa el documento que suscribirán las Partes al cumplimiento del Plazo de este Contrato, en el que el CONTRATISTA entregará las Obras ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción del CONTRATANTE, de conformidad con el Anexo "Descripción de los Trabajos", Anexo "Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato". A partir de la firma de este documento empezará a contar el periodo de garantía.
5. Acta de Liquidación: Es el documento suscrito por las Partes en el que consta el resultado final de la ejecución contractual, el cumplimiento de las prestaciones a cargo de las Partes, los pagos efectuados por el CONTRATANTE, los saldos pendientes, las reclamaciones, transacciones y conciliaciones logradas, entre otras, con el fin de establecer el estado de las cuentas, si las partes se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto. El Acta de Liquidación se suscribirá en un plazo que no será mayor a treinta (30) días comunes contados a partir de la firma por ambas Partes del Acta de Recepción Definitiva o a la fecha de terminación anticipada. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las Partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE.
6. Medición: Documento que firmarán las Partes mensualmente donde conste los avances de los Trabajos, de acuerdo con los medios de medición de la CLÁUSULA QUINTA y junto con la relación valorada del mes en curso. El CONTRATISTA debe adjuntar este documento a las facturas respectivas.
7. Laboratorio de Calidad. El control de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA, en cuanto a su calidad si legalmente fuere exigible, serán controladas por el laboratorio designado por el "Cliente", o en su defecto por el CONTRATANTE.
8. Interlocutor válido. A todos los efectos que puedan relacionarse con el Contrato, el CONTRATISTA tendrá como único y exclusivo interlocutor válido al CONTRATANTE.
9. Jefe de Obra: El Jefe de Obra del CONTRATANTE, es la persona que en la actividad diaria de los Trabajos, establece y da las instrucciones al representante del CONTRATISTA y a su personal según proceda. El Jefe de Obra confirmará o no las instrucciones que la Interventoría o los encargados del CONTRATANTE puedan dar directamente al CONTRATISTA

y valorará los Trabajos realizados.

El Jefe de Obra del CONTRATANTE y su personal auxiliar, determinarán, a lo largo de los Trabajos, según las circunstancias técnicas, de coordinación, de calidad, las condiciones en que deben ser ejecutados los Trabajos por el CONTRATISTA y será transmisor de las órdenes de la Interventoría ante el CONTRATISTA.

Las instrucciones y decisiones del Jefe de Obra se consideran vinculantes para el CONTRATISTA, en cuanto a las instrucciones técnicas de los Trabajos, su desarrollo, su planificación, su ritmo de la ejecución, su calidad y la adecuación o no de los avances de los Trabajos. Podrá establecer la forma en que los operarios y trabajadores deben cumplir estas instrucciones. Igualmente podrá designar los encargados de los Trabajos que deben actuar en tal sentido.

El Jefe de Obra establecerá la forma y comienzo en los que el CONTRATISTA desarrolle su actividad. El CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA el nombre de la persona que en cada momento ocupe el cargo de Jefe de Obra.

10. Representante del CONTRATISTA. El CONTRATISTA designará a una persona con capacidad técnica suficiente para resolver todas las incidencias de los Trabajos y a lo largo de los mismos, que frente al CONTRATANTE responderá de la ejecución de los Trabajos, de su calidad y de su seguridad así como de todas aquellas incidencias que puedan presentarse.

La persona designada gozará de las facultades ordinarias y de administración para la ejecución de los Trabajos y tiene capacidad suficiente para recibir y para dar las instrucciones necesarias a sus operarios. También tiene facultades para sustituir o adquirir el utillaje y herramientas necesarios para el desarrollo de su actividad en el sitio de los Trabajos.

Es la persona que representa al CONTRATISTA para realizar conjuntamente con el Jefe de Obra la Medición y valoración de los Trabajos ejecutados. Para la ejecución de este proyecto el CONTRATISTA designa al Sr. Marco Cifuentes.

Para cualquier otra decisión al respecto precisará de autorización expresa del CONTRATISTA.

11. Personal. El CONTRATISTA deberá emplear personal y medios suficientes de modo que permita aprovechar al máximo los recursos y medios, de forma coordinada y útil, sin interferencias que obstaculicen el desarrollo y avance normal de los Trabajos y medios del resto de los partícipes en su ejecución. Si se acredita su ineficacia y si el comportamiento de dicho personal, su gestión medioambiental y los medios fuesen perjudiciales para la buena marcha de los Trabajos, podrá el Jefe de Obra comunicar lo procedente para que cesen en este comportamiento y de reiterarse, podrá dar lugar a la terminación del Contrato en los términos previstos en el presente Contrato.

12. Interventoría. Es la persona designada en el "Proyecto", por parte del "Cliente", para ejercer la supervisión del "Proyecto".

VIGESIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, alteración o novación de las condiciones del presente Contrato, necesitará la aprobación expresa y por escrito de las Partes, sin que sirva para ello la aprobación tácita.

VIGESIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato habrá de interpretarse en los términos de su literalidad, a la luz de las normas básicas de la construcción y la legislación que resulte aplicable. En todo aquello que no estuviere previsto en el presente Contrato se someten a las normas del Código de Comercio y del Código Civil, en lo pertinente, así como todas aquellas de análoga relevancia que afecten a las Partes o a los Trabajos que se ejecutan, y las normas vigentes relativas a la Prevención de Riesgos Laborales y Protección del Medio Ambiente.

Son documentos contractuales y como tales obligan a las Partes y hacen parte integral del presente Contrato junto con sus Anexos los siguientes documentos:





- (I) Los documentos que acrediten el pago de los aportes a Seguridad Social del Personal del CONTRATISTA, el pago de sus salarios y el pago de las sanciones por frente al Ministerio del Trabajo por falta del cumplimiento de medidas de seguridad de su Personal en el sitio de ejecución de los Trabajos;
- (II) Los documentos que acrediten que el CONTRATISTA que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias;
- (III) Los documentos que acrediten que el CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones medioambientales;
- (IV) El certificado de existencia y representación legal de las Partes expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la firma del Contrato;
- (V) Los certificados de las pólizas de Seguro relacionadas dentro del presente Contrato; y
- (VI) Los Documentos extraídos de la Memoria, Planos, Pliego de condiciones técnicas particulares del Proyecto, expresado en las DECLARACIONES, que hacen referencia a los Trabajos que ha de desarrollar el CONTRATISTA y que han sido utilizados en el estudio y en la valoración de su oferta.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, las Partes convienen que el presente Contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia.

VIGESIMO OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente Contrato las Partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

VIGESIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia relativa a este Contrato o que tenga relación o con ocasión de la ejecución, terminación, interpretación y liquidación del mismo, y que no consten en títulos ejecutivos, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las Partes por medio del arreglo directo será sometida a arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la lista A de árbitros de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las Partes;
2. El proceso arbitral se registrará por las normas vigentes en Colombia para el arbitraje nacional institucional;
3. El laudo deberá proferirse en derecho;
4. El tribunal funcionará en Bogotá; y
5. El laudo que profiera el tribunal, será definitivo y obligatorio para las Partes.

TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, declaraciones, instrucciones y demás documentos requeridos de conformidad con el Contrato serán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibo a la dirección que se especifican a continuación. Cada Parte del Contrato, mediante notificación por escrito a la otra PARTE, podrá cambiar el domicilio al cual deberán dirigirse las notificaciones, declaraciones, instrucciones u otros documentos, debiendo dar aviso por escrito de ello con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha del cambio de domicilio.

EL CONTRATANTE

Atención a: JUAN MELLADO

Dirección: Carrera 17 No. 93-09 Piso 8 - Bogotá
Teléfono: 1- 5188500
Correo Electrónico: juan.mellado@ohl.com.co

La CONTRATISTA

Atención a: **WILMAN NIVIA DUQUE**
Dirección: Carrera 126A No. 17-53 Bogotá
Teléfono: 1- 7448732
Correo Electrónico: altron@altroningeneria.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo; y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico, confirmación de recibo o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

TRIGESIMO PRIMERA.- ACUERDO INTEGRAL

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, en consecuencia, el Contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto salvo las que se indican expresamente como Anexos del mismo. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

TRIGESIMO SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato.

El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, por lo que no estará sometido el personal contratado por éste, para la ejecución del suministro de los Productos, a ningún tipo subordinación laboral ni de ninguna naturaleza frente al CONTRATANTE. De igual manera, las Partes acuerdan que el CONTRATANTE será el único encargado de dar las instrucciones que sean necesarias al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto de este Contrato. Las Partes declaran que no existe vínculo laboral entre ellas ni entre el personal de cada una de ellas. El CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable del personal que requiera para su ejecución, lo cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad por tales actos o contratos ejecutados por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a garantizar el pago, a los trabajadores asignados al servicio contratado o empleados de su subcontratista, de conceptos tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos remunerados, horas extras, recargos, liquidaciones, honorarios, compensaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, salvo las excepciones determinadas por la Ley y demás acreencias laborales legales que le correspondan como verdadero empleador.

TRIGESIMO TERCERA.- ANEXOS.

1. Descripción de los Trabajos
2. Cantidades de Unidades, Cantidades Referencial y Precio Unitarios y Precio Total del Contrato

3. Certificado de Existencia y representación legal del CONTRATANTE;
4. Certificado de Existencia y representación legal del CONTRATISTA;
5. RUT del CONTRATISTA;
6. Plan Detallado de Trabajo "PDT".
7. Certificación de Titularidad Bancaria
8. Pólizas de Seguro
9. Documentación requerida a las Empresas Subcontratistas antes del comienzo de los trabajos.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor el tres de agosto de dos mil diecisiete (2017).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,



ROSENDO GONZÁLEZ BONILLA
Cédula de Extranjería No. 457.869
Representante Legal

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS



WILMAN NIVIA DUQUE
Cédula de ciudadanía No. 79.509.987
Representante Legal

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES LIMITADA

OBRA: TORRE ECOCEMENTOS FASE 1
 CONTRATO N°: 1CO602-IND009

CUADRO DE UNIDADES, CANTIDADES REFERENCIAL Y PRECIOS UNITARIOS

ANEXO 2		ÁREA	1CO602	Nº DE ORD.	03
		COD. PROV.	1298	FECHA	03/08/2017
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL NETO ESTIMADO
01	Fabricación de concreto mediante planta mezcladora de 45m ³ /h de capacidad. En Rio Claro-Doradal. Con sistema de dosificación independiente para cada componente de la mezcla, con basculas y 3 dosificadores de aditivos independientes. Formada por 3 tolvas basculas para agregados, con sistema de pesaje por suma. Una bascula para cemento. Un sistema de dosificación para agua. Dos tornillos sinfin para transportar cemento. Una cabina para operacion con sistema automatico y consola manual. Dos silos para almacenamiento de cemento, con capacidad de 50 m ³ cada uno y sus respectivos accesorios. Incluye personal de planta para un turno, que consiste en, un operador de planta 8h/dia, un auxiliar de planta 8h/dia, un tecnico electromecanico 8h/dia y un coordinador de proyecto a tiempo parcial. Los costos de alimentación vivienda y desplazamientos del personal estarán incluidos en la oferta. Seran 20 meses de operacion. Incluido montaje, transporte, desmontaje y mantenimeintos. Son 81.700m ³ de concreto. No se incluyen los materiales de cemento, agregados, agua ni aditivos.	m ³	81.700,00	19.200,000	1.568.640.000,00
VALOR TOTAL NETO ESTIMADO (COP)					1.568.640.000,00
Solo se pagará lo efectivamente suministrado e instalado en debida forma y certificado por el Mandante.					
ALTRON INGENIERIA Y MONTAJE LTDA  Fdo.: D. WILMAN NIVIA DUQUE			CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL  Fdo.: D. ROSENDO GONZALEZ BONILLA		



Construcciones
Colombianas OHL SAS
Grupo OHL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TORRE ECOCEMENTO

ANEXO 1

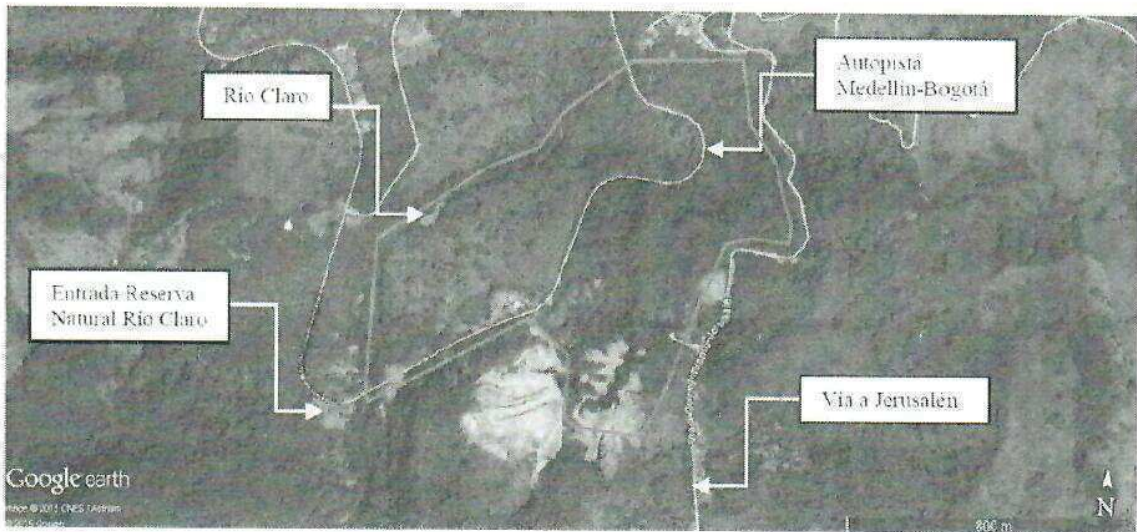


Construcciones
Colombianas OHL SAS
Grupo OHL



1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como objeto establecer las condiciones técnicas y económicas por las que el Subcontratista ejecutará los trabajos de " Fabricación de Concreto" en el Proyecto de la Construcción de la Proyecto Torre Ecocementos en Colombia.



El Proyecto de planta industrial se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, a 21 km del corregimiento Doradal del municipio de Puerto Triunfo, hacia el este; y a 2,5 km de Jerusalén, corregimiento de Sonsón.

El Proyecto completo de la planta comprende un área aproximada de 525.000 m². Este lote se encuentra en ambas márgenes de la Autopista Medellín-Bogotá y hasta el Río Claro.



2 ALCANCE

El alcance de los trabajos será la ejecución de los trabajos de Fabricación de concreto, para Construcción del " Proyecto Torre Ecocementos" en Colombia. El alcance de los trabajos consiste en realizar la producción de 81.700 m³ de concreto requerido (según criterio de obra) en un periodo de 20 meses.

EQUIPOS QUE SUMINISTRAR POR ALTRON

Dos plantas Mezcladoras para producción de concreto en obra, con capacidad de 45 m³/h cada una de ellas, con sistema automático y operación, discriminada así:

- _ Tres tolvas básculas para agregados con sistema de pesaje por suma
- _ Una báscula para cemento con sistema de pesaje por suma
- _ Un sistema de dosificación para agua
- _ Dos Tornillos sinfin para transportar cemento
- _ Una cabina para operación con sistema automática y consola manual
- _ Dos silos para almacenamiento de cemento, con capacidad de 50m³ cada uno y sus respectivos accesorios para su funcionamiento.

PERSONAL SUMINISTRADO POR ALTRON

- _Un operadores de planta (1 turnos de 9 horas)
- _Un técnico electromecánico y auxiliar de planta (1 turnos de 9 horas)
- _Un auxiliar de planta (1 turno de 9 horas)
- _Un coordinador de proyecto. (Tiempo parcial)

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (ALTRON)

- Realizar el cargue y descargue del equipo en planta Altron Fontibón Bogotá
- Entregar y Recoger el equipo en la obra de OHL (Rio Claro)
- Realizar el montaje, puesta en marcha y desmontaje de la planta (no incluye grúa hidráulica y equipos)
- Garantizar el óptimo funcionamiento del equipo durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.
- Garantizar el buen funcionamiento de los equipos, mediante un plan de mantenimiento mensual, contando con la disponibilidad de los equipos de acuerdo a la programación del área de producción
- Realizar rutinas diarias de mantenimiento preventivo ejecutadas por el personal que opera el equipo, para evitar fallas y paradas en la operación.
- Llevar un registro de la producción diaria desarrollada durante todo el proyecto, para poder hacer los informes quincenales.
- Suministrar la información necesaria para realizar las obras civiles, acometidas requeridas para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo suministrado por Altron Ingeniería y Montajes.



- El personal laborará las 9 horas diarias establecidas por la ley hasta completar 48 Horas semanales, los costos que se generen por horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos serán asumidos por Altron Ingeniería.
- Asumir todos los costos de carga prestacional y dotaciones que se generen del personal que interviene en la operación de las planta Altron.
- Hacer las certificaciones de las básculas de la planta, con una entidad avalada para este fin, según exigencias de la obra.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE (OHL)

- Garantizar la duración del equipo en obra durante un periodo de veinte (20) meses.
- Hacer el aterrizaje de los equipos asumiendo el costo de los materiales necesarios y mano de obra para su instalación.
- Poner a disposición una grúa hidráulica con la capacidad y requerimientos necesarios para cargue y descargue del camión en la obra y el montaje, desmontaje y cargue al camión al finalizar la obra
- Suministrar los diseños de concreto de acuerdo a los requerimientos del departamento de Control de Calidad del contratante.
- Responsabilizarse de cualquier cambio que se haga en las materias primas y que afecten los diseños o resistencias, notificando todo cambio en los diseños por escrito y autorizado única y exclusivamente por el personal avalado por el contratante para este fin.
- Garantizar el suministro de materias primas (agregados, cemento, agua, aditivos etc.) que permitan cumplir con la producción requerida de acuerdo a la capacidad del equipo suministrado por Altron Ingeniería.
- Garantizar la salvaguarda y seguridad de los equipos asumiendo cualquier daño y/o hurto parcial o total de acuerdo a los inventarios y registros fotográficos entregados por Altron Ingeniería.
- Realizar las obras civiles necesarias para el montaje y buen funcionamiento de la planta de acuerdo a la información suministrada por Altron Ingeniería.
- Garantizar las áreas necesarias para maniobra de los equipos en las actividades de montaje y desmontaje.
- Suministrar el equipo que cumpla con la capacidad requerida para el llenado de las tolvas de la planta (pajarita, cargador frontal) garantizando su buena operación y buen funcionamiento.
- Suministrar Energía eléctrica de acuerdo a la potencia requerida por los equipos contratados a Altron Ingeniería.
- Suministrar las acometidas eléctricas respectivas con los calibres de cables adecuados y tensión requerida según la potencia del equipo contratado a Altron Ingeniería a máximo una longitud de 5 metros de la planta.
- Suministro de iluminación perimetral que garantice la seguridad y Buena operación nocturna cuando se requiera.
- Suministro de agua e instalaciones hidráulicas junto a la planta, en los diámetros y tuberías desde los depósitos de almacenamiento hasta las bombas del equipo (según indicaciones de Altron).
- Entregar programaciones semanales de producción Realizar los pagos oportunos de acuerdo a lo establecido en esta oferta.

La fabricación correrá a partir de la puesta en marcha de la planta en obra, y finalizará al momento de la finalización del suministro de concreto en obra.

Inventario de facturas del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE OBRA

FECHA	TIPO DOC.	NÚMERO DOC.	CUENTA	CONCEPTO	IDENTIDAD	NOMBRE DEL TERCERO	C. DE COSTO	DOC. FUENTE	CREDITO
2017/08/08	FV	00005070	41552005	Venta Según: FV 00005070	900818642	CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S.		FV 00005070	\$ 7.555.000,00
2017/09/02	FV	00005136	41552005	Venta Según: FV 00005136	900818642	CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S.		FV 00005136	\$ 59.827.500,00
2017/10/04	FV	00005252	41552005	Venta Según: FV 00005252	900818642	CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S.		FV 00005252	\$ 63.668.750,00
2017/11/07	FV	00005307	41552005	Venta Según: FV 00005307	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.		FV 00005307	\$ 68.948.750,00
2017/11/07	FV	00005308	41301005	Venta Según: FV 00005308	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005308	\$ 42.904.826,87
2017/12/01	FV	00005396	41301005	Venta Según: FV 00005396	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005396	\$ 82.218.532,73
2017/12/15	FV	00005461	41301005	Venta Según: FV 00005461	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1016	FV 00005461	\$ 33.267.840,00
2018/02/01	FV	00005541	41301005	Venta Según: FV 00005541	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005541	\$ 127.826.982,00
2018/03/02	FV	00005642	41301005	Venta Según: FV 00005642	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005642	\$ 131.452.973,00
2018/04/02	FV	00005688	41559005	Venta Según: FV 00005688	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1014	FV 00005688	\$ 18.645.600,00
2018/04/02	FV	00005689	41301005	Venta Según: FV 00005689	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005689	\$ 51.751.982,00
2018/04/02	FV	00005690	41301005	Venta Según: FV 00005690	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005690	\$ 97.744.743,00
2018/05/04	FV	00005764	41559005	Venta Según: FV 00005764	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005764	\$ 8.285.600,00
2018/05/04	FV	00005765	41301005	Venta Según: FV 00005765	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005765	\$ 101.751.033,00
2018/06/05	FV	00005853	41301005	Venta Según: FV 00005853	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005853	\$ 97.285.927,00
2018/06/05	FV	00005854	41301005	Venta Según: FV 00005854	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005854	\$ 14.871.886,00
2018/06/06	FV	00005856	41559005	Venta Según: FV 00005856	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005856	\$ 18.645.600,00
2018/07/04	FV	00005903	41301005	Venta Según: FV 00005903	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005903	\$ 45.765.139,00
2018/07/04	FV	00005904	41301005	Venta Según: FV 00005904	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005904	\$ 129.869.293,00
2018/08/01	FV	00005970	41301005	Venta Según: FV 00005970	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005970	\$ 33.951.061,00
2018/08/01	FV	00005971	41301005	Venta Según: FV 00005971	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00005971	\$ 92.165.870,00
2018/09/01	FV	00006043	41301005	Venta Según: FV 00006043	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1010	FV 00006043	\$ 43.470.564,00
2018/09/01	FV	00006044	41301005	Venta Según: FV 00006044	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00006044	\$ 138.560.506,00
2018/10/04	FV	00006114	41301005	Venta Según: FV 00006114	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00006114	\$ 110.621.711,00
2018/10/04	FV	00006115	41301005	Venta Según: FV 00006115	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	1011	FV 00006115	\$ 2.641.250,00
2018/11/01	FV	00006164	41301005	Venta Según: FV 00006164	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	2018OTA17	FV 00006164	\$ 30.044.212,00
2018/11/01	FV	00006165	41301005	Venta Según: FV 00006165	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	2017OTA14	FV 00006165	\$ 75.293.533,00
2018/12/03	FV	00006233	41301005	Venta Según: FV 00006233	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	2017OTA14	FV 00006233	\$ 47.819.120,00
2019/01/08	FV	00006310	41301005	Venta Según: FV 00006310	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	2017OTA14	FV 00006310	\$ 39.677.816,00
2019/02/06	FV	00006377	41301005	Venta Según: FV 00006377	900514674	OHL INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.	2017OTA14	FV 00006377	\$ 30.119.898,00
									\$ 1.846.653.498,00



ACTUALIZACION PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

FORMATO 820 PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Corte a 16 de Mayo de 2019

Pesos (\$)

Cód	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar	Intereses Reconocidos
		1	AGATON GUERRERO WALTER ALEXANDER	1022973402	CL 95 A S 14 13	LABORAL	12.514.031	
		2	AMADO NOMESQUE MAYRA ALEXANDRA	1023920150	CR 10 A ESTE N 36 F 11 SUR	LABORAL	12.523.557	
		3	APARICIO MEJIA LUIS EDUARDO	5622482	CALLE 26 SUR N 93-40	LABORAL	15.075.255	
		4	ARAGON ZUBIETA WILLIAM IVAN	79669070	CRA 97 N° 71-47	LABORAL	14.499.198	
		5	AVILA MARTINEZ ROQUE	15034929	CALLE 11A N° 3-24 BARRIO PORVENIR	LABORAL	11.074.725	
		6	BARRERA AVELLANEDA JUAN DAVID	1022366252	CR 68B 0 71	LABORAL	15.858.484	
		7	BARRERA QUIROZ JUAN BERNANDO	79726371	CRA 78 H BIS # 63 - 23 SUR	LABORAL	13.597.213	
		8	BARRERO ARIAS WILLIAM	79136581	CALLE 12 NO 7-18 SERREZUELITA	LABORAL	10.558.501	
		9	BERNAL MONTAÑO JACKSON STEVEN	1018461250	CLL 6 D 88 D 59 INT 4 APT 603	LABORAL	20.605.418	
		10	BERNAL SANCHEZ EDWIN YEBRAIL	79902691	CARRERA 74 A N° 42 G - 58 SUR AP. 34	LABORAL	34.262.427	
		11	BERNAL SANCHEZ JACSON JAVIER	79397263	KR 78 C 41 A SUR 05 IN 9 AP 403	LABORAL	34.765.974	
		12	BRAVO JAIMES EDWIN ESTEBAN	1010006522	CRA 42 # 58 C - 77 SUR	LABORAL	2.527.471	
		13	CABRERA RODRIGUEZ JENNIFER PAOLA	1033755869	CRA 17 BIS A N° 60 G - 13 SUR	LABORAL	15.701.267	
		14	CAJIAO CASTILLO VICTOR MANUEL	1130946295	Calle 35 sur # 78-06	LABORAL	383.488	
		15	CARDENAS PAULA JOSE ARCADIO	1235249333	CRA 6C N. 97D 14 SUR	LABORAL	2.543.600	
		16	CARDOZO PLAZAS CESAR ORLANDO	91018787	CARRERA 112 F N 81 75 CIUADAJELA C	LABORAL	18.148.388	
		17	CASTAÑEDA CASTRILLON VICTOR ANDRES	94330535	CLL 152 # 115-20 B SUBA	LABORAL	16.328.327	
		18	CASTRO VARON LUIS ALBERTO	79242236	CRA 90 # 88 A -07	LABORAL	11.211.702	
		19	CENDALES ORTEGA JANER ALEXANDER	1010188440	TRANSV 87 # 58 D - 87 SUR	LABORAL	17.228.811	
		20	CHAPARRO FRADE JAVIER DARIO	1233693307	CALLE 64 C 108 30	LABORAL	1.146.432	
		21	CHARRY GALVIS FERNANDO	79572661	CRA 78 L BIS # 57 A - 77 SUR	LABORAL	11.341.016	
		22	CHAVEZ OLMOS JOAN FERNANDO	1073163103	CALLE 10 # 05-05 BARRIO VIRREYES	LABORAL	13.045.563	
		23	CIFUENTES SABOGAL MARCO ANTONIO	11440188	CALLE 51 SUR 52 50	LABORAL	42.246.079	
		24	COMAS SALCEDO LAURA LILIANA	79572661	CRA 78 L BIS # 57 A - 77 SUR	LABORAL	16.338.867	
		25	CORDOBA MENESES NOLBERTO	98765472	CRA 14 N° 31B N° 26 SUR	LABORAL	16.519.937	
		26	COY MORENO CARLOS ANDRES	1073232362	CRA 3 N° 9-73	LABORAL	15.210.165	
		27	CRUZ MOLANO WILLIAM DANIEL	1031143142	CARRERA 48 D N° 78C-23 SUR CANDE	LABORAL	15.491.879	
		28	CRUZ TORRES CARLOS HERNANDO	79948975	CL 19 N° 128-35	LABORAL	7.547.327	
		29	CUELLAR CALDERON JESUS ANGEL	83211987	CALLE 75 N° 81A-45	LABORAL	19.554.780	
		30	DAVIS ROBINSON NIVIA DUQUE	79641413	CLL 53 # 11 A - 38	LABORAL	10.347.851	
		31	DIAZ ROMERO JEIMMY NATHALIA	1023006984	TV 63 688 90	LABORAL	7.275.204	
		32	DIAZ MORA JUAN DAVID	1032411619	CRA 5 A BIS E No 46 D - 64 SUR	LABORAL	12.014.273	
		33	EMBUS VELASCO YIMI ALEXANDER	83250292	CRA 7 A # 4-15	LABORAL	10.198.374	
		34	FAGUA FRANCO FREDDY DAVID	1022940835	DG 92 D 4C E 81	LABORAL	15.414.404	
		35	FORERO RIAÑO JESSICA	1014233138	CRA 42 # 58 C - 77 SUR	LABORAL	8.035.577	
		36	GAJARO ROJAS MAURICIO	11201647	CR 11 6 105	LABORAL	9.989.610	
		37	GALINDO MORENO MARIA ELIZABETH	53031189	CRA 104 N. 13D- 57 CASA 218	LABORAL	8.107.775	
		38	GARCIA PACHECO AMILCAR DE JESUS	1126122928	TERREROS APTO 501 -BLOQUE 66	LABORAL	5.475.189	
		39	GARZON ASMAZA ANA ZULEIMA	1007180169	DIAG 70 F SUR # 78-81	LABORAL	10.553.632	
		40	GOMEZ HERRERA CESAR AUGUSTO	80145000	CRA 9 ESTE # 36 - 59 SAN MATEO	LABORAL	11.121.989	
		41	GUERRERO HURTADO KIMBERLY TATIANA	1016076377	CR 99 BIS 14 05	LABORAL	2.382.795	
		42	GUTIERREZ BETANCURT CARLOS ALBERTO	1039694063	CRA 9 N. 24- 39 VILLA DEL SOL	LABORAL	6.328.600	
		43	GUTIRREZ MARTINEZ ERINSON	1057601891	CALLE 5 N. 2B-79	LABORAL	13.342.955	
		44	HERNANDEZ PEREZ EDGAR	4286725	CRA 6C N. 97D 14 SUR	LABORAL	12.918.944	
		45	HOYOS MUÑOZ CARLOS ALBERTO	79426874	CR 31B N° 3B - 00 APTO 420	LABORAL	33.952.895	
		46	HOYOS MUÑOZ JOHN JAIRO	79465673	CALLE 29 N° 51A-85 SUR	LABORAL	17.264.050	
1	Primera Clase	47	HUERFANO MONTOYA DAVID ALEJANDRO	487853	CALLE 54 B SUR N° 72B 36	LABORAL	20.068.335	
		48	HURTADO CASTILLO JOHNY ALEXANDER	1033696313	CL 64 10 A 76	LABORAL	1.528.458	
		49	JARAMILLO CALDERON JORGE ENRIQUE	1022375782	CARRERA 94 A N° 6 40 TINTAL	LABORAL	9.029.828	
		50	LANSDORP SALGADO JHOJAN STEVEN	1030682386	TRANSVERSAL 42 N° 13-42	LABORAL	9.733.913	
		51	MANTILLA RAMOS SAUL ARMANDO	1030534650	CLL 57 C # 77 K - 70	LABORAL	3.355.114	
		52	MARTINEZ HIDALGO JHON ANDERSON	1068953218	CALLE 58 N° 37 14 BRR SAN GABRIEL	LABORAL	7.812.808	
		53	MARTINEZ SIMANCA JORGE ELIAS	1065629794	CRA 124 # 17 F - 13	LABORAL	4.927.792	
		54	MAYORGA BOADA JOSE LUIS	1024547402	CALLE 5 N. 6B- 45	LABORAL	7.253.174	
		55	MEDINA SANCHEZ ANDRES FELIPE	1016095108	CALLE 23F N. 97-56 FONTIBON	LABORAL	9.491.716	
		56	MELO TALERO WILSON FABIAN	1056801647	CRA 78 A # 84 B - 54 SUR	LABORAL	17.006.848	
		57	MONTIEL RODRIGUEZ JHONATAN SMIT	1073243644	CALLE 11A N 3 34 MOSQUERA	LABORAL	13.158.235	
		58	MORA GARCIA EIDY PAOLA	1012399957	CLL 43 # 9-39 LEON 13	LABORAL	18.180.975	
		59	MUÑOZ CHIQUIZA CRISTIAN CAMILO	1024594511	CL 14 136 A 75	LABORAL	237.058	
		60	NINCO CORONADO EDIXON ALEJANDRO	1033758952	CLL 36 SUR 70 B 54	LABORAL	2.508.720	
		61	NIVIA DUQUE DENIS WILMAN	79509987	CALLE 117B N° 70D-07	LABORAL	82.717.500	
		62	NIVIA RUIZ LILIANA STEPHANY	1033704103	CRA 14B N° 50B-60 SUR	LABORAL	18.293.086	
		63	OJEDA CASTILLO JHON DEYVID	1024474655	CLL 36 SUR 70 B 54	LABORAL	16.903.135	
		64	ORTIZ DIAZ YONATAN FABIAN	1024511679	CALLE 12 N° 1 09	LABORAL	11.059.906	
		65	ORTIZ SIOMEL ANDRES	1085673796	CRA 73D NO 38-35 SUR	LABORAL	4.609.349	
		66	PARDO MUÑOZ FAIVER ARTURO	1033734998	CALLE 88 SUR N. 88C- 90B	LABORAL	13.528.783	
		67	PEDRAZA BUSTAMANTE NELSON	79204010	CALLE 10 SUR N° 10B-36	LABORAL	9.731.173	

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

FORMATO 820 PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Corte a 16 de Mayo de 2019

Pesos (\$)

		2	4	6	8	10		
Cód	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar	Intereses Reconocidos
		68	PEDREROS MELO DIEGO FERNANDO	1033781367	CR 36 A # 56 61 SUR	LABORAL	8.345.834	
		69	PELAEZ PATIÑO YENEIRE	1017224293	CR 123 14B 08	LABORAL	395.071	
		70	PEREZ TOVAR TANIA MARCELA	1073516554	CALLE 12 BIS N. 24-36 VILLA PAOLA FU	LABORAL	12.949.950	
		71	PINEDA LUZ YESENIA	52825370	CALLE 14 B N° 119A-17	LABORAL	32.959.657	
		72	PRIETO MARTINEZ LUIS FERNANDO	1071162678	AV 2 N° 5-15	LABORAL	15.380.350	
		73	QUEVEDO RODRIGUEZ RONALD	80833478	CALLE 48 SUR N° 86 60	LABORAL	10.694.646	
		74	RAMIREZ BOTERO MICHAEL ALEJANDRO	1007728619	CR 14 136 21	LABORAL	6.092.218	
		75	RODRIGUEZ CASTRILLON LADY MARCELA	1032382727	CALLE 63 SUR N° 89A-81	LABORAL	15.861.450	
		76	RODRIGUEZ CLAVIJO HENRY	1000063007	CR 96B 42 84	LABORAL	237.058	
		77	RODRIGUEZ DIAZ JOAN ESTEBAN	1073689950	CR 16 I 36A 15 SUR	LABORAL	13.794.455	
		78	RODRIGUEZ MONTOYA EDISSON	79222156	CALLE 22a # 3-36 ESTE	LABORAL	14.997.206	
		79	ROJAS COLMENARES ERLIS ENRIQUE	812997802041989	CARRERA 111A # 18 - 42 FONTIBON	LABORAL	10.531.460	
		80	ROJAS TIQUE ANDRÉS MAURICIO	1073680981	CR 36 N 17 2	LABORAL	10.719.237	
		81	SANDOVAL VELASCO LUIS MIGUEL	1019057973	CR 36 N 17 2	LABORAL	646.231	
		82	SERRATO GALLEG0 JHON IGNACIO	10189280	MANZANA C CASA 13 BARRIO PRIVAM	LABORAL	14.915.928	
		83	SIERRA PEREZ ANDERSON	80053720	CLL. 65 No. 17-54 SUR	LABORAL	21.756.234	
		84	SOCHA MORENO MONICA VICTORIA ALEJANDRA	1002328089	CL 64 10 A 76	LABORAL	2.529.721	
		85	TAFUR NARVAEZ JESUS ANTONIO	1082803084	CL 57 77J 33	LABORAL	391.331	
		86	TELLEZ OÑATE JOHAN SEBASTIAN	1073523167	CL 13 2 93	LABORAL	1.146.432	
		87	VARGAS QUINTERO SANDRA MILENA	1105611411	CALLE 72 A BIS N° 77M 91 SUR	LABORAL	14.164.519	
			Sub total primera Clase Laboral				\$ 1.122.218.893	\$ -
		1	DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN	800197268-4	CRA 6A 15 32	FISCAL	373.798.000	60.574.000
		2	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	899.999.061	Carrera 30 N° 25-90	FISCAL	31.823.849	
			Sub total primera Clase Fiscal				\$ 405.621.849	\$ 60.574.000
			TOTAL PRIMERA CLASE				\$ 1.527.840.742	\$ 60.574.000
2	Segunda Clase	1	BANCO DAVIVIENDA	860034313-7	Calle 6 #19-89	ACREENCIA GARANTIZADA	600.000.000	
			TOTAL SEGUNDA CLASE				\$ 600.000.000	\$ 0
3	Tercera Clase		TOTAL TERCERA CLASE				\$ 0	\$ 0
4	Cuarta Clase	1	A.R. LOS RESTREPOS S.A.	890934807-4	DG 17 No. 22-09 Paloquemao	ESTRATEGICO	29.569.477	
		2	AGP REPRESENTACIONES S.A.S.	800204652	CALLE 21 A N° 70-40 BOD. UA 7-1	ESTRATEGICO	11.174.371	
		3	AIRMATIC LTDA	860450793	CL 17 A N° 69-05	ESTRATEGICO	8.807.665	
		4	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	800178801	CRA 67 No 10A-08	ESTRATEGICO	36.632.744	
		5	AUTOMATIZACION Y MOTORES INDUSTRIALES S.A.S.	830096633	CLL 13 No. 66 - 15	ESTRATEGICO	24.596.714	
		6	BANDAS Y CADENAS SAS	900966428	CL 159 A 19 B 71 OF 304	ESTRATEGICO	3.323.404	
		7	BERNAL SANCHEZ MARY AZUCENA	51849861	CALLE 42G No 72-T35 SUR BOITA	ESTRATEGICO	497.488	
		8	CAMARGO DIAZ MANUEL FRANCISCO	79424292	CARRERA 16 N. 79-20 OF 804	ESTRATEGICO	10.919.713	
		9	COLPASADOR S.A.S.	900400389	AV CLL 17 N° 134 A - 67	ESTRATEGICO	31.110.802	
		10	COTRANSA COLOMBIA LTDA.	900333411	CALLE 73 N° 75-22	ESTRATEGICO	38.067.463	
		11	DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	860502609	CR 85D N° 46A - 38	ESTRATEGICO	4.824.415	
		12	DISMACERO SAS	900655673	AK 123 14C -11	ESTRATEGICO	49.415.291	
		13	DISTRIBUIDORA DE CORREAS Y MANGUERAS COLOMBIA SAS	900721918	CALLE 15 # 25-71 PALOQUEMAO	ESTRATEGICO	19.998.921	
		14	DOSIFICATOR SAS	900952997	DG 182 # 20 91 OF 241 BL C	ESTRATEGICO	59.011.179	
		15	EMOTRONICA S.A.S.	900534588	AC 17 NO 56 29	ESTRATEGICO	8.652.172	
		16	ESFERA COLOR LIMITADA	830011686	AV CRA 70 No. 108 55	ESTRATEGICO	4.410.170	
		17	ESPAÑOLA S.A.	860044136	CRA 25 N° 15-64	ESTRATEGICO	8.093.742	
		18	FERRICENTROS SAS	800237412	AV CARACAS 74 25	ESTRATEGICO	1.754.477	
		19	FLUYTEC SAS	900498449	CARRERA 59 N 15-59	ESTRATEGICO	2.360.059	
		20	G & J FERRETERIAS S.A.	800130426	CRA 14 N° 5A - 175 KM 19 ZON INDUSTRIAL MONTANA	ESTRATEGICO	22.535.299	
		21	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	860013704	CRA 50 N° 52-50 EDF UNION PLAZA, PISO 10	ESTRATEGICO	7.389.542	
		22	GONZALEZ HERNANDEZ MIGUEL - CONTINENTAL DE RACORES	14319435	CALLE 8A N° 82-22	ESTRATEGICO	10.848.398	
		23	ICOBANDAS S.A.	891500538	CRA 9 N° 64N - 99	ESTRATEGICO	5.938.576	
		24	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.	830106854	CRA 100 N° 24F-10	ESTRATEGICO	49.606.124	
		25	INREMOL LTDA	830027946	CRA 69 A No 37B-74 SUR CARBAJAL	ESTRATEGICO	2.049.343	
		26	INVERSIONES ROMERO MERCHAN SAS	830002805	CR 68 D 12 37 IN 2	ESTRATEGICO	60.278.437	
		27	JARRO HURTADO OLIVERIO - SERMAT O.J.H.	9395766	CRA 23 No. 6 - 40	ESTRATEGICO	25.709.445	
		28	JEYCAR MECANIZADOS S.A.S	900537186	CRA 128 No. 15 B - 72	ESTRATEGICO	159.994.962	
		29	LINDE COLOMBIA S.A.	860005114	CARRERA 68 N° 11-51	ESTRATEGICO	5.361.758	
		30	LUCENA CARDOZO HUGO HERNAN	19130221	CARRERA 54 N 59-05	ESTRATEGICO	8.495.232	
		31	MAELECTRICOS S.A.	860069333	CALLE 17 N 28A - 74	ESTRATEGICO	3.694.713	
		32	METALPLAST LTDA	890326036	CALLE 32B No 17-37	ESTRATEGICO	14.533.375	
		33	MOTORINDUSTRIAL PGH SAS	830145516	CARRERA 27 N 15-57 PAOQUEMAO	ESTRATEGICO	19.610.425	

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

FORMATO 820 PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Corte a 16 de Mayo de 2019

Pesos (\$)

		2	4		6	8	10		
Cód	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar	Intereses Reconocidos	
		34	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.	860040094	CARRERA 19A N° 16-26	ESTRATEGICO	6.298.075		
		35	P & R NEUMATICA LTDA	800236594	DIAGONAL 17 N° 28-38	ESTRATEGICO	25.832.660		
		36	PROVECOL Y CIA SAS	890330378	AK 15 N 110-71 AP 301	ESTRATEGICO	78.209.925		
		37	RED CARGO S.A	900064519	AV CL 24 95A 80 OF 703	ESTRATEGICO	17.765.943		
		38	SACHEM ELECTRONIC SAS	900880355	CL 42 G # 72 T 35 SUR	ESTRATEGICO	8.977.470		
		39	SEW EURODRIVE COLOMBIA LTDA.	830000687	CALLE 22 N. 132-60 BODEGA 6 MANZANA B	ESTRATEGICO	49.460.404		
		40	SHERWIN WILLIAMS COLOMBIA S.A.S	900492755	CRA 72 A No 71a-31 boyaca real	ESTRATEGICO	54.643.200		
		41	SUMINISTROS Y SERVICIOS PETROLEROS SAS	900413008	CARRERA 19 A N 22C-10	ESTRATEGICO	16.147.777		
		42	TRANSMISION MECANICA SAS / TRAMEC SAS	830063536	Autop. Medellín KM 2 entrada Parcelas P.emp. LUTRANSA B. 11	ESTRATEGICO	60.479.580		
		43	TRANSMIFORD & CIA LTDA	830.063.536	CRA 18A 7A 33-39	ESTRATEGICO	200.959.096		
		44	WELDERS STRUCTURES S.A.S.	900592039-0	KR 97 F 34A SUR 30 INT 35 AP 202	ESTRATEGICO	18.516.167		
		45	WELDING STRUCTURE DRILLING SERVICES S.A.S	900415267-6	CLL 40 SUR 72 G 01 INT 4 APT 501	ESTRATEGICO	445.296.107		
		TOTAL CUARTA CLASE						\$ 1.731.852.300	\$ -
5	Quinta Clase	1	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	Av Suba. # 115-58	QUIROGRAFARIO	490.884.208	87.069.940	
		2	BANCOLOMBIA S.A	890903938-8	Calle 35 sur # 78-06	QUIROGRAFARIO	363.817.388	144.567.781	
		3	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	860462272-2	Calle 26 A No. 13-97	QUIROGRAFARIO	232.333.333		
		4	BANCO DE BOGOTA	860002964-4	Carrera 99 # 19-77 Piso 2°	QUIROGRAFARIO	679.150.500		
		5	BANCO DAVIVIENDA	860034313-7	Calle 6 #19-89	QUIROGRAFARIO	176.763.939	32.412.052	
		6	CENTRAL DE INVERSIONES	860042945-5	Calle 63 N° 11 09	QUIROGRAFARIO	497.661.233		
		7	AMERICAN EXPRESS	3.582.022.356	NEW YORK 1095 AVENUE OF THE AMERICAS	QUIROGRAFARIO	1.907.280		
		8	AALCOM SAS	811045964-0	CALLE 43 D N 82-62	QUIROGRAFARIO	3.454.458		
		9	ACCIONAMIENTOS DE COLOMBIA S.A.S.	900613856-3	CALLE 12 CR 71C 60 IN 2 OF 407	QUIROGRAFARIO	3.347.143		
		10	ACOI-ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS	860015715-3	CRA 15 N° 36-70	QUIROGRAFARIO	1.782.000		
		11	ADECCO SERVICIOS COLOMBIA SA	830050228-7	AV CL 17 65B 95	QUIROGRAFARIO	18.630		
		12	BERNAL SANCHEZ EDWIN YEBRAIL	79902691	CALLE 3 No 72-99	QUIROGRAFARIO	71.491.223		
		13	BERNAL SANCHEZ JACSON JAVIER	79397263	CALLE 4 1A 5 26	QUIROGRAFARIO	154.754.720		
		14	CENTRAL DE DOTACIONES LIMITADA	800242586-4	CALLE 17 N°103B-71 FONTIBON	QUIROGRAFARIO	5.673.723		
		15	EMPRESA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVA	830051021	CLL 67D 62-38	QUIROGRAFARIO	215.678.541		
		16	EMERTRANS SAS	900539170-3	CRA 103 A # 23 G -21	QUIROGRAFARIO	6.533.576		
		17	EXPERIAN COLOMBIA S.A.	900422614-8		QUIROGRAFARIO	2.844.100		
		18	FERRICENTROS SAS	800237412-1	AV CARACAS 74 25	QUIROGRAFARIO	7.270.792		
		19	GRUAS Y CAMABAJAS NP S.A.S	900490538-6	CALLE 46 SUR No 721-88	QUIROGRAFARIO	42.549.650		
		20	HOYOS MUÑOZ JOHN JAIRO	79465673		QUIROGRAFARIO	98.518		
		21	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	830058677-7	DG 97 17 60 P 4 ED CENTRO EMPRES.	QUIROGRAFARIO	7.452.000		
		22	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	860051447-7	AUT SUR 75 D 47	QUIROGRAFARIO	40.231		
		23	INMADICA ANDINA S.A	900086174-7	COST AUT SUR MEDELLIN KM 2.7 IND	QUIROGRAFARIO	4.204.782		
		24	MACROMATICEZ SAS	900734136-8	CALLE 77 No 23 59	QUIROGRAFARIO	859.135		
		25	MENESES RAMIREZ Y CIA. S. EN. C.	813002152-1	CARRERA 10 N° 4-15 SUR	QUIROGRAFARIO	6.633.000		
		26	METRO LOGIC LIMITADA	830017360-2	CALLE 3 A SUR # 71 D - 73	QUIROGRAFARIO	12.249.532		
		27	MONTACARGAS HARD CARGO Y CIA LTDA.	900130305-3	CALLE 15 F N° 111 A - 27	QUIROGRAFARIO	4.171.230		
		28	NIVIA DUQUE DENIS WILMAN	79509987-8	CALLE 160 N° 64-40	QUIROGRAFARIO	160.830.002		
		29	SERVI-GRUAS ACOSTA LTDA.	900211285-2	CARRERA 96 B N° 16H-70 BL. 5 APT. 1	QUIROGRAFARIO	2.553.000		
		30	TECNIBAND AND RUBBER LTDA	830131530-5	CALLE 59 B N 38-78 SUR	QUIROGRAFARIO	10.914.758		
		31	HOYOS MUÑOZ CARLOS ALBERTO	79.426.874	CR 31B N° 3B - 00 APTO 420	QUIROGRAFARIO	50.145.755		
		32	DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN	800197268-4	CRA 6A 15 32	QUIROGRAFARIO	14.853.000		
		TOTAL QUINTA CLASE						\$ 3.232.921.380	\$ 264.049.773
6	Total Pasivo Cierto Externo	TOTAL PASIVO						\$ 7.092.614.422	\$ 324.623.773
7	Créditos Litigiosos								
8	Créditos Contingentes								
9	Total Pasivo Incierto Externo						\$ 0	\$ 0	
10	Total Pasivo						\$ 7.092.614.422	\$ 324.623.773	
TOTAL CALIFICACION Y GRADUACION DE ACREEDORES							\$ 7.417.238.195		

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14	
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1	1	AGATON GUERRERO WALTER ALEXANDER	1022973402	CL 95 A S 14 13	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	581.155	581.155	30/04/2019	582.957	12.552.824	0,1096%
							INTERESES DE CESANTIA	20.104	20.104	30/04/2019	20.166		
							PRIMA DE SERVICIOS	942.398	942.398	30/04/2019	945.319		
							VACACIONES	422.302	422.302	30/04/2019	423.611		
2	2	AMADO NOMESQUE MAYRA ALEXANDRA	1023920150	CR 10 A ESTE N 36 F 11 SUR	BOGOTA	NINGUNO	SALARIOS	10.548.072	10.548.072	30/04/2019	10.580.771	12.562.380	0,1097%
							CESANTIAS	465.677	465.677	30/04/2019	467.121		
							INT CESANTIAS	18.627	18.627	30/04/2019	18.685		
							PRIMA	1.159.783	1.159.783	30/04/2019	1.163.378		
3	3	APARICIO MEJIA LUIS EDUARDO	5622482	CALLE 26 SUR N 93-40	FONTIBON	NINGUNO	VACACIONES	747.500	747.500	30/04/2019	749.817	15.121.989	0,1320%
							SALARIO	10.131.970	10.131.970	30/04/2019	10.163.379		
							CESANTIAS	582.028	582.028	30/04/2019	583.832		
							INT CESANTIAS	25.147	25.147	30/04/2019	25.225		
4	4	ARAGON ZUBIETA WILLIAM IVAN	79669070	CRA 97 N° 71-47	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA	1.538.350	1.538.350	30/04/2019	1.543.119	14.544.145	0,1270%
							VACACIONES	1.064.711	1.064.711	30/04/2019	1.068.012		
							SALARIO	11.865.019	11.865.019	30/04/2019	11.901.801		
							PRIMA DE SERVICIOS	811.569	811.569	30/04/2019	814.085		
5	5	AVILA MARTINEZ ROQUE	15034929	CALLE 11A N° 3-24 BARRIO PORV	BOGOTA	NINGUNO	LIQUIDACION	4.479.810	4.479.810	30/04/2019	4.493.697	11.109.056	0,0970%
							SALARIOS	9.207.819	9.207.819	30/04/2019	9.236.363		
							CESANTIAS	411.658	411.658	30/04/2019	412.934		
							INT CESANTIAS	17.994	17.994	30/04/2019	18.050		
6	6	BARRERA AVELLANEDA JUAN DAVID	1022366252	CR 688 0 71	BOGOTA	SOCIO	PRIMA	1.104.871	1.104.871	30/04/2019	1.108.296	15.941.462	0,1392%
							VACACIONES	792.387	792.387	30/04/2019	794.843		
							SALARIO	8.747.815	8.747.815	30/04/2019	8.774.933		
							CESANTIAS	666.667	666.667	01/01/2019	678.815		
7	7	BARRERA QUIROZ JUAN BERNANDO	79726371	CRA 78 H BIS # 63 - 23 SUR	BOGOTA	NINGUNO	INT CESANTIAS	26.667	26.667	01/01/2019	27.153	13.639.364	0,1191%
							PRIMA	1.450.000	1.450.000	01/07/2018	1.497.493		
							VACACIONES	725.000	725.000	10/08/2018	747.851		
							SALARIO	12.990.150	12.990.150	15/10/2019	12.990.150		
8	8	BARRERA ARIAS WILLIAM	79136581	CALLE 12 NO 7-18 SERREZUELITA	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	596.484	596.484	30/04/2019	598.333	20.669.295	0,1805%
							INT CESANTIAS	22.628	22.628	30/04/2019	22.698		
							PRIMA	975.816	975.816	30/04/2019	978.841		
							VACACIONES	454.284	454.284	30/04/2019	455.692		
9	9	BERNAL MONTAÑO JACKSON STEVEN	1018461250	CLL 6 D 88 D 59 INT 4 APT 603	BOGOTA	NINGUNO	SALARIO	11.548.001	11.548.001	30/04/2019	11.583.800	34.368.640	0,3001%
							CESANTIAS	440.885	440.885	30/04/2019	442.252		
							INT CESANTIAS	18.903	18.903	30/04/2019	18.962		
							PRIMA	1.134.991	1.134.991	30/04/2019	1.138.509		
10	10	BERNAL SANCHEZ EDWIN YEBRAIL	79902691	CARRERA 74 A N° 42 G - 58 SUR A	BOGOTA	NINGUNO	VACACIONES	898.173	898.173	30/04/2019	900.957	20.669.295	0,1805%
							SALARIO	8.065.549	8.065.549	30/04/2019	8.090.552		
							CESANTIAS	666.667	666.667	30/04/2019	668.734		
							INT CESANTIAS	26.667	26.667	30/04/2019	26.750		
							PRIMA	1.666.667	1.666.667	30/04/2019	1.671.834	20.669.295	0,1805%
							VACACIONES	1.661.111	1.661.111	30/04/2019	1.666.260		
							SALARIO	16.584.306	16.584.306	30/04/2019	16.635.717		
							CESANTIAS	836.412	836.412	30/04/2019	839.005		
							INT CESANTIAS	45.075	45.075	30/04/2019	45.215	34.368.640	0,3001%
							PRIMA	2.497.880	2.497.880	30/04/2019	2.505.623		
							VACACIONES	3.239.754	3.239.754	30/04/2019	3.249.797		
							SALARIO	27.643.306	27.643.306	30/04/2019	27.729.000		
							CESANTIAS	972.342	972.342	30/04/2019	975.356		

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14			
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)		
	11	BERNAL SANCHEZ JACSON JAVIER	79397263	KR 78 C 41 A SUR 05 IN 9 AP 403	BOGOTA	FAMILIAR	INT CESANTIAS	53.436	53.436	30/04/2019	53.602	34.873.749	0,3045%		
							PRIMA	3.023.432	3.023.432	30/04/2019	3.032.805				
							VACACIONES	4.508.642	4.508.642	30/04/2019	4.522.619				
							SALARIO	26.208.122	26.208.122	30/04/2019	26.289.367				
	12	BRAVO JAIMES EDWIN ESTEBAN	101006522	CRA 42 # 58 C - 77 SUR	BOGOTA	NINGUNO	SALARIOS	2.527.471	2.527.471	30/04/2019	2.535.306	2.535.306	0,0221%		
	13	CABRERA RODRIGUEZ JENNIFER PAOLA	1033755869	CRA 17 BIS A N° 60 G - 13 SUR	BOGOTA	FAMILIAR	CESANTIAS	666.667	666.667	30/04/2019	668.734	15.749.942	0,1375%		
							INT CESANTIAS	26.667	26.667	30/04/2019	26.750				
							PRIMA	1.666.667	1.666.667	30/04/2019	1.671.834				
							VACACIONES	958.333	958.333	30/04/2019	961.304				
	14	CAJIAO CASTILLO VICTOR MANUEL	1130946295	Calle 35 sur # 78-06	BOGOTA	NINGUNO	SALARIOS	383.488	383.488	30/04/2019	384.677	384.677	0,0034%		
	15	CARDENAS PAILA JOSE ARCADIO	1235249333	CRA 6C N. 97D 14 SUR	BOGOTA	NINGUNO	SALARIOS	2.543.600	2.543.600	30/04/2019	2.551.485	2.551.485	0,0223%		
	16	CARDOZO PLAZAS FREDY ORLANDO	91018787	CARRERA 112 F N 81 75 CIUDADE	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	715.581	715.581	30/04/2019	717.799	18.204.648	0,1590%		
							INT CESANTIAS	27.033	27.033	30/04/2019	27.117				
							PRIMA	1.706.179	1.706.179	30/04/2019	1.711.468				
							VACACIONES	1.693.870	1.693.870	30/04/2019	1.699.121				
	17	CASTAÑEDA CASTRILLON VICTOR ANDRES	94330535	CLL 152 # 115-20 B SUBA	BOGOTA	NINGUNO	SALARIO	14.005.725	14.005.725	30/04/2019	14.049.143	16.378.945	0,1430%		
							CESANTIAS	669.957	669.957	30/04/2019	672.034				
							INT CESANTIAS	25.158	25.158	30/04/2019	25.236				
							PRIMA	1.606.493	1.606.493	30/04/2019	1.611.473				
	18	CASTRO VARON LUIS ALBERTO	79242236	CRA 90 # 88 A -07	BOGOTA	NINGUNO	VACACIONES	1.358.277	1.358.277	30/04/2019	1.362.488	11.246.459	0,0982%		
							SALARIO	12.668.442	12.668.442	30/04/2019	12.707.714				
							CESANTIAS	457.886	457.886	30/04/2019	459.305				
							INT CESANTIAS	16.301	16.301	30/04/2019	16.352				
	19	CENDALES ORTEGA JANER ALEXANDER	1010188440	TRANSV 87 # 58 D - 87 SUR	BOGOTA	FAMILIAR	PRIMA	1.038.298	1.038.298	30/04/2019	1.041.517	17.282.221	0,1509%		
							VACACIONES	718.606	718.606	30/04/2019	720.834				
							SALARIO	8.980.611	8.980.611	30/04/2019	9.008.451				
							CESANTIAS	682.867	682.867	30/04/2019	684.984				
	20	CHAPARRO FRADE JAVIER DARIO	1233693307	CALLE 64 C 108 30	BOGOTA	NINGUNO	INT CESANTIAS	29.993	29.993	30/04/2019	30.086	1.149.986	0,0100%		
							PRIMA	1.891.892	1.891.892	30/04/2019	1.897.757				
							VACACIONES	1.062.270	1.062.270	30/04/2019	1.065.563				
							SALARIO	13.561.789	13.561.789	30/04/2019	13.603.831				
	21	CHARRY GALVIS FERNANDO	79572661	CRA 78 L BIS # 57 A - 77 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	84.344	84.344	30/04/2019	84.605	11.376.174	0,0993%		
							INT CESANTIAS	815	815	30/04/2019	818				
							PRIMA	84.344	84.344	30/04/2019	84.605				
							VACACIONES	38.264	38.264	30/04/2019	38.383				
	22	CHAVEZ OLMOS JOAN FERNANDO	1073163103	CALLE 10 # 05-05 BARRIO VIRREY	FONTIBON	NINGUNO	SALARIO	938.665	938.665	30/04/2019	941.575	13.086.004	0,1143%		
							CESANTIAS	473.075	473.075	30/04/2019	474.542				
							INT CESANTIAS	18.421	18.421	30/04/2019	18.478				
							PRIMA	1.184.705	1.184.705	30/04/2019	1.188.378				
							VACACIONES	563.495	563.495	30/04/2019	565.242				
							SALARIO	9.101.320	9.101.320	30/04/2019	9.129.534				
							CESANTIAS	600.000	600.000	30/04/2019	601.860	13.086.004	0,1143%		
							INT CESANTIAS	24.000	24.000	30/04/2019	24.074				
							PRIMA	1.257.343	1.257.343	30/04/2019	1.261.241				
							VACACIONES	672.500	672.500	30/04/2019	674.585				
							SALARIO	10.491.720	10.491.720	30/04/2019	10.524.244				
							CESANTIAS	1.221.827	1.221.827	30/04/2019	1.225.615				

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14	
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	23	CIFUENTES SABOGAL MARCO ANTONIO	11440188	CALLE 51 SUR 52 50	BOGOTA	NINGUNO	INT CESANTIAS	58.865	58.865	30/04/2019	59.047	42.377.042	0,3700%
							PRIMA	3.539.761	3.539.761	30/04/2019	3.550.734		
							VACACIONES	5.475.663	5.475.663	30/04/2019	5.492.638		
							SALARIO	31.949.963	31.949.963	30/04/2019	32.049.008		
	24	COMAS SALCEDO LAURA LILIANA	79572661	CRA 78 L BIS # 57 A - 77 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	666.667	666.667	30/04/2019	668.734	16.389.518	0,1431%
							INT CESANTIAS	26.667	26.667	30/04/2019	26.750		
							PRIMA	1.566.667	1.566.667	30/04/2019	1.571.524		
							VACACIONES	1.591.666	1.591.666	30/04/2019	1.596.600		
							SALARIO	12.487.200	12.487.200	30/04/2019	12.525.910		
	25	CORDOBA MENESES NOLBERTO	98765472	CRA 14 N° 31B N° 26 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	666.667	666.667	30/04/2019	668.734	16.571.149	0,1447%
							INT CESANTIAS	26.667	26.667	30/04/2019	26.750		
							PRIMA	1.736.098	1.736.098	30/04/2019	1.741.480		
							VACACIONES	1.097.222	1.097.222	30/04/2019	1.100.623		
							SALARIO	12.993.283	12.993.283	30/04/2019	13.033.562		
	26	COY MORENO CARLOS ANDRES	1073232362	CRA 3 N° 9-73	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	534.430	534.430	30/04/2019	536.087	15.257.317	0,1332%
							INT CESANTIAS	22.166	22.166	30/04/2019	22.235		
							PRIMA	1.410.301	1.410.301	30/04/2019	1.414.673		
							VACACIONES	822.239	822.239	30/04/2019	824.788		
							SALARIO	12.421.029	12.421.029	30/04/2019	12.459.534		
	27	CRUZ MOLANO WILLIAM DANIEL	1031143142	CARRERA 48 D N° 78C-23 SUR CA	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	515.026	515.026	30/04/2019	516.623	15.539.904	0,1357%
							INT CESANTIAS	23.894	23.894	30/04/2019	23.968		
							PRIMA	1.504.232	1.504.232	30/04/2019	1.508.895		
							VACACIONES	855.908	855.908	30/04/2019	858.561		
							SALARIO	12.592.819	12.592.819	30/04/2019	12.631.857		
	28	CRUZ TORRES CARLOS HERNANDO	79948975	CL 19 N° 128-35	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	956.364	956.364	30/04/2019	959.329	7.570.724	0,0661%
							SALARIOS	6.590.963	6.590.963	30/04/2019	6.611.395		
	29	CUELLAR CALDERON JESUS ANGEL	83211987	CALLE 75 N° 81A-45	BOGOTA	FAMILIAR	CESANTIAS	908.025	908.025	30/04/2019	910.840	19.615.400	0,1713%
							INT CESANTIAS	31.492	31.492	30/04/2019	31.590		
							PRIMA	1.889.501	1.889.501	30/04/2019	1.895.358		
							VACACIONES	1.233.069	1.233.069	30/04/2019	1.236.892		
							SALARIO	15.492.693	15.492.693	30/04/2019	15.540.720		
	30	DAVIS ROBINSON NIVIA DUQUE	79641413	CLL 53 # 11 A - 38	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	411.686	411.686	30/04/2019	412.962	10.379.928	0,0906%
							INT CESANTIAS	17.838	17.838	30/04/2019	17.893		
							PRIMA	1.130.659	1.130.659	30/04/2019	1.134.164		
							VACACIONES	1.122.638	1.122.638	30/04/2019	1.126.118		
							SALARIO	7.665.030	7.665.030	30/04/2019	7.688.791		
	31	DIAZ ROMERO JEIMMY NATHALIA	1023006984	TV 63 68B 90	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	516.237	516.237	30/04/2019	517.837	7.297.756	0,0637%
							INT CESANTIAS	20.580	20.580	30/04/2019	20.644		
							PRIMA	531.661	531.661	30/04/2019	533.309		
							VACACIONES	249.169	249.169	30/04/2019	249.941		
							SALARIO	5.957.557	5.957.557	30/04/2019	5.976.025		
	32	DIAZ MORA JUAN DAVID	1032411619	CRA 5 A BIS E No 46 D - 64 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	418.941	418.941	30/04/2019	420.240	12.051.517	0,1052%
							INT CESANTIAS	17.485	17.485	30/04/2019	17.539		
							PRIMA	1.098.032	1.098.032	30/04/2019	1.101.436		
							VACACIONES	1.292.953	1.292.953	30/04/2019	1.296.961		
							SALARIO	9.186.862	9.186.862	30/04/2019	9.215.341		
							CESANTIAS	403.403	403.403	30/04/2019	404.654		
							INT CESANTIAS	16.136	16.136	30/04/2019	16.186		

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14		
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)	
A	33	EMBUS VELASCO YIMI ALEXANDER	83250292	CRA 7 A # 4-15	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA	997.509	997.509	30/04/2019	1.000.601	10.229.989	0,0893%	
							VACACIONES	904.988	904.988	30/04/2019	907.793			
							SALARIO	7.876.338	7.876.338	30/04/2019	7.900.755			
							CESANTIAS	587.246	587.246	30/04/2019	589.066			
	34	FAGUA FRANCO FREDDY DAVID	1022940835	DG 92 D 4C E 81	BOGOTA	NINGUNO	INT CESANTIAS	23.612	23.612	30/04/2019	23.685		15.462.188	0,1350%
							PRIMA	1.491.111	1.491.111	30/04/2019	1.495.733			
							VACACIONES	1.093.856	1.093.856	30/04/2019	1.097.247			
							SALARIO	12.218.579	12.218.579	30/04/2019	12.256.457			
							CESANTIAS	399.011	399.011	30/04/2019	400.248			
	35	FORERO RIAÑO JESSICA	1014233138	CRA 42 # 58 C - 77 SUR	BOGOTA	NINGUNO	INT CESANTIAS	15.960	15.960	30/04/2019	16.009		8.060.487	0,0704%
							PRIMA	868.117	868.117	30/04/2019	870.808			
							VACACIONES	117.639	117.639	30/04/2019	118.004			
							SALARIO	6.634.850	6.634.850	30/04/2019	6.655.418			
	36	GAFARO ROJAS MAURICIO	11201647	CR 11 6 105	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	428.443	428.443	30/04/2019	429.771		10.020.578	0,0875%
							INT CESANTIAS	16.975	16.975	30/04/2019	17.028			
							PRIMA	873.508	873.508	30/04/2019	876.216			
							VACACIONES	404.993	404.993	30/04/2019	406.248			
							SALARIO	8.265.691	8.265.691	30/04/2019	8.291.315			
	37	GALINDO MORENO MARIA ELIZABETH	53031189	CRA 104 N. 13D- 57 CASA 218	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	315.677	315.677	30/04/2019	316.656		8.132.910	0,0710%
							INT CESANTIAS	12.627	12.627	30/04/2019	12.666			
							PRIMA	784.783	784.783	30/04/2019	787.216			
							VACACIONES	448.611	448.611	30/04/2019	450.002			
							SALARIO	6.546.077	6.546.077	30/04/2019	6.566.370			
	38	GARCIA PACHECO AMILCAR DE JESUS	1126122928	TERREROS APTO 501 -BLOQUE 66	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	401.544	401.544	30/04/2019	402.789		5.492.162	0,0480%
							INT CESANTIAS	12.046	12.046	30/04/2019	12.083			
							PRIMA	401.544	401.544	30/04/2019	402.789			
							VACACIONES	187.477	187.477	30/04/2019	188.058			
							SALARIO	4.472.578	4.472.578	30/04/2019	4.486.443			
	39	GARZON ASMAZA ANA ZULEIMA	1007180169	DIAG 70 F SUR # 78-81	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	399.011	399.011	30/04/2019	400.248		10.586.348	0,0924%
							INT CESANTIAS	15.960	15.960	30/04/2019	16.009			
							PRIMA	868.117	868.117	30/04/2019	870.808			
							VACACIONES	730.278	730.278	30/04/2019	732.542			
							SALARIO	8.540.266	8.540.266	30/04/2019	8.566.741			
	40	GOMEZ HERRERA CESAR AUGUSTO	80145000	CRA 9 ESTE # 36 - 59 SAN MATEO	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	449.081	449.081	30/04/2019	450.473		11.156.467	0,0974%
							INT CESANTIAS	17.184	17.184	30/04/2019	17.237			
							PRIMA	1.100.581	1.100.581	30/04/2019	1.103.993			
							VACACIONES	940.622	940.622	30/04/2019	943.538			
							SALARIO	8.614.521	8.614.521	30/04/2019	8.641.226			
	41	GUERRERO HURTADO KIMBERLY TATIANA	1016076377	CR 99 BIS 14 05	BOGOTA	SOCIO	CESANTIAS	175.241	175.241	30/04/2019	175.784		2.390.182	0,0209%
							INT CESANTIAS	3.213	3.213	30/04/2019	3.223			
							PRIMA	175.241	175.241	30/04/2019	175.784			
							VACACIONES	80.208	80.208	30/04/2019	80.457			
						SALARIO	1.948.892	1.948.892	30/04/2019	1.954.934				
42	GUTIERREZ BETANCURT CARLOS ALBERTO	1039694063	CRA 9 N. 24- 39 VILLA DEL SOL	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	855.641	855.641	30/04/2019	858.293		6.348.218	0,0554%	
						SALARIOS	5.472.959	5.472.959	30/04/2019	5.489.925				
						CESANTIAS	550.127	550.127	30/04/2019	551.832				
						INT CESANTIAS	19.782	19.782	30/04/2019	19.843				
43	GUTIRREZ MARTINEZ ERINSON	1057601891	CALLE 5 N. 28-79	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA	1.289.667	1.289.667	30/04/2019	1.293.665		13.384.318	0,1169%	
						VACACIONES	275.431	275.431	30/04/2019	276.285				
						SALARIO	11.207.948	11.207.948	30/04/2019	11.242.693				
						CESANTIAS	575.092	575.092	30/04/2019	576.875				

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14	
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	44	HERNANDEZ PEREZ EDGAR	4286725	CRA 6C N. 97D 14 SUR	BOGOTA	NINGUNO	INT CESANTIAS	22.103	22.103	30/04/2019	22.172	12.958.994	0,1132%
							PRIMA	897.916	897.916	30/04/2019	900.700		
							VACACIONES	417.712	417.712	30/04/2019	419.007		
							SALARIO	11.006.121	11.006.121	30/04/2019	11.040.240		
	45	HOYOS MUÑOZ CARLOS ALBERTO	79426874	CR 318 N° 3B - 00 APTO 420	BOGOTA	SOCIO	CESANTIAS	942.007	942.007	30/04/2019	944.927	34.058.148	0,2974%
							INT CESANTIAS	37.857	37.857	30/04/2019	37.974		
							PRIMA	2.422.623	2.422.623	30/04/2019	2.430.133		
							VACACIONES	2.129.467	2.129.467	30/04/2019	2.136.068		
							SALARIO	28.420.941	28.420.941	30/04/2019	28.509.046		
	46	HOYOS MUÑOZ JOHN JAIRO	79465673	CALLE 29 N° 51A-85 SUR	BOGOTA	SOCIO	CESANTIAS	577.379	577.379	30/04/2019	579.169	17.317.569	0,1512%
							INT CESANTIAS	36.407	36.407	30/04/2019	36.520		
							PRIMA	2.275.251	2.275.251	30/04/2019	2.282.304		
							VACACIONES	669.668	669.668	30/04/2019	671.744		
							SALARIO	13.705.345	13.705.345	30/04/2019	13.747.832		
	47	HUERFANO MONTOYA DAVID ALEJANDRO	487853	CALLE 54 B SUR N° 72B 36	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	666.667	666.667	30/04/2019	668.734	20.130.548	0,1758%
							INT CESANTIAS	26.667	26.667	30/04/2019	26.750		
							PRIMA	1.666.667	1.666.667	30/04/2019	1.671.834		
							VACACIONES	1.758.334	1.758.334	30/04/2019	1.763.785		
							SALARIO	15.950.000	15.950.000	30/04/2019	15.999.445		
	48	HURTADO CASTILLO JOHNY ALEXANDER	1033696313	CL 64 10 A 76	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	112.539	112.539	30/04/2019	112.888	1.533.196	0,0134%
							INT CESANTIAS	1.088	1.088	30/04/2019	1.091		
							PRIMA	112.539	112.539	30/04/2019	112.888		
							VACACIONES	52.361	52.361	30/04/2019	52.523		
							SALARIO	1.249.931	1.249.931	30/04/2019	1.253.806		
	49	JARAMILLO CALDERON JORGE ENRIQUE	1022375782	CARRERA 94 A N° 6 40 TINTAL	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	1.121.414	1.121.414	30/04/2019	1.124.890	9.057.820	0,0791%
							SALARIOS	7.908.414	7.908.414	30/04/2019	7.932.930		
	50	LANSDORP SALGADO JHOJAN STEVEN	1030682386	TRANSVERSAL 42 N° 13-42	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	450.939	450.939	30/04/2019	452.337	9.764.088	0,0853%
							INT CESANTIAS	16.829	16.829	30/04/2019	16.881		
							PRIMA	746.798	746.798	30/04/2019	749.113		
							VACACIONES	344.206	344.206	30/04/2019	345.273		
							SALARIO	8.175.141	8.175.141	30/04/2019	8.200.484		
	51	MANTILLA RAMOS SAUL ARMANDO	1030534650	CLL 57 C # 77 K - 70	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	594.106	594.106	30/04/2019	595.948	3.365.515	0,0294%
							SALARIOS	2.761.008	2.761.008	30/04/2019	2.769.567		
	52	MARTINEZ HIDALGO JHON ANDERSON	1068953218	CALLE 5B N° 37 14 BRR SAN GABRIEL	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	27.164	27.164	30/04/2019	27.248	7.837.027	0,0684%
							INT CESANTIAS	63	63	30/04/2019	63		
							PRIMA	881.365	881.365	30/04/2019	884.097		
							VACACIONES	12.639	12.639	30/04/2019	12.678		
							SALARIO	6.891.577	6.891.577	30/04/2019	6.912.941		
	53	MARTINEZ SIMANCA JORGE ELIAS	1065629794	CRA 124 # 17 F - 13	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	838.985	838.985	30/04/2019	841.586	4.943.068	0,0432%
							SALARIOS	4.088.807	4.088.807	30/04/2019	4.101.482		
	54	MAYORGA BOADA JOSE LUIS	1024547402	CALLE 5 N. 6B- 45	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	932.163	932.163	30/04/2019	935.053	7.275.659	0,0635%
							SALARIOS	6.321.011	6.321.011	30/04/2019	6.340.606		
	55	MEDINA SANCHEZ ANDRES FELIPE	1016095108	CALLE 23F N. 97-56 FONTIBON	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	445.661	445.661	30/04/2019	447.043	9.521.140	0,0831%
							INT CESANTIAS	17.476	17.476	30/04/2019	17.530		
							PRIMA	688.128	688.128	30/04/2019	690.261		
							VACACIONES	319.458	319.458	30/04/2019	320.448		
							SALARIO	8.020.993	8.020.993	30/04/2019	8.045.858		
	56	MELO TALERO WILSON FABIAN	1056801647	CRA 78 A # 84 B - 54 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	538.102	538.102	30/04/2019	539.770	17.059.570	0,1490%
							INT CESANTIAS	25.106	25.106	30/04/2019	25.184		
							PRIMA	1.589.537	1.589.537	30/04/2019	1.594.465		
							VACACIONES	1.130.808	1.130.808	30/04/2019	1.134.314		
							SALARIO	13.723.295	13.723.295	30/04/2019	13.765.837		
	57	MONTIEL RODRIGUEZ JHONATAN SMIT	1073243644	CALLE 11A N 3 34 MOSQUERA	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	549.018	549.018	30/04/2019	550.720	13.199.026	0,1153%
							INT CESANTIAS	21.309	21.309	30/04/2019	21.375		
							PRIMA	1.351.499	1.351.499	30/04/2019	1.355.689		
							VACACIONES	918.000	918.000	30/04/2019	920.846		
							SALARIO	10.318.409	10.318.409	30/04/2019	10.350.396		
	58	MORA GARCIA EIDY PAOLA	1012399957	CLL 43 # 9-39 LEON 13	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	733.333	733.333	30/04/2019	735.606	18.237.336	0,1592%
							INT CESANTIAS	29.333	29.333	30/04/2019	29.424		
							PRIMA	1.831.697	1.831.697	30/04/2019	1.837.375		
							VACACIONES	1.090.833	1.090.833	30/04/2019	1.094.215		
							SALARIO	14.495.779	14.495.779	30/04/2019	14.540.716		
							CESANTIAS	17.450	17.450	30/04/2019	17.504		

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14	
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	59	MUÑOZ CHIQUIZA CRISTIAN CAMILO	1024594511	CL 14 136 A 75	BOGOTA	NINGUNO	INT CESANTIAS	35	35	30/04/2019	35	237.793	0,0021%
							PRIMA	17.450	17.450	30/04/2019	17.504		
							VACACIONES	7.917	7.917	30/04/2019	7.942		
							SALARIO	194.206	194.206	30/04/2019	194.808		
	60	NINCO CORONADO EDIXON ALEJANDRO	1033758952	CLL 36 SUR 70 B 54	BOGOTA	NINGUNO	SALARIOS	2.508.720	2.508.720	30/04/2019	2.516.497	2.516.497	0,0220%
	61	NIVIA DUQUE DENIS WILMAN	79509987	CALLE 117B N° 70D-07	BOGOTA	SOCIO	CESANTIAS	2.595.047	2.595.047	30/04/2019	2.603.092	82.973.925	0,7245%
							INT CESANTIAS	95.659	95.659	30/04/2019	95.956		
							PRIMA	6.263.099	6.263.099	30/04/2019	6.282.515		
							VACACIONES	6.755.907	6.755.907	30/04/2019	6.776.850		
							SALARIO	67.007.788	67.007.788	30/04/2019	67.215.512		
	62	NIVIA RUIZ LILIANA STEPHANY	1033704103	CRA 14B N° 50B-60 SUR	BOGOTA	FAMILIAR	CESANTIAS	666.667	666.667	30/04/2019	668.734	18.349.796	0,1602%
							INT CESANTIAS	26.667	26.667	30/04/2019	26.750		
							PRIMA	1.666.667	1.666.667	30/04/2019	1.671.834		
							VACACIONES	975.000	975.000	30/04/2019	978.023		
							SALARIO	14.958.085	14.958.085	30/04/2019	15.004.455		
	63	OJEDA CASTILLO JHON DEYVID	1024474655	CLL 36 SUR 70 B 54	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	666.667	666.667	30/04/2019	668.734	16.955.536	0,1481%
							INT CESANTIAS	26.667	26.667	30/04/2019	26.750		
							PRIMA	1.516.667	1.516.667	30/04/2019	1.521.369		
							VACACIONES	1.008.333	1.008.333	30/04/2019	1.011.459		
							SALARIO	13.684.801	13.684.801	30/04/2019	13.727.224		
	64	ORTIZ DIAZ YONATAN FABIAN	1024511679	CALLE 12 N° 1 09	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	723.201	723.201	30/04/2019	725.443	11.094.192	0,0969%
							SALARIOS	10.336.705	10.336.705	30/04/2019	10.368.749		
	65	ORTIZ SIOMEL ANDRES	1085673796	CRA 73D NO 38-35 SUR	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	811.859	811.859	30/04/2019	814.376	4.623.638	0,0404%
							SALARIOS	3.797.490	3.797.490	30/04/2019	3.809.262		
	66	PARDO MUÑOZ FAIVER ARTURO	1033734998	CALLE 88 SUR N. 88C- 90B	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	555.025	555.025	30/04/2019	556.746	13.570.722	0,1185%
							INT CESANTIAS	21.931	21.931	30/04/2019	21.999		
							PRIMA	1.352.031	1.352.031	30/04/2019	1.356.222		
							VACACIONES	1.087.193	1.087.193	30/04/2019	1.090.563		
							SALARIO	10.512.603	10.512.603	30/04/2019	10.545.192		
	67	PEDRAZA BUSTAMANTE NELSON	79204010	CALLE 10 SUR N° 10B-36	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	347.675	347.675	30/04/2019	348.753	9.761.340	0,0852%
							INT CESANTIAS	15.823	15.823	30/04/2019	15.872		
							PRIMA	997.013	997.013	30/04/2019	1.000.104		
							VACACIONES	494.216	494.216	30/04/2019	495.748		
							SALARIO	7.876.446	7.876.446	30/04/2019	7.900.863		
	68	PEDREROS MELO DIEGO FERNANDO	1033781367	CR 36 A # 56 61 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	399.011	399.011	30/04/2019	400.248	8.371.706	0,0731%
							INT CESANTIAS	15.960	15.960	30/04/2019	16.009		
							PRIMA	868.117	868.117	30/04/2019	870.808		
							VACACIONES	568.333	568.333	30/04/2019	570.095		
							SALARIO	6.494.413	6.494.413	30/04/2019	6.514.546		
	69	PELAEZ PATIÑO YENEIRE	1017224293	CR 123 14B 08	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	29.109	29.109	30/04/2019	29.199	396.295	0,0035%
							INT CESANTIAS	68	68	30/04/2019	68		
							PRIMA	29.109	29.109	30/04/2019	29.199		
							VACACIONES	13.611	13.611	30/04/2019	13.653		
							SALARIO	323.174	323.174	30/04/2019	324.176		
	70	PEREZ TOVAR TANIA MARCELA	1073516554	CALLE 12 BIS N. 24-36 VILLA PAO	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	523.672	523.672	30/04/2019	525.295	12.990.095	0,1134%
							INT CESANTIAS	20.908	20.908	30/04/2019	20.973		
							PRIMA	1.306.700	1.306.700	30/04/2019	1.310.751		
							VACACIONES	693.091	693.091	30/04/2019	695.240		
							SALARIO	10.405.579	10.405.579	30/04/2019	10.437.836		
	71	PINEDA LUZ YESENIA	52825370	CALLE 14 B N° 119A-17	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	1.221.519	1.221.519	30/04/2019	1.225.306	33.061.833	0,2887%
							INT CESANTIAS	55.455	55.455	30/04/2019	55.627		
							PRIMA	3.847.013	3.847.013	30/04/2019	3.858.939		
							VACACIONES	1.689.357	1.689.357	30/04/2019	1.694.594		
							SALARIO	26.146.313	26.146.313	30/04/2019	26.227.367		
	72	PRIETO MARTINEZ LUIS FERNANDO	1071162678	AV 2 N° 5-15	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	552.756	552.756	30/04/2019	554.470	15.428.030	0,1347%
							INT CESANTIAS	25.063	25.063	30/04/2019	25.141		
							PRIMA	1.257.582	1.257.582	30/04/2019	1.261.481		
							VACACIONES	441.429	441.429	30/04/2019	442.797		
							SALARIO	13.103.520	13.103.520	30/04/2019	13.144.141		
	73	QUEVEDO RODRIGUEZ RONALD	80833478	CALLE 48 SUR N° 86 60	BOGOTA	NINGUNO	PRIMA DE SERVICIOS	1.188.889	1.188.889	30/04/2019	1.192.575	10.727.800	0,0937%
							SALARIOS	9.505.757	9.505.757	30/04/2019	9.535.225		
							CESANTIAS	43.626	43.626	30/04/2019	43.761		

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14			
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)		
	74	RAMIREZ BOTERO MICHAEL ALEJANDRO	1007728619	CR 14 136 21	BOGOTA	NINGUNO	INT CESANTIAS	218	218	30/04/2019	219	6.111.103	0,0534%		
							PRIMA	43.626	43.626	30/04/2019	43.761				
							VACACIONES	19.792	19.792	30/04/2019	19.853				
							SALARIO	5.984.956	5.984.956	30/04/2019	6.003.509				
	75	RODRIGUEZ CASTRILLON LADY MARCELA	1032382727	CALLE 63 SUR N° 89A-81	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	666.667	666.667	30/04/2019	668.734	15.910.621	0,1389%		
							INT CESANTIAS	26.667	26.667	30/04/2019	26.750				
							PRIMA	1.673.316	1.673.316	30/04/2019	1.678.503				
							VACACIONES	775.000	775.000	30/04/2019	777.403				
							SALARIO	12.719.800	12.719.800	30/04/2019	12.759.231				
	76	RODRIGUEZ CLAVIJO HENRY	1000063007	CR 968 42 84	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	17.450	17.450	30/04/2019	17.504	237.793	0,0021%		
							INT CESANTIAS	35	35	30/04/2019	35				
							PRIMA	17.450	17.450	30/04/2019	17.504				
							VACACIONES	7.917	7.917	30/04/2019	7.942				
							SALARIO	194.206	194.206	30/04/2019	194.808				
	77	RODRIGUEZ DIAZ JOAN ESTEBAN	1073689950	CR 16 I 36A 15 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	628.639	628.639	30/04/2019	630.588	13.837.218	0,1208%		
							INT CESANTIAS	25.471	25.471	30/04/2019	25.550				
							PRIMA	1.598.085	1.598.085	30/04/2019	1.603.039				
							VACACIONES	211.595	211.595	30/04/2019	212.251				
							SALARIO	11.330.665	11.330.665	30/04/2019	11.365.790				
	78	RODRIGUEZ MONTOYA EDISSON	79222156	CALLE 22a # 3-36 ESTE	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	578.499	578.499	30/04/2019	580.292	15.043.696	0,1314%		
							INT CESANTIAS	22.884	22.884	30/04/2019	22.955				
							PRIMA	1.441.375	1.441.375	30/04/2019	1.445.843				
							VACACIONES	1.016.248	1.016.248	30/04/2019	1.019.398				
							SALARIO	11.938.200	11.938.200	30/04/2019	11.975.208				
	79	ROJAS COLMENARES ERLIS ENRIQUE	812997802041989	CARRERA 111A # 18 - 42 FONTIBO	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	448.671	448.671	30/04/2019	450.062	10.564.108	0,0922%		
							INT CESANTIAS	17.739	17.739	30/04/2019	17.794				
							PRIMA	824.130	824.130	30/04/2019	826.685				
							VACACIONES	383.397	383.397	30/04/2019	384.586				
							SALARIO	8.857.523	8.857.523	30/04/2019	8.884.981				
	80	ROJAS TIQUE ANDRES MAURICIO	1073680981	CR 36 N 17 2	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	428.440	428.440	30/04/2019	429.768	10.752.467	0,0939%		
							INT CESANTIAS	17.270	17.270	30/04/2019	17.324				
							PRIMA	1.086.733	1.086.733	30/04/2019	1.090.102				
							VACACIONES	475.478	475.478	30/04/2019	476.952				
							SALARIO	8.711.316	8.711.316	30/04/2019	8.738.321				
	81	SANDOVAL VELASCO LUIS MIGUEL	1019057973	CR 36 N 17 2	BOGOTA	NINGUNO	SALARIOS	646.231	646.231	30/04/2019	648.234	648.234	0,0057%		
	82	SERRATO GALLEG0 JHON IGNACIO	10189280	MANZANA C CASA 13 BARRIO PR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	563.640	563.640	30/04/2019	565.387	14.962.166	0,1306%		
							INT CESANTIAS	25.204	25.204	30/04/2019	25.282				
							PRIMA	1.544.276	1.544.276	30/04/2019	1.549.063				
							VACACIONES	1.140.109	1.140.109	30/04/2019	1.143.643				
							SALARIO	11.642.699	11.642.699	30/04/2019	11.678.791				
	83	SIERRA PEREZ ANDERSON	80053720	CLL. 65 No. 17-54 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	624.891	624.891	30/04/2019	626.828	21.823.678	0,1906%		
							INT CESANTIAS	29.012	29.012	30/04/2019	29.102				
							PRIMA	1.859.996	1.859.996	30/04/2019	1.865.762				
							VACACIONES	1.304.903	1.304.903	30/04/2019	1.308.948				
							SALARIO	17.937.432	17.937.432	30/04/2019	17.993.038				
	84	SOCHA MORENO MONICA VICTORIA ALEJANDRA	1002328089	CL 64 10 A 76	BOGOTA	NINGUNO	SALARIOS	2.529.721	2.529.721	30/04/2019	2.537.563	2.537.563	0,0222%		
	85	TAFUR NARVAEZ JESUS ANTONIO	1082803084	CL 57 77J 33	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	28.823	28.823	30/04/2019	28.912	392.543	0,0034%		
							INT CESANTIAS	77	77	30/04/2019	77				
							PRIMA	28.823	28.823	30/04/2019	28.912				
							VACACIONES	13.333	13.333	30/04/2019	13.374				
							SALARIO	320.275	320.275	30/04/2019	321.268				
	86	TELLEZ OÑATE JOHAN SEBASTIAN	1073523167	CL 13 2 93	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	84.344	84.344	30/04/2019	84.605	1.149.986	0,0100%		
							INT CESANTIAS	815	815	30/04/2019	818				
							PRIMA	84.344	84.344	30/04/2019	84.605				
							VACACIONES	38.264	38.264	30/04/2019	38.383				
							SALARIO	938.665	938.665	30/04/2019	941.575				
	87	VARGAS QUINTERO SANDRA MILENA	1105611411	CALLE 72 A BIS N° 77M 91 SUR	BOGOTA	NINGUNO	CESANTIAS	550.401	550.401	30/04/2019	552.107	14.208.429	0,1241%		
							INT CESANTIAS	21.442	21.442	30/04/2019	21.508				
							PRIMA	1.350.809	1.350.809	30/04/2019	1.354.997				
							VACACIONES	621.539	621.539	30/04/2019	623.466				
							SALARIO	11.620.328	11.620.328	30/04/2019	11.656.351				
ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL A) ACREENCIAS LABORALES								1.122.218.893	1.122.218.893		1.125.731.592	1.125.731.592	9,8298%		

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14		
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)	
B	1	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	Cra. 6 #15-32	BOGOTA	NINGUNO	DEC VENTAS 2018 -02	298.000	298.000	11/05/2018	307.844	383.452.672	3,348%	
							DEC 3003623518530 VENTAS 2018-03	128.962.000	128.962.000	12/07/2018	133.186.013			
							DEC 3003620232850 VENTAS 2018-04	101.460.000	101.460.000	13/09/2018	104.485.490			
							DEC 3003623549937 VENTAS 2018-05	17.103.000	17.103.000	14/11/2018	17.571.237			
							DEC 3003624921670 VENTAS 2018-06	89.526.000	89.526.000	15/01/2019	91.157.286			
							DEC 3004600169238 VENTAS 2019-01	36.449.000	36.449.000	12/03/2019	36.744.802			
	2	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	899.999.061	Carrera 30 N° 25-90	BOGOTA	NINGUNO	REF 18020650962	8.915.000	8.915.000	21/09/2018	9.180.841	32.434.420	0,283%	
							REF 18020745662	2.905.000	2.905.000	16/11/2018	2.984.532			
							REF 19020068869	8.660.756	8.660.756	17/11/2018	8.897.866			
							REF 19020504935	3.461.077	3.461.077	15/03/2019	3.489.165			
							REF 19020583355	4.840.756	4.840.756	17/05/2019	4.840.756			
	ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL B) ACREENCIAS A ENTIDADES PUBLICAS							405.621.849	405.621.849		415.887.092	415.887.092	3,6315%	
	C	1	BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	Av Suba. # 115-58	BOGOTA	NINGUNO	Pyme Cartera Ordinaria	82.430.424	82.430.424	15/09/2019	82.430.424	496.785.804	4,3379%
								Pyme Cartera Ordinaria	175.000.000	175.000.000	12/03/2020	175.000.000		
								Unidirecto	35.004.207	35.004.207	19/09/2019	35.004.207		
								Unidirecto	20.743.580	20.743.580	19/09/2018	21.362.144		
								Unidirecto	20.694.699	20.694.699	19/09/2018	21.311.805		
Unidirecto								21.192.440	21.192.440	20/09/2018	21.824.389			
Unidirecto								25.337.324	25.337.324	20/09/2018	26.092.871			
Unidirecto								22.046.298	22.046.298	20/09/2018	22.703.708			
Unidirecto								25.090.113	25.090.113	19/09/2018	25.838.289			
Unidirecto								24.402.866	24.402.866	19/09/2018	25.130.548			
Unidirecto								25.955.978	25.955.978	19/09/2018	26.729.973			
Tarjetas de credito								7.066.270	7.066.270	31/10/2018	7.268.234			
Tarjetas de credito								5.218.347	5.218.347	31/10/2018	5.367.495			
Tarjetas de credito		701.662	701.662	31/10/2018	721.717									
2		BANCOLOMBIA S.A	890903938-8	Calle 35 sur # 78-06	BOGOTA	NINGUNO	CREDITO 450092250	127.695.808	127.695.808	02/12/2018	130.802.872	372.681.245	3,2542%	
							CREDITO 450092252	232.333.334	232.333.334	02/12/2018	237.986.414			
							sobregiro bancario	3.788.247	3.788.247	02/11/2018	3.891.959			
3		FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	860462272-2	Calle 26 A No. 13-97	BOGOTA		CREDITO 450092252	232.333.333	232.333.333	10/02/2020	232.333.333	232.333.333	2,0287%	
4		BANCO DE BOGOTA	860002964-4	Carrera 99 # 19-77 Piso 2*	BOGOTA	NINGUNO	454855835	679.150.500	679.150.500	18/09/2020	679.150.500	679.150.500	5,9303%	
5		BANCO DAVIVIENDA	860034313-7	Calle 6 #19-89	BOGOTA	NINGUNO	Credito Rotativo 121414	46.784.705	46.784.705	16/05/2019	46.784.705	777.280.995	6,7872%	
							Credito 134960	268.450.068	268.450.068	08/11/2019	268.450.068			
							Credito 136606	12.478.055	12.478.055	05/12/2018	12.781.668			
							Credito 139428	12.500.000	12.500.000	07/02/2019	12.655.630			
							Credito 139493	4.643.500	4.643.500	08/02/2019	4.701.313			
							Credito 144378	46.777.260	46.777.260	01/06/2019	46.777.260			
							Credito 145169	40.791.386	40.791.386	15/06/2019	40.791.386			
							Credito 147983	52.500.000	52.500.000	01/08/2019	52.500.000			
	Credito 148343						11.250.000	11.250.000	03/08/2019	11.250.000				
	Credito 149104						42.750.000	42.750.000	15/08/2019	42.750.000				

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14	
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
							Credito 150060	33.500.000	33.500.000	26/08/2019	33.500.000		
							Credito 150864	36.500.000	36.500.000	12/09/2019	36.500.000		
							Credito 151381	33.500.000	33.500.000	21/09/2019	33.500.000		
							Credito 152389	24.000.000	24.000.000	17/10/2019	24.000.000		
							Credito 153841	96.500.000	96.500.000	14/11/2019	96.500.000		
							Tarjetas de credito 057798	12.897.830	12.897.830	16/05/2019	12.897.830		
							Tarjetas de credito 949873	941.135	941.135	16/05/2019	941.135		
6	CENTRAL DE INVERSIONES	860042945-5	Calle 63 N° 11 09	BOGOTA	NINGUNO	Credito Davivienda 866566	497.661.233	497.661.233	26/12/2019	497.661.233	497.661.233	4,346%	
7	AMERICAN EXPRESS	3.582.022.356	NEW YORK 1095 AVENUE OF THE AMERICAS	BOGOTA	NINGUNO	Tarjetas de credito	1.907.280	1.907.280	16/05/2019	1.907.280	1.907.280	0,017%	
ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL C) ACRECIENCIAS A INSTITUCIONES FINANCIERAS								3.042.517.882	3.042.517.882		3.057.800.390	3.057.800.390	26,701%
D	1	DENIS WILMAN NIVIA DUQUE	79509987		BOGOTA	SOCIO						2.379.891.711	20,7811%
	2	JACSON JAVIER BERNAL SANCHEZ	79397263		BOGOTA	SOCIO						722.467.126	6,3086%
	3	EDWIN YEBRIL BERNAL SANCHEZ	79902691		BOGOTA	SOCIO						722.467.126	6,3086%
	4	JHON JAIRO HOYOS MUÑOZ	79465673		BOGOTA	SOCIO						339.984.530	2,9687%
	5	CARLOS ALBERTO HOYOS MUÑOZ	79.426.874		BOGOTA	SOCIO						84.996.133	0,7422%
ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL D) ACREEDORES INTERNOS								-	-	-		4.249.806.626	37,1091%
1	A.R. LOS RESTREPOS S.A.	890934807-4	OG 17 No. 22-09 Paloquemao	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008386	5.527.560	5.527.560	08/04/2018	5.724.632	30.503.947	0,2664%	
						FCM 00008533	3.108.918	3.108.918	06/04/2018	3.219.759			
						FCM 00008572	2.207.013	2.207.013	13/05/2018	2.279.915			
						FCM 00008744	3.374.184	3.374.184	03/07/2018	3.484.702			
						FCM 00008766	305.949	305.949	15/07/2018	315.970			
						FCM 00008823	3.374.184	3.374.184	05/08/2018	3.480.534			
						FCM 00008962	5.145.427	5.145.427	31/10/2018	5.292.491			
						FCM 00009087	3.794.125	3.794.125	13/12/2018	3.886.443			
						FCM 00009118	1.081.573	1.081.573	27/12/2018	1.107.890			
						FCS 00004038	884.220	884.220	08/03/2018	919.974			
						FCS 00004108	766.324	766.324	16/05/2018	791.637			
						FCM 00008176	3.889.422	3.889.422	11/03/2018	4.046.691			
						FCM 00008686	2.099.053	2.099.053	02/06/2018	2.165.041			
FCM 00008747	2.592.948	2.592.948	08/07/2018	2.677.877									
FCM 00008831	2.592.948	2.592.948	06/08/2018	2.674.674									
2	AGP REPRESENTACIONES S.A.S.	800204652	CALLE 21 A N° 70-40 BOD. UA 7-1	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00007928	6.387.001	6.387.001	03/01/2018	6.708.261	11.564.283	0,1010%	
						FCM 00007929	1.789.214	1.789.214	03/01/2018	1.879.210			
						FCM 00007930	631.450	631.450	04/02/2018	658.560			
3	AIRMATIC LTDA	860450793	CL 17 A N° 69-05	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008132	547.184	547.184	08/02/2018	570.676	9.246.031	0,0807%	
						FCM 00008133	5.425.458	5.425.458	08/02/2018	5.658.390			
						FCM 00008134	965.090	965.090	09/02/2018	1.006.524			
						FCM 00008135	3.636.474	3.636.474	10/02/2018	3.792.599			
						FCM 00008136	605.829	605.829	10/02/2018	631.839			
						FCM 00008289	4.613.994	4.613.994	22/02/2018	4.812.087			
						FCM 00008290	5.416.572	5.416.572	24/02/2018	5.649.123			
						FCM 00008311	1.416.371	1.416.371	03/03/2018	1.473.642			
						FCM 00008312	1.939.807	1.939.807	03/03/2018	2.018.243			
						FCM 00008384	374.850	374.850	15/03/2018	390.007			
						FCM 00008532	2.310.343	2.310.343	07/04/2018	2.392.713			
						FCM 00008574	4.713.696	4.713.696	12/04/2018	4.881.751			
						FCM 00008615	3.157.696	3.157.696	19/04/2018	3.270.276			
						FCM 00008732	1.509.380	1.509.380	02/06/2018	1.556.830			
						FCM 00008381	4.200.899	4.200.899	14/03/2018	4.370.763			
4	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	800178801	CRA 67 No 10A-08	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008382	5.619.702	5.619.702	14/03/2018	5.846.935	38.104.700	0,3327%	
						FCM 00008531	4.476.874	4.476.874	31/03/2018	4.657.897			
						FCM 00008575	5.479.870	5.479.870	11/05/2018	5.660.881			
						FCM 00008689	1.173.231	1.173.231	08/06/2018	1.210.114			
						FCM 00008706	1.833.498	1.833.498	19/05/2018	1.894.062			
						FCM 00008746	1.812.640	1.812.640	04/07/2018	1.872.011			
						FCM 00008746	1.812.640	1.812.640	04/07/2018	1.872.011			
5	AUTOMATIZACION Y MOTORES INDUSTRIALES S.A.S.	830096633	CLL 13 No. 66 - 15	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008382	5.619.702	5.619.702	14/03/2018	5.846.935	25.512.663	0,2228%	
						FCM 00008531	4.476.874	4.476.874	31/03/2018	4.657.897			
						FCM 00008575	5.479.870	5.479.870	11/05/2018	5.660.881			
						FCM 00008689	1.173.231	1.173.231	08/06/2018	1.210.114			
						FCM 00008706	1.833.498	1.833.498	19/05/2018	1.894.062			
						FCM 00008746	1.812.640	1.812.640	04/07/2018	1.872.011			
						FCM 00008382	5.619.702	5.619.702	14/03/2018	5.846.935			
						FCM 00008531	4.476.874	4.476.874	31/03/2018	4.657.897			
						FCM 00008575	5.479.870	5.479.870	11/05/2018	5.660.881			
						FCM 00008689	1.173.231	1.173.231	08/06/2018	1.210.114			

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11		14		
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	6	BANDAS Y CADENAS SAS	900966428	CL 159 A 19 B 71 OF 304	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008316	1.661.702	1.661.702	03/03/2018	1.728.893	3.445.484	0,0301%
							FCM 00008684	1.661.702	1.661.702	10/05/2018	1.716.591		
	7	BERNAL SANCHEZ MARY AZUCENA	51849861	CALLE 42G No 72-T35 SUR BOITA	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008769	76.496	76.496	06/06/2018	78.901	513.128	0,0045%
							FCM 00008770	219.856	219.856	06/06/2018	226.768		
							FCM 00008771	201.136	201.136	07/06/2018	207.459		
							FCM 00009021	1.076.988	1.076.988	04/10/2018	1.107.770		
							FCM 00009196	2.457.935	2.457.935	18/01/2019	2.502.722		
							FCC 00018462	424.400	424.400	03/01/2019	432.133		
							FCM 00009505	126.632	126.632	19/03/2018	131.752		
	8	CAMARGO DIAZ MANUEL FRANCISCO	79424292	CARRERA 16 N. 79-20 OF 804	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00018028	1.366.752	1.366.752	01/10/2018	1.405.816	11.133.467	0,0972%
							FCC 00018280	1.366.752	1.366.752	11/12/2018	1.400.007		
							FCC 00018490	1.366.752	1.366.752	21/01/2019	1.391.656		
							FCC 00018604	1.366.750	1.366.750	06/02/2019	1.383.767		
							FCC 00018694	1.366.752	1.366.752	31/03/2019	1.377.844		
							FCM 00008390	6.208.341	6.208.341	16/03/2018	6.459.376		
							FCM 00008391	1.280.023	1.280.023	16/03/2018	1.331.781		
							FCM 00008392	4.100.495	4.100.495	16/03/2018	4.266.299		
							FCM 00008579	1.280.023	1.280.023	13/04/2018	1.325.659		
	9	COLPASADOR S.A.S.	900400389	AV CLL 17 N° 134 A - 67	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008580	5.344.840	5.344.840	13/04/2018	5.535.397	32.239.024	0,2815%
							FCM 00008724	2.069.086	2.069.086	17/05/2018	2.137.432		
							FCM 00008755	1.532.149	1.532.149	09/05/2018	1.582.759		
							FCM 00008835	4.298.688	4.298.688	07/07/2018	4.439.487		
							FCM 00008865	4.997.157	4.997.157	07/07/2018	5.160.834		
							FCM 00008867	1.003.976	1.003.976	02/09/2018	1.033.914		
							FCM 00008868	4.035.398	4.035.398	02/09/2018	4.155.732		
							FCM 00008869	3.208.009	3.208.009	02/09/2018	3.303.670		
							FCM 00008885	7.808.847	7.808.847	15/09/2018	8.041.703		
							FCM 00008940	4.645.659	4.645.659	26/10/2018	4.778.439		
							FCM 00008941	4.135.423	4.135.423	26/10/2018	4.253.619		
							FCM 00008963	3.317.635	3.317.635	05/11/2018	3.408.464		
							FCM 00009047	3.948.851	3.948.851	09/12/2018	4.044.934		
							FCM 00009048	5.963.665	5.963.665	15/12/2018	6.108.771		
							CC 03-02-18	262.497	262.497	02/02/2018	273.767		
							FCM 00008519	3.486.981	3.486.981	02/02/2018	3.636.688		
	11	DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	860502609	CR 85D N° 46A - 38	BOGOTA	NINGUNO	CC 45-02-18	284.532	284.532	28/02/2018	296.748	5.029.568	0,0439%
							CC 48-02-18	433.903	433.903	01/03/2018	451.448		
							CC 48-02-18	356.502	356.502	01/03/2018	370.917		
							FCM 00008712	3.758.513	3.758.513	19/05/2018	3.882.664		
							FCM 00008713	5.238.574	5.238.574	19/05/2018	5.411.615		
							FCM 00009420	2.733.106	2.733.106	29/04/2019	2.741.579		
							FCM 00009421	7.016.930	7.016.930	29/04/2019	7.038.682		
							FCM 00009422	5.703.642	5.703.642	29/04/2019	5.721.323		
							FCM 00009423	5.579.716	5.579.716	29/04/2019	5.597.013		
							FCM 00009424	7.236.202	7.236.202	29/04/2019	7.258.634		
							FCM 00009425	2.584.277	2.584.277	29/04/2019	2.592.288		
							FCM 00009426	8.051.111	8.051.111	29/04/2019	8.076.069		
							FCM 00009427	236.808	236.808	29/04/2019	237.542		
							FCM 00009653	409.645	409.645	25/06/2019	409.645		
							FCM 00009654	428.589	428.589	25/06/2019	428.589		
							FCM 00009655	438.178	438.178	25/06/2019	438.178		
							FCM 00008277	785.971	785.971	23/03/2018	817.752		
							FCM 00008328	1.022.674	1.022.674	02/04/2018	1.059.135		
							FCM 00008393	1.629.334	1.629.334	15/03/2018	1.695.216		
							FCM 00008478	1.488.608	1.488.608	24/03/2018	1.548.800		
							FCM 00008479	1.996.120	1.996.120	23/04/2018	2.067.287		
							FCM 00008480	1.330.747	1.330.747	23/04/2018	1.378.192		
							FCM 00008537	1.434.256	1.434.256	05/04/2018	1.485.391		
							FCM 00008581	2.553.021	2.553.021	12/04/2018	2.644.043		
							FCM 00008680	3.808.068	3.808.068	02/05/2018	3.933.856		
							FCM 00008681	847.280	847.280	04/05/2018	875.267		
							FCM 00008733	1.034.705	1.034.705	02/07/2018	1.068.596		
							FCM 00008776	1.134.320	1.134.320	16/07/2018	1.171.473		
							FCM 00008999	800.870	800.870	18/10/2018	823.760		
							FCM 00009024	132.947	132.947	10/10/2018	136.747		
							FCM 00008481	2.492.246	2.492.246	17/03/2018	2.593.020		
							FCM 00008482	4.753.367	4.753.367	17/03/2018	4.945.570		
							FCM 00008483	3.581.554	3.581.554	17/03/2018	3.726.374		

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14	
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
14	DOSIFICATOR SAS	900952997	DG 182 # 20 91 OF 241 BL C	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008484	7.694.564	7.694.564	17/03/2018	8.005.694	61.099.670	0,5335%	
						FCM 00008485	7.694.564	7.694.564	17/03/2018	8.005.694			
						FCM 00008538	3.697.088	3.697.088	05/04/2018	3.828.899			
						FCM 00008539	5.129.710	5.129.710	05/04/2018	5.312.597			
						FCM 00008540	5.129.710	5.129.710	05/04/2018	5.312.597			
						FCM 00008841	7.694.564	7.694.564	13/08/2018	7.937.087			
						FCM 00008921	940.500	940.500	22/08/2018	970.143			
						FCM 00009120	7.694.564	7.694.564	27/12/2018	7.881.786			
						FCS 00004150	684.204	684.204	14/06/2018	705.713			
						FCS 00004257	513.153	513.153	27/11/2018	527.202			
						FCS 00004258	513.153	513.153	27/11/2018	527.202			
						FCS 00004259	399.119	399.119	27/11/2018	410.046			
						FCS 00004260	399.119	399.119	27/11/2018	410.046			
						FCM 00008983	290.696	290.696	18/09/2018	299.365			
						15	EMOTRONICA S.A.S.	900534588	AC 17 NO 56 29	BOGOTA			NINGUNO
FCS 00004127	2.613.375	2.613.375	22/05/2018	2.699.700									
FCS 00004205	5.517.578	5.517.578	03/09/2018	5.682.110									
FCS 00004214	221.013	221.013	10/09/2018	227.604									
FCM 00008797	434.130	434.130	21/06/2018	447.778									
16	ESFERA COLOR LIMITADA	830011686	AV CRA 70 No. 108 55	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008798	3.514.673	3.514.673	06/07/2018	3.629.792	4.553.479	0,0398%	
						FCM 00008871	116.267	116.267	02/08/2018	119.932			
						FCM 00008872	345.100	345.100	02/08/2018	355.977			
17	ESPAÑOLA S.A.	860044136	CRA 25 Nº 15-64	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008725	6.365.110	6.365.110	17/05/2018	6.575.363	8.358.632	0,0730%	
						FCM 00008726	184.634	184.634	17/05/2018	190.733			
						FCM 00008794	1.543.998	1.543.998	21/06/2018	1.592.536			
18	FERRICENTROS SAS	800237412	AV CARACAS 74 25	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008587	1.754.477	1.754.477	11/03/2018	1.825.419	1.825.419	0,0159%	
19	FLUYTEC SAS	900498449	CARRERA 59 N 15-59	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008151	2.048.279	2.048.279	02/02/2018	2.136.218	2.461.384	0,0215%	
						FCM 00008273	311.780	311.780	24/02/2018	325.166			
20	G & J FERRETERIAS S.A.	800130426	CRA 14 Nº 5A - 175 KM 19 ZON INDUSTRIAL MONTANA	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00009006	2.806.655	2.806.655	24/11/2018	2.883.494	22.994.800	0,2008%	
						FCM 00009002	1.644.411	1.644.411	25/11/2018	1.689.431			
						FCM 00009026	580.910	580.910	04/12/2018	595.045			
						FCM 00009027	748.229	748.229	04/12/2018	766.435			
						FCM 00009121	5.567.596	5.567.596	20/01/2019	5.669.045			
						FCM 00009122	5.747.908	5.747.908	20/01/2019	5.852.643			
						FCM 00009123	4.598.327	4.598.327	20/01/2019	4.682.115			
						FCM 00009127	841.263	841.263	27/01/2019	856.592			
21	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	860013704	CRA 50 Nº 52-50 EDF UNION PLAZA, PISO 10	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008220	185.025	185.025	11/02/2018	192.969	7.744.523	0,0676%	
						FCM 00008330	533.120	533.120	04/03/2018	554.677			
						FCM 00008653	180.880	180.880	26/04/2018	187.329			
						FCC 00016792	5.480.957	5.480.957	27/01/2018	5.756.644			
						FCC 00016961	1.009.560	1.009.560	01/02/2018	1.052.904			
22	GONZALEZ HERNANDEZ MIGUEL - CONTINENTAL DE RACORES	14319435	CALLE 8A Nº 82-22	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008201	5.899.448	5.899.448	16/02/2018	6.152.730	11.300.969	0,0987%	
						FCM 00008407	17.911	17.911	10/03/2018	18.635			
						FCM 00008408	106.395	106.395	10/03/2018	110.697			
						FCM 00008409	558.874	558.874	10/03/2018	581.472			
						FCM 00008410	3.263.341	3.263.341	10/03/2018	3.395.295			
						FCM 00008411	667.313	667.313	15/03/2018	694.296			
						FCM 00008494	243.736	243.736	22/03/2018	253.591			
						FCM 00008662	91.380	91.380	10/06/2018	94.253			
23	ICOBANDAS S.A.	891500538	CRA 9 Nº 64N - 99	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008571	4.019.344	4.019.344	31/03/2018	4.181.867	6.169.524	0,0539%	
						FCS 00004074	1.919.232	1.919.232	06/04/2018	1.987.657			
24	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.	830106854	CRA 100 Nº 24F-10	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008159	2.158.475	2.158.475	11/03/2018	2.245.753	51.456.113	0,4493%	
						FCM 00008160	2.851.240	2.851.240	09/02/2018	2.973.653			
						FCM 00008267	5.702.480	5.702.480	22/02/2018	5.947.306			
						FCM 00008354	2.851.240	2.851.240	03/03/2018	2.966.530			
						FCM 00008355	2.851.240	2.851.240	03/03/2018	2.966.530			
						FCM 00008356	4.745.720	4.745.720	03/03/2018	4.937.614			
						FCM 00008495	2.851.240	2.851.240	19/03/2018	2.966.530			
						FCM 00008629	5.664.400	5.664.400	19/04/2018	5.866.350			
						FCM 00008685	1.004.360	1.004.360	05/05/2018	1.037.536			
						FCM 00008778	5.664.400	5.664.400	16/07/2018	5.849.931			
						FCM 00008779	5.664.400	5.664.400	16/07/2018	5.849.931			
						FCM 00008969	5.012.280	5.012.280	31/10/2018	5.155.538			
						FCM 00009281	109.449	109.449	20/01/2019	111.443			
25	INREMOL LTDA	830027946	CRA 69 A No 37B-74 SUR CARBAJAL	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00017016	2.475.200	2.475.200	17/02/2018	2.581.468	2.118.891	0,0185%	
						FCM 00008590	836.094	836.094	13/04/2018	865.903			
						FCM 00008826	1.213.249	1.213.249	05/07/2018	1.252.988			

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	14			
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	26	INVERSIONES ROMERO MERCHAN SAS	830002805	CR 68 D 12 37 IN 2	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008264	351.783	351.783	24/03/2018	366.007	62.322.064	0,5442%
FCM 00008265							4.604.300	4.604.300	26/03/2018	4.790.475			
FCM 00008266							4.604.300	4.604.300	26/03/2018	4.790.475			
FCM 00008412							4.593.288	4.593.288	14/04/2018	4.757.050			
FCM 00008413							4.823.528	4.823.528	14/04/2018	4.995.499			
FCM 00008496							178.500	178.500	22/03/2018	185.718			
FCM 00008557							4.604.300	4.604.300	05/04/2018	4.768.455			
FCM 00008558							4.835.092	4.835.092	05/04/2018	5.007.475			
FCM 00008589							4.604.300	4.604.300	14/04/2018	4.768.455			
FCM 00008698							142.800	142.800	03/05/2018	147.517			
FCM 00008699							273.700	273.700	03/05/2018	282.741			
FCM 00008780							4.604.300	4.604.300	16/07/2018	4.755.109			
FCM 00008781							4.604.300	4.604.300	16/07/2018	4.755.109			
FCM 00008926							300.030	300.030	20/09/2018	308.977			
FCM 00008927							4.835.092	4.835.092	20/10/2018	4.973.286			
FCM 00008928							4.835.092	4.835.092	27/09/2018	4.979.272			
FCM 00009038							6.193.456	6.193.456	09/11/2018	6.363.017			
FCM 00009089							505.750	505.750	01/12/2018	518.056			
FCM 00009090							101.150	101.150	08/12/2018	103.611			
FCS 00004158							341.688	341.688	03/07/2018	352.880			
FCS 00004159	341.688	341.688	03/07/2018	352.880									
FCM 00008364	1.304.075	1.304.075	08/03/2018	1.356.805	26.574.183	0,2320%							
FCM 00008365	3.420.337	3.420.337	08/03/2018	3.558.639									
FCM 00008366	276.950	276.950	08/03/2018	288.148									
FCM 00008431	6.000.592	6.000.592	15/03/2018	6.243.227									
FCM 00008630	999.600	999.600	19/04/2018	1.035.238									
FCM 00008806	2.204.064	2.204.064	21/06/2018	2.273.353									
FCM 00009061	7.190.325	7.190.325	22/11/2018	7.387.178									
FCM 00009062	4.313.502	4.313.502	22/11/2018	4.431.595									
FCM 00007791	32.152	32.152	14/12/2017	33.981									
FCM 00007792	6.194.273	6.194.273	14/12/2017	6.546.634									
FCM 00007891	3.349.276	3.349.276	22/12/2017	3.539.800									
FCM 00007892	3.286.844	3.286.844	22/12/2017	3.473.816									
FCM 00007893	3.491.352	3.491.352	27/12/2017	3.689.958									
FCM 00007894	3.275.828	3.275.828	27/12/2017	3.462.174									
FCM 00007895	1.731.507	1.731.507	27/12/2017	1.830.004									
FCM 00007991	2.288.784	2.288.784	06/01/2018	2.403.908									
FCM 00008097	4.129.515	4.129.515	17/01/2018	4.337.225									
FCM 00008099	7.379.147	7.379.147	20/01/2018	7.750.311									
FCM 00008122	5.921.871	5.921.871	01/02/2018	6.176.116									
FCM 00008123	2.103.466	2.103.466	08/02/2018	2.193.775									
FCM 00008124	1.731.507	1.731.507	08/03/2018	1.801.521									
FCM 00008126	1.731.507	1.731.507	08/02/2018	1.805.846									
FCM 00008127	1.691.971	1.691.971	08/02/2018	1.764.613									
FCM 00008128	2.284.841	2.284.841	08/02/2018	2.382.937									
FCM 00008129	1.731.507	1.731.507	10/02/2018	1.805.846									
FCM 00008224	2.633.979	2.633.979	21/02/2018	2.747.064									
FCM 00008225	1.680.054	1.680.054	21/02/2018	1.752.184									
FCM 00008227	1.843.544	1.843.544	21/02/2018	1.922.693									
FCM 00008297	4.890.217	4.890.217	21/02/2018	5.100.170									
FCM 00008299	3.188.289	3.188.289	03/03/2018	3.317.208									
FCM 00008300	7.007.251	7.007.251	03/03/2018	7.290.590									
FCM 00008302	2.259.175	2.259.175	03/03/2018	2.350.525									
FCM 00008304	472.537	472.537	03/03/2018	491.644									
FCM 00008305	2.259.453	2.259.453	03/03/2018	2.350.814									
FCM 00008308	3.188.289	3.188.289	03/03/2018	3.317.208									
FCM 00008415	1.680.054	1.680.054	07/03/2018	1.747.987									
FCM 00008416	2.051.890	2.051.890	07/03/2018	2.134.858									
FCM 00008417	1.855.722	1.855.722	07/03/2018	1.930.758									
FCM 00008418	1.502.335	1.502.335	07/03/2018	1.563.082									
FCM 00008419	3.936.991	3.936.991	07/03/2018	4.096.184									
FCM 00008420	2.205.495	2.205.495	15/03/2018	2.294.674									
FCM 00008421	1.855.722	1.855.722	15/03/2018	1.930.758									
FCM 00008422	1.859.352	1.859.352	15/03/2018	1.934.535									
FCM 00008423	2.390.475	2.390.475	15/03/2018	2.487.134									
FCM 00008426	1.876.136	1.876.136	17/03/2018	1.951.998									
FCM 00008427	4.085.769	4.085.769	17/03/2018	4.250.977									

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14				
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)			
E	28	JEYCAR MECANIZADOS S.A.S	900537186	CRA 128 No. 15 B - 72	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008602	1.855.722	1.855.722	31/03/2018	1.930.758	166.513.616	1,4540%			
							FCM 00008603	2.259.461	2.259.461	31/03/2018	2.350.823					
							FCM 00008604	2.259.461	2.259.461	31/03/2018	2.350.823					
							FCM 00008631	1.724.608	1.724.608	31/03/2018	1.794.343					
							FCM 00008632	1.724.608	1.724.608	31/03/2018	1.794.343					
							FCM 00008607	3.730.834	3.730.834	12/04/2018	3.863.848					
							FCM 00008608	6.510.596	6.510.596	12/04/2018	6.742.715					
							FCM 00008609	2.177.733	2.177.733	12/04/2018	2.255.375					
							FCM 00008610	2.124.792	2.124.792	12/04/2018	2.200.546					
							FCM 00008974	837.956	837.956	04/09/2018	862.943					
							FCM 00008996	4.418.581	4.418.581	19/10/2018	4.544.871					
							FCM 00008997	1.398.180	1.398.180	20/10/2018	1.438.142					
							FCM 00008995	67.139	67.139	21/10/2018	69.058					
							FCM 00009035	1.015.485	1.015.485	02/11/2018	1.043.286					
							FCM 00009036	4.764.891	4.764.891	02/11/2018	4.895.342					
							FCM 00009037	1.185.154	1.185.154	02/11/2018	1.217.601					
							FCM 00009069	1.580.432	1.580.432	19/10/2018	1.625.603					
							FCM 00009097	392.827	392.827	19/12/2018	402.385					
							FCM 00009098	1.024.268	1.024.268	19/12/2018	1.049.190					
							FCM 00009099	444.440	444.440	19/12/2018	455.254					
							FCM 00009100	1.856.167	1.856.167	19/12/2018	1.901.331					
							FCM 00009101	1.856.125	1.856.125	19/12/2018	1.901.288					
							FCM 00009124	320.176	320.176	22/11/2018	328.942					
							FCM 00009142	1.230.292	1.230.292	02/01/2019	1.252.710					
							FCM 00009143	167.728	167.728	02/01/2019	170.784					
							FCM 00009144	295.310	295.310	02/01/2019	300.691					
							FCM 00009146	203.338	203.338	02/01/2019	207.043					
							FCM 00009147	295.280	295.280	02/01/2019	300.660					
							FCM 00009148	276.584	276.584	02/01/2019	281.624					
							FCM 00009149	251.309	251.309	02/01/2019	255.888					
							FCM 00009150	1.680.054	1.680.054	03/01/2019	1.710.667					
							FCM 00009151	84.170	84.170	03/01/2019	85.704					
							FCM 00009152	149.102	149.102	03/01/2019	151.819					
							FCM 00009153	1.272.726	1.272.726	03/01/2019	1.295.917					
							FCM 00009171	261.800	261.800	03/01/2019	266.570					
							FCM 00009247	204.264	204.264	09/01/2019	207.986					
							FCM 00009768	7.782	7.782	09/05/2019	7.782					
							FCC 00017877	350.800	350.800	17/08/2018	361.857					
							FCS 00004221	441.917	441.917	03/09/2018	455.095					
							FCS 00004220	191.345	191.345	19/09/2018	197.051					
							FCM 00009769	23.448	23.448	11/05/2019	23.448					
							FCM 00008433	1.662.048	1.662.048	09/03/2018	1.729.253			5.554.178	0,0485%	
							FCM 00008633	1.391.996	1.391.996	13/04/2018	1.441.624					
							FCM 00008843	1.645.086	1.645.086	01/07/2018	1.698.969					
							FCM 00008846	662.628	662.628	01/07/2018	684.332			8.798.108	0,0768%	
							FCM 00008559	755.650	755.650	21/04/2018	782.591					
							FCM 00008635	4.867.494	4.867.494	15/04/2018	5.041.032					
							FCM 00008636	2.872.088	2.872.088	15/04/2018	2.974.485			2.866.995	3.826.439	0,0334%
							FCM 00008650	2.768.298	2.768.298	29/04/2018	2.866.995					
							FCM 00008649	926.415	926.415	20/04/2018	959.444			7.535.379	15.238.318	0,1331%
FCM 00007956	7.129.800	7.129.800	31/12/2017	7.535.379												
FCM 00008259	7.403.575	7.403.575	05/03/2018	7.702.939	20.343.221	0,1776%										
FCM 00008161	923.880	923.880	05/03/2018	961.237												
FCM 00008242	5.614.952	5.614.952	23/02/2018	5.856.020												
FCM 00008243	872.282	872.282	25/03/2018	907.553												
FCM 00008434	2.857.156	2.857.156	13/04/2018	2.959.021												
FCM 00008498	999.369	999.369	17/03/2018	1.039.779												
FCM 00008593	872.282	872.282	12/04/2018	903.381												
FCM 00008690	1.869.415	1.869.415	09/05/2018	1.931.166												
FCM 00008691	1.857.787	1.857.787	09/05/2018	1.919.154												
FCM 00008786	1.871.651	1.871.651	09/07/2018	1.932.955												
FCM 00008787	1.871.651	1.871.651	09/07/2018	1.932.955	6.487.325	0,0566%										
FCM 00008874	1.285.200	1.285.200	02/08/2018	1.325.708												
FCM 00008931	2.409.750	2.409.750	22/09/2018	2.481.608												
FCM 00008932	2.005.745	2.005.745	22/09/2018	2.065.555	597.380	614.454										
FCM 00008966	597.380	597.380	04/10/2018	614.454												
FCC 00018671	24.981	24.981	06/03/2019	25.184												

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	14			
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	35	P & R NEUMATICA LTDA	800236594	DIAGONAL 17 N° 28-38	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008168	492.633	492.633	10/02/2018	513.783	26.815.934	0,2342%
FCM 00008238							2.024.405	2.024.405	21/02/2018	2.111.319			
FCM 00008239							1.133.016	1.133.016	24/02/2018	1.181.660			
FCM 00008240							486.892	486.892	24/02/2018	507.796			
FCM 00008441							57.121	57.121	10/03/2018	59.431			
FCM 00008442							213.483	213.483	10/03/2018	222.115			
FCM 00008443							800.525	800.525	10/03/2018	832.894			
FCM 00008444							993.790	993.790	10/03/2018	1.033.974			
FCM 00008445							253.871	253.871	10/03/2018	264.136			
FCM 00008504							6.345.223	6.345.223	20/02/2018	6.617.644			
FCM 00008505							1.627.084	1.627.084	22/03/2018	1.692.875			
FCM 00008563							1.029.543	1.029.543	06/04/2018	1.066.249			
FCM 00008564							359.380	359.380	07/04/2018	372.193			
FCM 00008640							871.884	871.884	21/04/2018	902.969			
FCM 00008664							357.000	357.000	04/05/2018	368.792			
FCM 00008665							447.202	447.202	04/05/2018	461.974			
FCM 00008666							849.660	849.660	04/05/2018	877.726			
FCM 00008708							2.077.128	2.077.128	17/05/2018	2.145.740			
FCM 00008762							200.789	200.789	09/07/2018	207.366			
FCM 00008763							3.484.959	3.484.959	09/06/2018	3.594.515			
FCM 00008802	1.239.353	1.239.353	21/06/2018	1.278.314									
FCM 00008803	462.738	462.738	21/06/2018	477.285									
	36	PROVECOL Y CIA SAS	890330378	AK 15 N 110-71 AP 301	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008942	3.005.558	3.005.558	26/09/2018	3.095.182	79.435.119	0,6936%
FCM 00008943							2.032.700	2.032.700	26/09/2018	2.093.314			
FCM 00009031							415.887	415.887	04/11/2018	427.273			
FCM 00009032							1.332.824	1.332.824	04/11/2018	1.369.313			
FCM 00009091							1.911.419	1.911.419	14/12/2018	1.957.927			
FCM 00009092							1.770.636	1.770.636	14/12/2018	1.813.719			
FCM 00009093							3.946.543	3.946.543	14/12/2018	4.042.569			
FCM 00009176							6.577.572	6.577.572	12/01/2019	6.697.424			
FCM 00009177							1.843.250	1.843.250	12/01/2019	1.876.837			
FCM 00009250							6.576.274	6.576.274	10/02/2019	6.658.151			
FCM 00009256							596.367	596.367	16/02/2019	603.792			
FCM 00009257							1.435.526	1.435.526	16/02/2019	1.453.399			
FCM 00009274							4.061.593	4.061.593	21/01/2019	4.135.601			
FCM 00009275							6.737.539	6.737.539	22/02/2019	6.821.424			
FCM 00009298							6.737.539	6.737.539	24/02/2019	6.821.424			
FCM 00009339							782.425	782.425	03/03/2019	788.775			
FCM 00009364							1.817.718	1.817.718	13/03/2019	1.832.470			
FCM 00009451							1.782.176	1.782.176	02/03/2019	1.796.639			
FCM 00009452							4.533.690	4.533.690	31/03/2019	4.570.483			
FCM 00009531							3.075.534	3.075.534	20/04/2019	3.085.068			
FCM 00009532							683.144	683.144	22/03/2019	688.688			
FCM 00009564							6.577.572	6.577.572	08/05/2019	6.577.572			
FCM 00009565							5.939.962	5.939.962	27/08/2018	6.127.182			
FCS 00004192							244.876	244.876	28/08/2018	252.594			
FCS 00004193							489.753	489.753	04/09/2018	504.357			
FCS 00004202							489.753	489.753	07/09/2018	504.357			
FCS 00004201							244.876	244.876	01/12/2018	250.834			
FCS 00004263							370.731	370.731	17/01/2019	377.486			
FCS 00004287							199.318	199.318	21/02/2019	201.800			
FCS 00004311							390.100	390.100	21/02/2019	394.957			
FCS 00004312							489.750	489.750	07/03/2019	493.725			
FCS 00004329							382.690	382.690	01/04/2019	383.876			
FCS 00004375	489.750	489.750	01/04/2019	491.268									
FCS 00004376	244.880	244.880	01/04/2019	245.639									
CC 19-12-17	550.000	550.000	31/12/2017	581.287									
CC 62-07-18	6.373.329	6.373.329	01/08/2018	6.574.208									
FCM 00008944	674.851	674.851	10/09/2018	694.975									
FCM 00008944	1.368.452	1.368.452	10/09/2018	1.409.259									
FCC 00017401	2.547.387	2.547.387	08/06/2018	2.627.468									
FCC 00018119	5.141.359	5.141.359	24/10/2018	5.288.307									
FCC 00018330	1.083.367	1.083.367	21/12/2018	1.109.727									
FCM 00009552	27.198	27.198	27/03/2019	27.419									
FCM 00009095	285.315	285.315	02/12/2018	292.257									
FCM 00009198	664.600	664.600	17/01/2019	676.710									
FCM 00009199	740.550	740.550	17/01/2019	754.044									
	37	RED CARGO S.A	900064519	AV CL 24 95A 80 OF 703	BOGOTA	NINGUNO	CC 19-12-17	550.000	550.000	31/12/2017	581.287	18.312.650	0,1599%
CC 62-07-18							6.373.329	6.373.329	01/08/2018	6.574.208			
FCM 00008944							674.851	674.851	10/09/2018	694.975			
FCM 00008944							1.368.452	1.368.452	10/09/2018	1.409.259			
FCC 00017401	2.547.387	2.547.387	08/06/2018	2.627.468									
FCC 00018119	5.141.359	5.141.359	24/10/2018	5.288.307									
FCC 00018330	1.083.367	1.083.367	21/12/2018	1.109.727									
FCM 00009552	27.198	27.198	27/03/2019	27.419									
FCM 00009095	285.315	285.315	02/12/2018	292.257									
FCM 00009198	664.600	664.600	17/01/2019	676.710									
FCM 00009199	740.550	740.550	17/01/2019	754.044									

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11		14		
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
38	SACHEM ELECTRONIC SAS	900880355	CL 42 G # 72 T 35 SUR	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00009200	663.488	663.488	17/01/2019	675.578	9.106.949	0,0795%	
						FCM 00009201	663.488	663.488	17/01/2019	675.578			
						FCM 00009202	663.488	663.488	17/01/2019	675.578			
						FCM 00009539	1.552.755	1.552.755	22/03/2019	1.565.356			
						FCM 00009540	652.182	652.182	22/03/2019	657.475			
						FCM 00009541	380.259	380.259	22/03/2019	383.345			
						FCM 00009542	210.950	210.950	22/03/2019	212.662			
						FCS 00004278	1.090.165	1.090.165	17/12/2018	1.116.691			
						FCS 00004332	965.930	965.930	18/03/2019	973.769			
						FCS 00004333	444.300	444.300	18/03/2019	447.906			
						FCM 00008334	6.373.321	6.373.321	03/04/2019	6.393.079			
						FCM 00008335	9.342.460	9.342.460	03/04/2019	9.371.422			
						FCM 00008449	6.068.676	6.068.676	13/04/2018	6.285.040			
						FCM 00008450	5.818.266	5.818.266	13/04/2018	6.025.702			
39	SEW EURODRIVE COLOMBIA LTDA.	830000687	CALLE 22 N. 132-60 BODEGA 6 MANZANA B	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008506	12.425.841	12.425.841	15/04/2018	12.868.854	50.687.490	0,4426%	
						FCM 00008642	9.431.840	9.431.840	07/05/2018	9.743.393			
						FCM 00008218	952.000	952.000	11/02/2018	992.872			
						FCM 00008454	6.291.000	6.291.000	26/03/2018	6.545.377			
						FCM 00008455	2.609.600	2.609.600	17/03/2018	2.715.119			
						FCM 00008456	2.796.000	2.796.000	17/03/2018	2.909.057			
						FCM 00008514	380.800	380.800	25/03/2018	396.198			
						FCM 00008515	5.592.000	5.592.000	29/03/2018	5.818.113			
						FCM 00008516	1.864.000	1.864.000	29/03/2018	1.939.371			
						FCM 00008643	6.291.000	6.291.000	11/04/2018	6.515.290			
						FCM 00008644	1.864.000	1.864.000	15/04/2018	1.930.456			
						FCM 00008645	5.964.800	5.964.800	15/04/2018	6.177.460			
						FCM 00008646	6.058.000	6.058.000	15/04/2018	6.273.983			
						CC 82-03-18	6.990.000	6.990.000	15/05/2018	7.220.894			
CC 82-03-18	6.990.000	6.990.000	15/05/2018	7.220.894									
40	SHERWIN WILLIAMS COLOMBIA S.A.S	900492755	CRA 72 A No 71a-31 boyaca real	BOGOTA	NINGUNO	FCM 00008333	4.044.370	4.044.370	03/03/2018	4.207.904	56.655.084	0,4947%	
						FCM 00008451	5.102.515	5.102.515	07/03/2018	5.308.836			
						FCM 00008687	260.350	260.350	06/05/2018	268.950			
						FCM 00008688	6.740.542	6.740.542	09/05/2018	6.963.196			
						FCM 00008214	2.410.445	2.410.445	15/02/2018	2.513.933			
						FCC 00016947	575.000	575.000	01/03/2018	598.250			
						FCM 00008217	4.283.705	4.283.705	17/02/2018	4.467.618			
						FCM 00008216	3.344.715	3.344.715	16/02/2018	3.488.314			
						FCM 00008215	2.976.575	2.976.575	15/02/2018	3.104.369			
						FCM 00008172	3.344.715	3.344.715	15/02/2018	3.488.314			
						FCM 00008507	2.976.575	2.976.575	22/03/2018	3.096.933			
						FCM 00008508	3.344.715	3.344.715	25/03/2018	3.479.959			
						FCM 00008509	2.976.575	2.976.575	25/03/2018	3.096.933			
						FCM 00008510	4.283.705	4.283.705	25/03/2018	4.456.917			
FCM 00008598	4.283.705	4.283.705	01/04/2018	4.436.430									
FCM 00008700	3.344.715	3.344.715	06/05/2018	3.455.198									
FCM 00008740	321.300	321.300	31/05/2018	331.913									
FCM 00008741	5.739.955	5.739.955	01/06/2018	5.920.401									
FCM 00008790	4.283.705	4.283.705	15/06/2018	4.418.371									
FCM 00008845	3.344.715	3.344.715	14/07/2018	3.454.268									
FCM 00008856	77.350	77.350	22/07/2018	79.884									
FCM 00008876	4.283.705	4.283.705	31/07/2018	4.424.013									
FCM 00008877	4.283.705	4.283.705	31/07/2018	4.424.013									
43	TRANSMIFORD & CIA LTDA	830.063.536	CRA 18A 7A 33-39	BOGOTA	NINGUNO	CC 00-07-18	21.000.000	21.000.000	01/07/2018	21.687.833	207.097.466	1,8084%	
						CC 79-08-18	21.000.000	21.000.000	31/08/2018	21.661.893			
						CC 52-09-01	21.000.000	21.000.000	30/09/2018	21.626.210			
						CC 38-10-18	21.000.000	21.000.000	31/10/2018	21.600.211			
						CC-74-11-18	21.000.000	21.000.000	30/11/2018	21.574.928			
						CC-44-12-18	21.000.000	21.000.000	31/12/2018	21.510.967			
						CC-44-12-18	1.401.338	1.401.338	31/12/2018	1.435.435			
						CC-32-01-19	1.401.338	1.401.338	31/12/2018	1.435.435			
						FCC 00017235	24.052.140	24.052.140	03/04/2018	24.909.660			
						FCC 00017500	24.052.140	24.052.140	03/05/2018	24.846.631			
						FCC 00017547	24.052.140	24.052.140	05/06/2018	24.808.263			
						FCC 00017517	2.278.740	2.278.740	03/05/2018	2.354.011			
						FCC 00017516	1.175.718	1.175.718	23/05/2018	1.214.554			
						44	AALCOM SAS	811045964-0	CALLE 43 D N 82-62	BOGOTA			NINGUNO
FCC 00017516	1.175.718	1.175.718	23/05/2018	1.214.554									
45	ACCIONAMIENTOS DE COLOMBIA S.A.S.	900613856-3	CALLE 12 CR 71C 60 IN 2 OF 407	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00017379	3.347.143	3.347.143	20/04/2018	3.466.477	3.466.477	0,0303%	

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11		14									
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)							
46	ACOPI-ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS	860015715-3	CRA 15 N° 36-70	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00016793	594.000	594.000	24/01/2018	623.878	1.842.157	0,0161%								
						FCC 00017687	594.000	594.000	07/07/2018	613.456										
						FCC 00018469	594.000	594.000	25/01/2019	604.823										
47	ADECCO SERVICIOS COLOMBIA SA	830050228-7	AV CL 17 65B 95	BOGOTA	NINGUNO	CC 58-01-18	18.630	18.630	31/01/2018	19.567	19.567	0,0002%								
48	BERNAL SANCHEZ EDWIN YEBRIL	79902691	CALLE 3 No 72-99	BOGOTA	SOCIO	FCC 00018332	13.454.812	13.454.812	24/12/2018	13.782.191	73.230.730	0,6394%								
							58.036.411	58.036.411	24/12/2018	59.448.539										
49	BERNAL SANCHEZ JACSON JAVIER	79397263	CALLE 4 1A 5 26	BOGOTA	SOCIO	FCC 00017640	993.945	993.945	01/06/2018	1.025.191	163.007.334	1,4234%								
						FCC 00018170	888.947	888.947	01/11/2018	913.284										
						FCC 00017076	826.179	826.179	01/03/2018	859.586										
						FCC 00017528	874.882	874.882	01/05/2018	903.781										
						FCC 00017791	17.681.577	17.681.577	25/07/2018	18.260.718										
						FCC 00018099	160.043	160.043	20/10/2018	164.617										
						FCC 00018099	100.000	100.000	20/10/2018	102.858										
						FCC 00018284	511.687	511.687	01/12/2018	524.137										
						FCC 00018285	112.900	112.900	14/12/2018	115.647										
						FCC 00018285	100.000	100.000	14/12/2018	102.433										
						FCC 00018333	33.985.697	33.985.697	20/12/2018	34.812.629										
							98.518.863	98.518.863	17/04/2017	105.222.453										
50	CENTRAL DE DOTACIONES LIMITADA	800242586-4	CALLE 17 N°103B-71 FONTIBON	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00017723	5.381.630	5.381.630	16/07/2018	5.557.900	5.858.703	0,0512%								
						CC 27-09-18	58.918	58.918	20/09/2018	60.675										
						CC 27-09-18	115.898	115.898	20/09/2018	119.354										
						CC 27-09-18	42.432	42.432	20/09/2018	43.697										
						FCC 00017986	74.845	74.845	26/09/2018	77.077										
						FCC 00016391	8.156.214	8.156.214	15/11/2017	8.653.361										
51	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVA	830051021	CLL 67D 62-38	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00016611	11.403.478	11.403.478	07/12/2017	12.052.165	222.349.096	1,9415%								
						FCC 00016839	12.076.284	12.076.284	15/01/2018	12.683.709										
						FCC 00017030	12.076.284	12.076.284	15/02/2018	12.594.757										
						FCC 00017184	12.076.284	12.076.284	15/03/2018	12.564.590										
						FCC 00017374	12.076.284	12.076.284	15/04/2018	12.506.834										
						FCC 00017511	12.076.284	12.076.284	15/05/2018	12.475.188										
						FCC 00017649	12.076.284	12.076.284	15/06/2018	12.455.924										
						FCC 00017743	12.076.284	12.076.284	15/07/2018	12.471.830										
						FCC 00017844	12.076.284	12.076.284	15/08/2018	12.456.913										
						FCC 00017963	12.076.284	12.076.284	15/09/2018	12.436.393										
						FCC 00018133	12.076.284	12.076.284	08/11/2018	12.406.902										
						FCC 00018219	12.076.284	12.076.284	15/11/2018	12.406.902										
						FCC 00018311	12.076.284	12.076.284	06/12/2018	12.370.121										
						FCC 00018435	12.800.861	12.800.861	15/01/2019	13.034.110										
						FCC 00018560	12.800.859	12.800.859	15/01/2019	13.034.108										
						FCC 00018659	12.800.863	12.800.863	15/03/2019	12.904.748										
						FCC 00018733	12.800.858	12.800.858	15/04/2019	12.840.541										
						FCC 00016430	3.649.088	3.649.088	01/11/2017	3.871.512										
						52	EMERTRANS SAS	900539170-3	CRA 103 A # 23 G -21	BOGOTA			NINGUNO	FCC 00016392	795.616	795.616	02/11/2017	844.111	6.924.562	0,0605%
														FCC 00016364	912.272	912.272	21/11/2017	967.878		
FCC 00016675	892.500	892.500	05/12/2017	943.270																
FCC 00016600	107.100	107.100	21/12/2017	113.192																
FCC 00017015	177.000	177.000	26/02/2018	184.599																
FCC 00016585	2.844.100	2.844.100	01/12/2017	3.005.887																
53	EXPERIAN COLOMBIA S.A.	900422614-8		BOGOTA	NINGUNO	FCC 00017023	1.994.674	1.994.674	16/02/2018	2.080.312	3.005.887	0,0262%								
54	FERRICENTROS SAS	800237412-1	AV CARACAS 74 25	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00017212	5.276.118	5.276.118	01/03/2018	5.489.458	7.569.770	0,0661%								
55	GRUJAS Y CAMABAJAS NP S.A.S	900490538-6	CALLE 46 SUR No 721-88	BOGOTA	NINGUNO	FCS 00003431	1.577.376	1.577.376	02/08/2017	1.677.504	44.602.846	0,3895%								
						FCS 00003457	2.168.892	2.168.892	10/08/2017	2.306.568										
						FCS 00003562	2.168.892	2.168.892	05/09/2017	2.305.640										
						FCS 00003595	8.872.740	8.872.740	10/10/2017	9.430.585										
						FCS 00003631	2.464.650	2.464.650	17/10/2017	2.619.607										
						FCC 00016619	1.971.720	1.971.720	14/12/2017	2.083.881										
						FCS 00003916	1.183.032	1.183.032	05/02/2018	1.233.823										
						FCS 00003918	295.758	295.758	05/02/2018	308.456										
						FCS 00003983	1.971.720	1.971.720	01/03/2018	2.051.447										
						FCS 00003984	788.688	788.688	01/03/2018	820.579										
						FCS 00004155	394.344	394.344	03/07/2018	407.260										
						FCS 00004156	542.223	542.223	03/07/2018	559.983										
						FCS 00004313	2.760.410	2.760.410	19/02/2019	2.794.778										
						FCS 00003430	1.183.032	1.183.032	02/08/2017	1.258.128										
						FCS 00003750	1.577.376	1.577.376	05/12/2017	1.667.105										
						FCS 00003917	1.577.376	1.577.376	05/02/2018	1.645.098										
						FCS 00003982	9.286.801	9.286.801	01/03/2018	9.662.314										

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	14			
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	56	HOYOS MUÑOZ JOHN JAIRO	79465673		BOGOTA	SOCIO	FCS 00004395	1.764.620	1.764.620	02/04/2019	1.770.090		
							FCC 00018771	98.518	98.518	22/04/2019	98.823	98.823	0,0009%
	57	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	830058677-7	DG 97 17 60 P 4 ED CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00018079	2.760.000	2.760.000	01/10/2018	2.838.885		
							FCC 00018135	2.760.000	2.760.000	01/11/2018	2.835.562	7.641.651	0,0667%
							FCC 00018336	1.932.000	1.932.000	01/01/2019	1.967.204		
	58	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	860051447-7	AUT SUR 75 D 47	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00017764	40.231	40.231	18/07/2018	41.549	41.549	0,0004%
	59	INMADICA ANDINA S.A	900086174-7	COST AUT SUR MEDELLIN KM 2.7 IND LOS NOGALES BG 7	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00018174	258.521	258.521	01/11/2018	265.599		
							FCC 00018196	3.946.261	3.946.261	16/11/2018	4.054.300	4.319.899	0,0377%
	60	MACROMATICEZ SAS	900734136-8	CALLE 77 No 23 59	BOGOTA	NINGUNO	FCC 00018515	859.135	859.135	01/02/2019	869.832	869.832	0,0076%
	61	MENESES RAMIREZ Y CIA. S. EN. C.	813002152-1	CARRERA 10 N° 4-15 SUR	BOGOTA	NINGUNO	FCS 00003722	6.633.000	6.633.000	17/11/2017	7.037.303	7.037.303	0,0614%
							FCS 00004111	1.231.567	1.231.567	15/05/2018	1.272.248		
							FCS 00003213	2.948.919	2.948.919	16/04/2017	3.149.574		
							FCS 00003293	1.231.567	1.231.567	11/05/2017	1.312.410		
							FCS 00003726	2.269.277	2.269.277	22/11/2017	2.407.597		
							FCS 00004013	2.006.998	2.006.998	15/03/2018	2.088.151		
							FCS 00004110	2.561.204	2.561.204	15/05/2018	2.645.806		
							FCC 00016404	43.929	43.929	15/11/2017	46.607		
							FCS 00003776	120.000	120.000	13/12/2017	126.826		
							FCS 00003777	156.192	156.192	14/12/2017	165.077		
							FCS 00003778	429.528	429.528	14/12/2017	453.962		
							FCC 00016618	351.432	351.432	15/12/2017	371.423		
							FCS 00003779	175.716	175.716	15/12/2017	185.712		
							FCS 00003780	322.146	322.146	15/12/2017	340.471		
							FCS 00003831	385.599	385.599	09/01/2018	404.994		
							FCS 00003846	805.365	805.365	09/01/2018	845.874		
							FCS 00003930	507.624	507.624	12/02/2018	529.418		
							FCS 00003931	146.430	146.430	14/02/2018	152.717		
							FCC 00017722	156.192	156.192	16/07/2018	161.308		
							FCS 00004167	322.146	322.146	16/07/2018	332.698		
							FCC 00016614	248.931	248.931	15/12/2017	263.091		
							CC 24-12-18	23.617.901	23.617.901	27/12/2018	24.192.566		
	64	NIVIA DUQUE DENIS WILMAN	79509987-8	CALLE 160 N° 64-40	BOGOTA	SOCIO	FCC 00018331	8.381.618	8.381.618	30/12/2018	8.585.558	170.374.712	1,4877%
								128.830.483	128.830.483	17/04/2017	137.596.588		
	65	SERVI-GRUAS ACOSTA LTDA.	900211285-2	CARRERA 96 B N° 16H-70 BL. 5 APT. 101	BOGOTA	NINGUNO	FCS 00003994	1.495.000	1.495.000	01/03/2018	1.555.450	2.656.230	0,0232%
							FCS 00003995	1.058.000	1.058.000	01/03/2018	1.100.780		
	66	TECNIBAND AND RUBBER LTDA	830131530-5	CALLE 59 B N 38-78 SUR	BOGOTA	NINGUNO	FCS 00003865	2.929.351	2.929.351	25/01/2018	3.076.694	11.456.288	0,1000%
							FCS 00003866	6.971.143	6.971.143	25/01/2018	7.321.784		
							FCS 00003949	1.014.264	1.014.264	20/02/2018	1.057.810		
							FCS 00004018	6.582.241	6.582.241	13/03/2018	6.848.395		
							FCS 00004020	797.272	797.272	13/03/2018	829.510		
							FCS 00004090	469.023	469.023	06/04/2018	485.745		
							FCS 00004084	3.319.239	3.319.239	16/04/2018	3.437.578		
							FCS 00004085	3.818.249	3.818.249	16/04/2018	3.954.379		
							FCS 00004086	375.329	375.329	16/04/2018	388.710		
							FCC 00018473	2.209.374	2.209.374	24/01/2019	2.249.632		
							FCS 00004290	945.440	945.440	04/02/2019	957.211		
							FCS 00003676	10.705.339	10.705.339	07/11/2017	11.357.864		
							FCS 00003877	15.375.960	15.375.960	25/01/2018	16.149.355		
							FCS 00003878	15.375.960	15.375.960	25/01/2018	16.149.355		
							FCS 00003879	13.325.832	13.325.832	25/01/2018	13.996.108		
							FCS 00003880	13.325.832	13.325.832	25/01/2018	13.996.108		
							FCS 00003881	13.325.832	13.325.832	25/01/2018	13.996.108		
							FCS 00003882	13.325.832	13.325.832	25/01/2018	13.996.108		
							FCS 00003883	13.325.832	13.325.832	25/01/2018	13.996.108		
							FCS 00003884	13.325.832	13.325.832	25/01/2018	13.996.108		
							FCS 00003885	13.325.832	13.325.832	25/01/2018	13.996.108		
							FCS 00003924	13.325.832	13.325.832	06/02/2018	13.897.953		
							FCS 00003999	12.061.359	12.061.359	01/03/2018	12.549.061		
							FCS 00004000	8.492.997	8.492.997	01/03/2018	8.836.412		
							FCS 00004001	10.706.224	10.706.224	01/03/2018	11.139.131		
							FCS 00004002	21.889.900	21.889.900	01/03/2018	22.775.020		
							FCS 00004003	21.984.662	21.984.662	01/03/2018	22.873.613		
							FCS 00004004	12.964.098	12.964.098	01/03/2018	13.488.303		
							FCS 00004005	10.287.542	10.287.542	01/03/2018	10.703.520		
							FCS 00004006	10.023.987	10.023.987	01/03/2018	10.429.308		
							FCS 00004007	13.912.169	13.912.169	01/03/2018	14.474.709		
							FCS 00004008	12.573.663	12.573.663	01/03/2018	13.082.080		

ALTRON INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S
Nit. 830.119.478-0

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11			14	
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
	68	WELDING STRUCTURE DRILLING SERVICES S.A.S	900415267-6	CLL 40 SUR 72 G 01 INT 4 APT 501	BOGOTA	NINGUNO	FCS 00004009	11.389.600	11.389.600	01/03/2018	11.850.140	463.837.356	4,0502%
							FCS 00004010	11.389.600	11.389.600	01/03/2018	11.850.140		
							FCS 00004011	7.948.118	7.948.118	01/03/2018	8.269.501		
							FCS 00004012	21.889.900	21.889.900	01/03/2018	22.775.020		
							FCS 00004057	2.790.452	2.790.452	10/04/2018	2.889.939		
							FCS 00004061	11.389.600	11.389.600	10/04/2018	11.795.668		
							FCS 00004062	7.088.204	7.088.204	10/04/2018	7.340.916		
							FCS 00004118	21.889.900	21.889.900	17/05/2018	22.612.968		
							FCS 00004119	11.389.600	11.389.600	17/05/2018	11.765.822		
							FCS 00004120	12.016.939	12.016.939	17/05/2018	12.413.883		
							FCS 00004122	204.249	204.249	17/05/2018	210.996		
							FCS 00004123	296.130	296.130	17/05/2018	305.912		
							FCS 00004124	2.232.817	2.232.817	17/05/2018	2.306.572		
							FCS 00004222	2.949.906	2.949.906	16/10/2018	3.034.219		
							FCS 00004223	3.758.568	3.758.568	16/10/2018	3.865.993		
							FCS 00004224	34.169	34.169	16/10/2018	35.146		
							FCS 00004225	170.844	170.844	16/10/2018	175.727		
							FCS 00004226	683.376	683.376	16/10/2018	702.908		
							FCS 00004227	820.051	820.051	16/10/2018	843.489		
							FCS 00004228	9.111.680	9.111.680	16/10/2018	9.372.105		
							FCS 00004229	341.688	341.688	16/10/2018	351.454		
							FCS 00004230	227.792	227.792	16/10/2018	234.303		
							FCS 00004231	341.688	341.688	16/10/2018	351.454		
							FCS 00004232	341.776	341.776	16/10/2018	351.544		
							FCS 00004233	473.807	473.807	16/10/2018	487.349		
							FCS 00004234	1.138.960	1.138.960	16/10/2018	1.171.513		
							FCS 00004235	4.865.709	4.865.709	16/10/2018	5.004.778		
							FCS 00004236	11.572.744	11.572.744	16/10/2018	11.903.510		
							FCS 00004249	170.844	170.844	06/11/2018	175.521		
							FCS 00004250	3.416.880	3.416.880	06/11/2018	3.510.426		
	69	HOYOS MUÑOZ CARLOS ALBERTO	79.426.874	CR 31B N° 3B - 00 APTO 420	BOGOTA	SOCIO		50.145.755	50.145.755	17/04/2017	53.557.858	53.557.858	0,4677%
ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL E) ACREEDORES EXTERNOS								2.507.402.799	2.507.402.799		2.602.959.950	2.602.959.950	22,729%
Total Derechos de Voto								7.077.761.422	7.077.761.422			11.452.185.650	100,000%